MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024/MM**

Miraflores, 14 FEB. 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**Vistos,** el Memorándum Circular N° 36-2024/GM/MM de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 012- 2024-SGRE-GPP/MM de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 042-2024-GPP/MM de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 058-2024-GAJ/MM de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 226-2024-GM/MM de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por ordenanza regional, por ordenanza municipal, por resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos; asimismo, el numeral 40.3 del citado artículo dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el numeral 40.5 del artículo mencionado prescribe que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° de la norma señalada, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, los cuales son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, para efectos de la elaboración, aprobación y publicación de dicho documento, debiéndose entender que toda modificación a éste también deberá cumplir con lo dispuesto a la precitada norma; es así que, el numeral 5.4 del artículo 5° de dichos lineamientos establece que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA, entre otros supuestos, "*Como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional*";

Que, el artículo 19° de los lineamientos bajo mención, dispone que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se aprueba, en el caso de los gobiernos locales, a través de la emisión de un decreto de alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza N° 490/MM, de fecha 12 de setiembre de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 387, posteriormente modificada mediante la Ordenanza N° 499/MM (ratificada por Acuerdo de Concejo N° 296-MML), el Decreto de Alcaldía N° 006-2019/MM, el Decreto de Alcaldía N° 014-2019/MM, la Ordenanza N° 551/MM, el Decreto de Alcaldía N° 016-2020/MM, la Ordenanza N° 560/MM, el Decreto de Alcaldía N° 005-2021/MM y la Ordenanza N° 573/MM (ratificada por Acuerdo de Concejo N° 298);

Que, mediante Ordenanza N° 603/MM, publicada en el diario oficial El Peruano, el 13 de mayo de 2023 y modificatoria, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, cuyo hasta por plazo de adecuación e implementación fue ampliado hasta el 31 de marzo de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ordenanza N° 632/MM;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2023-GM/MM, de fecha 21 de agosto de 2023, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que fue actualizado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2023-GM/MM, de fecha 16 de noviembre de 2023, documento de gestión que describe de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la municipalidad;

Que, mediante el Memorándum Circular N° 36-2024/GM/MM de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, realicen las acciones necesarias para la adecuación e implementación de manera eficaz de la Ordenanza N° 603/MM y modificatoria, con la cual se aprueba la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, toda vez que el citado instrumento de gestión implica cambios de distinta índole en la administración municipal como es la revisión del TUPA, TUSNE, Directivas y demás instrumentos de gestión, así como la creación de centro de costos, desplazamiento de personal, entre otros, bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante el Memorándum N° 042-2024-GPP/MM de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 012-2024-SGRE-GPP/MM de fecha 09 de febrero de 2024, a través del cual la Subgerencia de Racionalización y Estadística, evalúa y sustenta la propuesta de modificación del TUPA de la entidad en el marco de la implementación de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 603/MM, modificado con Ordenanza N° 611/MM, toda vez que ello implica la modificación de las denominaciones de las unidades de organización y de los

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



responsables de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, así como las columnas "Inicio de Procedimiento", "Autoridad competente para resolver" e "Instancias de Resolución de Recursos" de acuerdo con los cambios establecidos en el citado documento de organización;

Que, mediante el Informe N° 058-2024-GAJ-MM de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista estrictamente legal, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad, la cual fue sustentada por la Subgerencia de Racionalización y Estadística y validada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto debiendo esta ser aprobada mediante decreto de alcaldía, al estar alineada a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia, por lo que recomienda proseguir con el trámite respectivo para su aprobación, de así considerarlo pertinente la alta dirección;

Que, mediante el Memorándum N° 226-2024-GM/MM de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 058-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados y solicita continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 490/MM y modificatorias, en virtud a su adecuación a la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza N° 603/M, conforme se detalla en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las unidades de organización y responsables encargados de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Municipalidad, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía y su anexo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mencionado dispositivo legal y su anexo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a la fecha en que se encuentre implementada la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 603/MM y modificatoria.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
**GINA CASANOVA MERA**
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
**CARLOS CANALES ANCHORENA**
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| SECRETARIA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL**<br><br>**Base Legal:**<br><br>Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por **Decreto Supremo N° 021-2019-JUS**, publicado el 11/12/2019.<br><br>Artículos 4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15-B, del **Decreto Supremo N° 072-2003-PCM**, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07/08/2003<br><br>Artículos 6, 7, 9 y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del **Decreto Legislativo N° 1353**, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 07/01/2017 | 1 Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.<br><br>2 De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago".<br><br>" Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.<br><br>- Copia simple formato A3<br><br>- Copia simple formato A4<br><br>- Información en CD<br><br>- Información por Correo electrónico<br><br>**NOTAS:**<br><br>- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.<br><br>- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin. | Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.<br><br>S/. 0.40 (por unidad)<br>S/. 0.10 (por unidad)<br>S/. 0.60 (por unidad)<br><br>Gratuito | | | X<br>(Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.) | 10 días hábiles<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días hábiles<br><br>Plazo máximo de respuesta 10 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Secretario General<br>Previo informe área competente | | Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIMAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KAMEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | - La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se pone a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano se acerca a la entidad, cancela el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.<br><br>- No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.<br><br>- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | | | | | | | | | |
| 2 | DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS (TOTAL O PARCIAL).<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Decreto Legislativo N° 295.** Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984). Art. 252. | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Alcalde señalando los motivos de la dispensa, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite.<br><br>2 Adjuntar copia simple de documentos que acrediten las causas razonables para la solicitud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | S/. 22.40 | --- | X | --- | 10 días | Secretaría General - Registros Civiles | Alcalde | Alcalde | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 31, 34, 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Supremo N° 015-98-PCM**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c) y 88.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | | | | | | | | | | | |
| 3 | **TRAMITE PARA LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL.**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 29227**, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías (publicada el 16.05.2008). Art. 5.<br><br>**D.S. N° 009-2008-JUS**, Aprueban Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías (publicado el 13.06.2008). Art. 1 ,4, 5 , 6 y 7.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 31, 34, 42, 47, 51 y 52. | **1. REQUISITOS GENERALES**<br><br>1 Solicitud con carácter de declaración jurada que exprese de manera indubitable la decisión de separarse, dirigida al alcalde de la jurisdicción, señalando el nombre, documento de identidad y el último domicilio conyugal, con firma de cada uno de los cónyuges, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite. (Indicar si alguno de los cónyuges es analfabeto o adolece de alguna discapacidad, en cuyo caso procederá mediante firma a ruego sin perjuicio a que impriman su huella digital, o grafía de ser el caso).<br><br>2 Sólo en los casos en los que el administrado no tuviera actualizado su estado civil en el DNI, se requerirá la declaración jurada debidamente firmada expresando su actual estado civil refiriendo los nombres y apellidos de su cónyuge.<br><br>3 Copia simple del acta o de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres (3) | Anexo 02<br><br>Anexo 03 | S/ 163.30 | | | X | 20 días | Secretaría General - Separación Convencional y Divorcio Ulterior | Alcalde | Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles. | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUMANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-A/MM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Numero y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Decreto Legislativo Nº 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5. | meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>**2. REQUISITOS RELACIONADOS CON LOS HIJOS**<br><br>**A) EN CASO DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD NI HIJOS MAYORES CON INCAPACIDAD**<br>1 Declaración jurada debidamente firmada por cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad, ni tener hijos mayores con incapacidad.<br><br>**B) EN CASO DE TENER HIJOS MEJORES DE EDAD**<br>1 Copia simple del acta o partida de nacimiento, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento.<br>2 Copia simple de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y régimen de visitas. Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento.<br>3 Declaración jurada debidamente firmada por ambos cónyuges de no tener hijos mayores con incapacidad (de ser el caso).<br><br>**C) EN CASO DE TENER HIJOS MAYORES CON INCAPACIDAD**<br>1 Copia simple del acta o de la partida de nacimiento, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento. | Anexo 04<br><br>Anexo 05 | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIHUAMA
Gerente (e)
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | 2 Copia simple de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la custodia, alimentos y visitas. Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento.<br>3 Copia simple de la sentencia judicial firme que declare la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador, adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento.<br>**1. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO**<br>**A) EN CASO NO HUBIERA BIENES**<br>**B) EN CASO DE SEPARACIÓN BIENES**<br>1 En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar la copia simple de la Escritura Pública inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento.<br>2 Declaración Jurada debidamente firmada por cada uno de los cónyuges de carecer bienes sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales.<br>3 En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, presentar la copia simple de la Escritura Pública inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento. | Anexo 06 | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUMACERA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 4 | TRÁMITE PARA DIVORCIO ULTERIOR.<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 29227**, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías (publicada el 16.05.2008). Art. 7.<br><br>**Decreto Supremo N° 009-2008 JUS** (publicado el 13.06.2008) Arts. 1 ,4, 5 , 6 y 7.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 31, 37, 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Solicitud con carácter de declaración jurada de la disolución del vínculo matrimonial presentado por cualquiera de los cónyuges dirigida al alcalde de la jurisdicción, señalando: nombre, documento de identidad, con firma del solicitante, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite (si el solicitante es analfabeto o adolece de alguna discapacidad, debe constar en la solicitud, y se procederá mediante firma a ruego sin perjuicio que imprima su huella digital, o grafía de ser el caso).<br><br>**NOTA:** En caso de actuación de apoderados, deberá adjuntarse copia simple del poder especial de Escritura Pública inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento. | Anexo 07 | S/ 81.10 | | | X | 5 días | Secretaría General - Separación Convencional y Divorcio Ulterior | Alcalde | | |
| SECRETARÍA GENERAL / SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | DERECHO PARA OBTENER COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN SECRETARÍA GENERAL.<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 51, 52 y 136<br><br>**Ley N° 27783**, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias. (publicada el 20.07.2002). Art. 17.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1<br>2 | Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la entidad, indicando número de DNI y el número de recibo y la fecha de pago del trámite de acuerdo al siguiente detalle:<br>a) Por la primera hoja<br>b) Por hoja adicional.<br>Carencia del documento en original y copia a certificar. | | S/ 7.60<br>S/ 0.20 | X | — | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Secretario General | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHIJANDAMA
Gerente (e)
Gerencia de Planificación y Presupuesto
V°B°

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
Subgerencia de Racionalización y Estadística
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 6 | MATRIMONIO CIVIL.<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995), Art. 44.<br><br>**Decreto Legislativo N° 295**, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión creada. Revisora por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984), Primer y tercer párrafo del Art. 248.<br><br>**Decreto Supremo N° 015-98-PCM**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998), Art. 15 literal c).<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 6.<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995), Art. 44.<br><br>**Decreto Legislativo N° 295**, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984), Primer y tercer párrafo del Art. 248. | <u>Solteros Peruanos (Mayores de Edad)</u><br>1 Copia simple de las Partidas de Nacimiento de los contrayentes, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Los peruanos nacidos en el Extranjero, solicitar Registro de Peruano nacido en el extranjero a la Dirección de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.<br><br>2 La copia simple del documento de identidad consignará el domicilio de Miraflores o de ser el caso Declaración Jurada de domicilio.<br><br>3 Copia simple del certificado médico o en su defecto constancias originales suscritas por profesional médico colegiado independiente debidamente identificado, expedido en fecha no anterior a treinta días que acredite que los contrayentes no están incursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3 del Código Civil, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>4 Un testigo por cada contrayente que no sean familiares.<br><br>5 Publicación de Edictos. (Por 5 días).<br><br><u>Menores de Edad</u><br>Adicionalmente a los requisitos de los solteros (Mayores de Edad), en lo que corresponda:<br>1 Copia simple de la Dispensa Judicial emitida por el Juzgado de Familia acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | Anexo 10 | | X | --- | --- | | Secretaría General - Registros Civiles | Secretaría General - Responsable de Registros Civiles | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIZAMA
Gerente (e)
V°B°

KANEBO NARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Decreto Supremo N° 015-98-PCM**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c).<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44.<br><br>**Decreto Legislativo N° 295**, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248.<br><br>**Decreto Supremo N° 015-98-PCM**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c).<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | **Parentesco (colat. 3)**<br>Copia simple de la Dispensa Judicial de parentesco consanguíneo colateral de tercer grado, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUMACERA
Gerente (e)
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Base Legal:**<br><br>**Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44.<br><br>**Decreto Legislativo N° 295**, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248.<br><br>**Decreto Supremo N° 015-98-PCM**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c).<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44.<br><br>**Decreto Legislativo N° 295**, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248.<br><br>**Decreto Supremo N° 015-98-PCM**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c). | <u>Divorciados</u><br><br>Adicionalmente a los requisitos de los solteros (Mayores de Edad).<br>1 Copia simple de la Partida de Matrimonio con la Anotación Marginal de disolución del vínculo matrimonial, adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados sirviendo la autenticidad del documento.<br><br>2 Declaración jurada simple si tiene o no hijos bajo su patria potestad y si administra o no bienes de ellos.<br><br>3 En caso de mujer divorciada, haber transcurrido por lo menos 300 días desde el divorcio, salvo dispensa judicial o presentación de la copia simple del certificado médico negativo de embarazo, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br><u>Viudos</u><br><br>Adicionalmente a los requisitos de los solteros (Mayores de Edad).<br>1 Declaración jurada simple si tiene o no hijos bajo su patria potestad y si administra o no bienes de ellos<br>2 La mujer viuda debe acreditar que han transcurrido por lo menos 300 días desde la muerte del cónyuge, salvo dispensa judicial o la presentación de la copia simple del certificado médico negativo de embarazo, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUMBIMAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Numero y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44.<br><br>**Decreto Supremo N° 066-2005-RE** (publicado el 24.11.2005) - Adhesión del Perú al "Convenio de Apostilla de la Haya".<br><br>**Decreto Legislativo N° 295**, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403. (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248.<br><br>**Decreto Supremo N° 015-98-PCM**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c).<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | Extranjeros<br>1 Partida de nacimiento original con la "apostilla" de la institución autorizada en el país de origen según convenio o visada por el Consulado Peruano del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Traducción Simple realizada por traductor debidamente identificado.<br><br>2 Certificado de soltería o similar con la "apostilla" de la institución autorizada en el país de origen según convenio o visado por el Consulado Peruano del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Traducción Simple realizada por traductor debidamente identificado.<br><br>3 En caso de divorciados presentarán la documentación que corresponda de acuerdo a los ítems anteriores, con excepción del requisito 1 de divorciados, en el que se presentará Copia Certificada de la Sentencia de Divorcio expedida por el Poder Judicial o funcionario público en ejercicio de sus atribuciones, con la "apostilla" de la institución autorizada en el país de origen según convenio o visado por el Consulado Peruano del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Traducción Simple realizada por traductor debidamente identificado. Asimismo los viudos presentarán la documentación que corresponda de acuerdo a los ítems anteriores | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANGAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KANEBO VARGAS CAMOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Base Legal:**<br><br>**Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44.<br><br>**Decreto Legislativo N° 295**, Promulgan el Código Civil (aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403. (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248.<br><br>**Decreto Supremo N° 015-98-PCM**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 13 literal c).<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | **Por Poder:**<br>Adicionalmente a los requisitos de Solteros Peruanos (Mayores de Edad)<br>1 Copia simple de la Escritura Pública del Poder debidamente inscrita en los Registros Públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Si uno de los contrayentes se encuentra en el extranjero presentará Poder expedido por el Consulado Peruano del país de origen y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores e inscrito en los Registros Públicos.<br><br>**A) Ceremonia en Sala especial de la Oficina de los Registros Civiles en el Centro Cultural "Ricardo Palma". De lunes a viernes de 8 a 5 pm.**<br>1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.<br><br>**B) Ceremonia en el Salón Concejillo de la Municipalidad. Día sábado de 5 a 8 pm.**<br>1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.<br><br>**C) Ceremonia en el Salón de Actos de la Municipalidad. Día sábado de 5 a 8 pm.**<br>1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.<br><br>**D) Ceremonia fuera del Palacio Municipal. Dentro del distrito. De lunes a viernes de 8 a 5 pm.**<br>1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.<br><br>**E) Ceremonia fuera del Palacio Municipal. Dentro del distrito. Día sábado de 5 a 8 pm.**<br>1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. | | S/ 69.30<br><br>S/ 110.00<br><br>S/ 112.10<br><br>S/ 103.60<br><br>S/ 104.70 | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KANEBO MARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-A/MM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | **F) Ceremonia fuera del distrito. De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm.** | | | | | | | | | | |
| | | 1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. | | S/ 103.60 | | | | | | | | |
| | | **G) Ceremonia en la Glorieta del Parque Reducto. De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm.** | | | | | | | | | | |
| | | 1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. | | S/ 110.00 | | | | | | | | |
| | | **H) Ceremonia en la Glorieta del Parque Reducto. De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm con autorización para colocar toldo.** | | | | | | | | | | |
| | | 1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. | | S/ 150.00 | | | | | | | | |
| | | **I) Ceremonia en Jardines Públicos de la Playa Redondo De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm.** | | | | | | | | | | |
| | | 1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. | | S/ 150.00 | | | | | | | | |
| 7 | **PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE OTRAS MUNICIPALIDADES.**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Decreto Legislativo N° 295**, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1994) Art. 251. | 1 Copia simple del Edicto remitido por la Municipalidad de origen, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | S/ 34.20 | X | ... | ... | | Secretaría General - Registros Civiles | Secretaría General - Responsable de Registros Civiles | | |
| | | 2 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIZAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 8 | **POSTERGACIÓN DE LA FECHA DE MATRIMONIO.**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Decreto Legislativo N° 295**, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984) Art. 258, Art. 339.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 196.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al responsable de Registro Civiles, señalando además el número de recibo y la fecha de pago del trámite.<br><br>**NOTA.-** Plazo: a partir del noveno día de publicación del edicto matrimonial hasta dentro de los 4 meses. | | S/ 18.80 | X | --- | --- | | Secretaría General - Registros Civiles | Secretaría General - Responsable de Registros Civiles | | |
| 9 | **COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS INSERTOS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE REGISTROS CIVILES.**<br><br>**Base Legal:**<br>**Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 58.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Supremo N° 015-98-PCM**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 4 y 82.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.<br>a) Por la primera hoja<br>b) Por hoja adicional | | S/ 8.90<br>S/ 0.20 | X | --- | --- | | Secretaría General - Registros Civiles | Secretaría General - Responsable de Registros Civiles | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| SECRETARIA GENERAL | | | | | | | | | | | | |
| SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD | | | | | | | | | | | | |
| 1 | RETIRO O DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN DE EXPEDIENTES.<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 162.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la entidad, indicando número de DNI y el número de recibo y la fecha de pago del trámite. | | S/. 7.40 | X | | --- | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Instructor del procedimiento | | |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

**(1) Los trámites de los procedimientos y servicios brindados por la Secretaría General y la Subgerencia de Gestión Documental y Archivo se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.**

**(2) Todos los formatos y/o formularios son de distribución gratuita y los pueden ubicar en la Plataforma de Atención al Ciudadano o en el Portal Institucional: https://www.miraflores.gob.pe/**

**(3) El pago se realiza en la Municipalidad de Miraflores mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito.**

**(4) En caso que el solicitante designe un responsable de trámite deberá presentar hoja de trámite o copia simple de carta poder.**

**(5) Las conciliaciones pueden tramitarse en la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA). (En los casos del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior).**

**(6) Los puntos que debe contener el poder, cuando corresponda, en los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentran publicados en el Portal Institucional: https://www.miraflores.gob.pe/**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | | | | | | | | | | | | |
| SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **SOLICITUD DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN ESPECIE**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**-TUO del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 32., Art. 162<br><br>**Ordenanza N° 427/MM**, Regula el Régimen de Pago de Obligaciones Tributarias y no Tributarias en Especie (publicada el 11.09.2014). Art. 7<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 36, Art. 42.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada de acogimiento en el que se indique: nombres y apellidos completos, domicilio y número de D.N.I, R.U.C. o C.E. del deudor y, de ser el caso, el nombre de su representante y su documento de identidad.<br>2 La indicación expresa de las obligaciones y periodos por las cuales se solicita la aprobación del pago en especie.<br>3 Los bienes y/o servicios que son ofrecidos en calidad de pago. En el caso de los bienes, deberá consignarse su descripción (marca, modelo, serie, estado, etc.), antigüedad y valorización (de acuerdo a los estándares y precios de mercado). Tratándose de servicios deberá consignarse su descripción (actividades que comprende), el periodo o plazo de prestación y su valorización (de acuerdo a los estándares y precios de mercado).<br>4 Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.<br>5 El domicilio donde desea recibir las notificaciones del procedimiento.<br>La solicitud deberá acompañar los siguiente documentos:<br>a) En caso de representación deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. En el caso de ofrecimiento de bienes, el documento deberá facultar al representante a realizar su transferencia a favor de la Municipalidad.<br>b) Indicar el número completo de la partida registral donde se encuentre inscrito el bien materia de dación, el que debe ser propiedad del solicitante y encontrarse libre de gravámenes.<br>c) Curriculum Vitae documentado tratándose de ofrecimiento de servicios.<br>d) Copia simple del Certificado de constatación policial que acredite que el inmueble se encuentra desocupado, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | Gratuito | --- | --- | X | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Alcalde | Alcalde | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS OHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | e) Copia simple del Peritaje no mayor a treinta (30) días calendario que establezca el valor de tasación comercial del bien inmueble ofrecido, efectuado por la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>f) Copia legalizada del escrito de desistimiento de la el órgano correspondiente. En los casos en que el ante la Municipalidad, solo deberá indicarse el número de desistimiento. Para efectos de la presentación de la aplicables las normas contenidas en el Texto Único en el Código Procesal Civil, según corresponda.<br>g) Copia simple de los tres (03) últimos recibos de energía eléctrica que acredite el domicilio fijado en la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>h) Fotografías actualizadas de los bienes ofrecidos. | | | | | | | | | | |
| 2 | SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF** - TUO del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 36.<br><br>**Decreto de Alcaldía N° 005-2017/MM**, Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad de Miraflores (Publicado el 07.02.2017).<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 38, Art. 42.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Presentar una solicitud en formato proporcionado por la carácter de declaración jurada.<br>2 En caso de representación deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.<br>3 En caso la deuda materia del fraccionamiento tuviera en trámite recurso impugnatorio o solicitudes no nominadas, debe presentar su solicitud de desistimiento de la pretensión y si se encuentra en órgano distinto a la municipalidad se debe adjuntar copia certificada o autenticada por fedatario del cargo de recepción del escrito de desistimiento de la pretensión presentada ante órgano correspondiente.<br>4 Indicar número y fecha del recibo con el que se canceló la primera cuota del fraccionamiento y las costas de acuerdo a lo señalado en su reglamento.<br>5 Otorgar a favor de la municipalidad cualquiera de los reglamento de fraccionamiento, de corresponder. | Anexo 01 | Gratuito | --- | --- | X | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Recaudación | Gerente de Administración Tributaria | |

NOTAS PARA EL CIUDADANO:

(1) Los trámites de los procedimientos brindados por la Subgerencia de Recaudación se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.

(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede ubicar en la Plataforma de Atención al Ciudadano o en el Portal Institucional: http://www.miraflores.gob.pe accediendo al Link de Tributos Municipales.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJAN DAMA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística - KANEKO VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | | | | | | | | | | | | |
| SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO POR DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL Y EXONERACIÓN DEL 50% EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA PENSIONISTAS PROPIETARIOS**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (publicado el 16.11.2004). Art. 19.<br><br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23 y 163.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Solicitud simple firmada por el solicitante o representante legal.<br>2 En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.<br>3 Copia simple de la Resolución que le confiere la calidad de pensionista (SNP) o de la constancia que acredita su condición de pensionista con indicación expresa de la fecha en que se obtuvo tal condición (SPP), acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>4 Copia simple de una (01) boleta de pago (ingreso bruto no mayor a una (01) UIT), acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | Gratuito | --- | --- | X | 45 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Administración Tributaria | | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución . |
| 2 | **SOLICITUD DE COMPENSACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 40, 162 y 163.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Solicitud simple firmada por el solicitante o representante legal.<br>2 En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.<br>3 Tener saldo a favor y que no se encuentre prescrita la acción para solicitar la compensación. | | Gratuito | --- | --- | X | 45 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Administración Tributaria | | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución . |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUMACERO Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística - KANEBO VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 3 | **SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PAGOS EN MATERIA TRIBUTARIA**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013), Art. 23, 31, 162 y 163.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017),Art. 42 y 47.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Solicitud simple firmada por el solicitante o su representante legal.<br>2 En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. | | Gratuito | --- | --- | X | 45 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Administración Tributaria | | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles posterior de la notificación de la resolución . |
| 4 | **SOLICITUD DE INAFECTACIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (publicado el 15.11.2004), Art. 19.<br><br>**Ley N° 29363**, Ley de clubes departamentales, provinciales y distritales (publicado el 22.05.2009), Art. 5 y 7.<br><br>**Decreto Supremo N° 059-2010-PCM**, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29363, Ley de Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales (publicado el 23.05.2010), Art. 13.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017),Art. 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5. | **Requisitos generales:**<br>1 Solicitud simple, firmada por el contribuyente o su representante legal<br>2 En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.<br><br>**Requisitos específicos:**<br>**Clubes departamentales, provinciales y distritales.**<br><br>a) Declaración jurada que contenga la información de la partida registral en la que se encuentra inscrito el club.<br><br>b) Copia simple de la Constancia expedida por la Asociación de Clubes Departamentales del Perú (ACDP), visado por el Ministerio de Cultura, en la que se acredite su actividad institucional conforme a su estatuto por un mínimo de dos (02) años, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>c) Copia simple de la publicación de su calendario de actividades culturales para el año siguiente, efectuado en medio escrito de circulación nacional, regional o local y/o en el boletín de la institución aprobado por la ACDP, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | Gratuito | --- | --- | X | 45 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Administración Tributaria | | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística - KANEBO VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | d) Copia simple del acta de la asamblea de la ACDP en donde conste el acuerdo y la aprobación de las actividades contenidas en el calendario anual, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>e) Acreditar mediante copia simple de documentos escritos gráficos o audiovisuales la prestación de información turística y cultural de sus pueblos de referencia, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>f) Presentar una relación actualizada de los proyectos de desarrollo económico y social de sus pueblos, ejecutados o en ejecución. | | | | | | | | | | |
| 5 | **SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL DESCUENTO DE 50% EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES POR SITUACIÓN PRECARIA O POR PENSIONISTA INQUILINO U OCUPANTE**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 102 y 163.<br>**Ordenanza N°473/MM**, Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017(publicada el 29.12.2016). Art. 8.1 literal c)<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3. 4 y 5. | 1 **Requisitos generales:**<br>Solicitud firmada por el solicitante o representante legal.<br><br>2 En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.<br>**Requisitos específicos:**<br>**En caso de pensionistas ocupantes o inquilinos:**<br><br>a) Copia simple de una (01) boleta de pago (ingreso bruto no mayor a una (01) UIT), acompañado de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | Gratuito | --- | --- | X | 45 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Administración Tributaria | | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para apelar: 15 días hábiles después de la notificación de la resolución |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 6 | **DEVOLUCIÓN DE DINERO EN MATERIA TRIBUTARIA**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 38, 162 y 163.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1<br><br>2<br><br>3 | Solicitud firmada por el solicitante o representante legal.<br><br>En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.<br>No encontrarse prescrita la acción para solicitar la devolución de pagos en exceso o indebidos | | Gratuito | --- | --- | X | 45 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Administración Tributaria | Gerente de Administración Tributaria<br><br>Reclamación<br><br>Plazo para resolver 09 meses (general)<br><br>02 meses (ficta denegatoria) | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución que resuelve la |
| 7 | **SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.**<br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 47, 162 y 163.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1<br><br>2 | Solicitud simple firmada por el solicitante o representante legal señalando los tributos y periodos materia de la solicitud de prescripción, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. | | Gratuito | --- | --- | X | 45 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Administración Tributaria | | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después notificada la resolución |
| 8 | **RECURSO DE RECLAMACIÓN**<br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 124, 133, 135, 137, 135, 142 y 144.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47. | 1<br>2<br>3 | Escrito fundamentado, firmado por el contribuyente o representante legal.<br>En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.<br>Acreditar el pago de la deuda no reclamada en caso de la Resolución de Determinación y de Multa o el integro de lo contenido en una Orden de Pago, actualizada a la fecha de pago. | | Gratuito | --- | --- | X | 0 Meses | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Administración Tributaria | | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después notificada la resolución |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KANEBO MARCAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 4 En caso de presentación extemporánea (Resolución de Determinación y de Multa Tributaria), acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de interposición de la reclamación, con una vigencia de nueve (09) meses, debiendo renovarse por periodos similares dentro del plazo que señale la Administración. | | | | | | | | | | |
| 9 | **RECURSO DE APELACIÓN**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 33, 143 al 146.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Escrito fundamentado firmado por el contribuyente o representante legal, de ser el caso.<br>2 En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.<br>3 Acreditar el pago de la deuda no apelada, mediante y fecha del recibo con el que canceló la misma.<br>4 En el caso de presentación extemporánea: Acreditar el apelada, mediante declaración jurada en la que se canceló la misma o presentar carta fianza bancaria o actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la formulo dentro del término de seis (06) meses, contados efectuó la notificación certificada. | | Gratuito | --- | --- | --- | 20 días para elevar al Tribunal Fiscal | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Registro y Orientación Tributaria (Solo Admisibilidad) | | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de notificada la resolución de la inadmisibilidad. |
| 10 | **RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 33, 146 y 151.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Escrito fundamentado firmado por el contribuyente o representante legal<br>2 En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificado por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.<br>3 Acreditar el pago de la deuda no apelada, mediante declaración jurada en la que se indique el número y fecha del recibo con el que canceló la misma. | | Gratuito | --- | --- | --- | 30 días para elevar al Tribunal Fiscal | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Registro y Orientación Tributaria (Solo Admisibilidad) | | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 20 días hábiles después de notificada la resolución de la inadmisibilidad. |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA - Gerente (e) - V°B° - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - KANEBO VARGAS CAMPOS - Subgerente - V°B° - Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47. | 4 En el caso de presentación extemporánea: Acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria apelada, mediante declaración jurada en la que se indique el número y fecha del recibo con el que canceló la misma o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de interposición de la apelación y se formule dentro del término de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación certificada.<br>5 No exista reclamación en trámite sobre la misma materia | | | | | | | | | | | |
| 11 | **OTRAS SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS TRIBUTARIAS**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 162 y 163.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Solicitud firmada por el deudor tributario o su representante legal<br>2 En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. | | Gratuito | — | — | X | 45 días (vinculadas a la determinación de la deuda tributaria)<br><br>30 días (no vinculadas a la determinación de la deuda tributaria) | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Administración Tributaria | Gerente de Administración Tributaria<br><br>Gerente de Administración Tributaria | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución . |
| **SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD** | | | | | | | | | | | | |
| 12 | **DUPLICADO DE DECLARACIONES JURADAS (HR Y PU)**<br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23 y 92 literal k)<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Solicitud del deudor tributario o su representante legal<br>2 En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. | | Gratuito | X | — | — | | Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria | Subgerente de Registro y Orientación Tributaria | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KANEKO MARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 13 | CONSTANCIAS DE:<br>**1. NO ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y/O ALCABALA.**<br>(Este último caso solo por transferencias realizadas hasta el 31.12.2001)<br>**2. NO ADEUDOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES.**<br>**3. DE INAFECTACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA.**<br>(Este último caso solo por transferencias realizadas hasta el 31.12.2001)<br>**4. DE ESTAR REGISTRADO COMO PROPIETARIO O POSEEDOR.**<br>**5. DE PAGO DE TRIBUTOS.**<br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (publicado el 15.11.2004), Art. 7<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013), Art. 23<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42, 47, 51 y 52.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Formato de solicitud de libre reproducción y/o distribución gratuita o solicitud simple firmada por el contribuyente o su representante legal. | Anexo 01 y Anexo 02 | <br><br><br><br><br><br><br><br>S/. 16.80<br>S/. 16.80<br>S/. 16.80<br>S/. 16.80<br>S/. 16.80 | X | ... | ... | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Registro y Orientación Tributaria | | |
| | | 2 | En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. | | | | | | | | | |
| | | 3 | No tener deuda pendiente de pago por concepto del tributo y periodo materia de la solicitud (solo para el caso de las constancias de no adeudo del impuesto predial y/o arbitrios municipales). | | | | | | | | | |
| | | 4 | Declaración jurada donde se indique el número de recibo y la fecha de pago del trámite de acuerdo al siguiente detalle: | | | | | | | | | |
| | | | **1. NO ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y/O ALCABALA.** | | | | | | | | | |
| | | | **2. NO ADEUDOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES.** | | | | | | | | | |
| | | | **3. DE INAFECTACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL Y/O ALCABALA.** | | | | | | | | | |
| | | | **4. DE ESTAR REGISTRADO COMO PROPIETARIO O POSEEDOR.** | | | | | | | | | |
| | | | **5. DE PAGO DE TRIBUTOS.** | | | | | | | | | |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

**(1) Los trámites de los procedimientos y servicios brindados por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.**

**(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede ubicar en la Plataforma de Atención al Ciudadano ó en el portal institucional: http://www.miraflores.gob.pe accediendo al Link de Tributos municipales.**

**(3) El pago se realiza en la caja de la Municipalidad mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito. Asimismo los pagos deben realizarse el día que se tramita el procedimiento.**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Tecnologías de la Información y Estadística
KANEBO VARGAS CÁNDIDO
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FISCALIZACIÓN | | | | | | | | | | | | |
| SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO**<br><br>**Base Legal**<br><br>Artículo 3 del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976**, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. | 1. Declaración jurada para informar el cambio de giro. | Formato de declaración jurada para informar el cambio de giro. | Gratuito | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | | |
| 2 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)**<br><br>**Base Legal**<br><br>Artículos 6, 7 y 8 del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976**, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.<br><br>Artículo 20 del **Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones**, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:<br>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br>b) Tratándose de personas naturales, su número de R.U.C. y el número D.N.I o Carné de Extranjería y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.<br>3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.<br>4. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento<br><br>Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación | S/. 242.90 | X | | | 2 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KANETO VARGAS RAMOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en Si) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.<br>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. | | | | | | | | | | |
| 3 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)**<br><br>**Base Legal**<br><br>Artículos 5, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° **28976**, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.<br><br>Artículo 20 del **Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones**, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:<br>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br>b) Tratándose de personas naturales, su número de R.U.C. y el número D.N.I o Carné de Extranjería y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento<br><br>Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación | Si. 282.30 | X | | | 2 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Comercialización | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KANEBO NARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | 3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.<br>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:<br>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.<br><br>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. | | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KANEKO KARDAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 4 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)**<br><br>Base Legal<br><br>*Artículos 8, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.<br><br>* Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:<br><br>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br><br>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.<br><br>3. Croquis de ubicación.<br>4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.<br>5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.<br>6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.<br>7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.<br>8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento | S/. 440.70 | --- | X | --- | 8 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días. Plazo máximo de respuesta 30 días | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días. Plazo máximo de respuesta 30 días |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Estadística
JANEIRO MARCAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | 9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:<br>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.<br><br>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.<br><br>Nota:<br>No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, si es que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUMACERA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Estadística
KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 5 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)**<br><br>**Base Legal**<br><br>*Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.<br><br>*Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:<br><br>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br><br>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.<br><br>3. Croquis de ubicación.<br>4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.<br>5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.<br>6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.<br>7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.<br>8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento | S/. 770.90 | --- | X | --- | 5 días Hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días. Plazo máximo de respuesta 30 días | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días. Plazo máximo de respuesta 30 días |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | | |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | a. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:<br>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.<br><br>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.<br><br>**Nota:**<br>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no hayan sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. | | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CARUAJULCA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 6 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)**<br><br>**Base Legal**<br><br>*Artículos 6, 7, 8 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.<br>*Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:<br>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.<br>3. Croquis de ubicación.<br>4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.<br>5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.<br>6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.<br>7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.<br>8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento | S/. 717.60 | --- | X | --- | 8 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días. Plazo máximo de respuesta 30 días | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días. Plazo máximo de respuesta 30 días |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | A. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:<br>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley lo requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.<br>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remociación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.<br><br>**Notas:**<br>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. | | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACION PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 7 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)**<br><br>**Base Legal**<br><br>*Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.<br><br>*Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:<br><br>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br><br>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.<br><br>3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.<br>4. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:<br>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley lo requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento<br>-<br>Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. | S/. 262.30 | X | --- | --- | 2 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHULLANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Municipalidad de Miraflores

KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Estadística
Municipalidad de Miraflores

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.<br><br>**Notas:**<br>- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento. | | | | | | | | | | |
| 8 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)**<br><br>**Base Legal**<br><br>*Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. | 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:<br><br>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br><br>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento | S/. 445.50 | ... | X | ... | 8 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días. Plazo máximo de respuesta 30 días | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días. Plazo máximo de respuesta 30 días |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Fiscalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | "Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.<br>3. Croquis de ubicación.<br>4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.<br>5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.<br>6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.<br>7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.<br>8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.<br>9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:<br>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. | | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KANERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.<br><br>**Notas:**<br>- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento.<br>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. | | | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 9 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)**<br><br>**Base Legal**<br><br>*Artículos 3, 5, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.<br><br>*Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:<br><br>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br><br>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.<br><br>3. Croquis de ubicación.<br>4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.<br>5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.<br>6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.<br>7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.<br>8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.<br>9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento | S/. 795.90 | ... | X | ... | 8 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Comercialización | Subgerente de Comercialización<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días. Plazo máximo de respuesta 30 días | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días. Plazo máximo de respuesta 30 días |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.<br><br>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.<br><br>**Notas:**<br>- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si es que no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento.<br>- No son exigibles: el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Estadística
KAMEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 10 | **LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS**<br><br>**Base Legal**<br>*Artículo 6 de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, publicado el 05/12/2018.<br><br>*Artículos 4, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley N° 30877 Ley General de Bodegueros, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE, publicado el 14/09/2020. | 1. Solicitud de Licencia Provisional de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada.<br><br>En el caso de personas jurídicas, además de los datos registrado en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del objeto social, accionistas y representante legal; información de la ubicación del establecimiento.<br>2. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las Condiciones de Seguridad en Edificaciones establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.<br>**Nota:**<br>- Solo se otorga licencia provisional de funcionamiento a las bodegas que realizan sus actividades en un área total no mayor de cincuenta metros cuadrados (50 m2), calificados de riesgo bajo, conformadas por uno o más ambientes contiguos de una vivienda, con frente o acceso directo desde la vía pública; y, ubicadas en el primer o segundo piso de la misma. | Solicitud de formato de declaración jurada para licencia provisional de funcionamiento | Gratuito | X | --- | --- | Hasta 5 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | | |
| 11 | **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA**<br><br>**Base Legal:**<br>*Artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. | 1. Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.<br><br>2. Copia simple del contrato de transferencia, en caso transferencia de la licencia de funcionamiento. | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento | Gratuito | X | --- | --- | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | | |
| 12 | **CESE DE ACTIVIDADES**<br>**Base Legal:**<br>*Artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. | 1. Comunicación de cese de actividades. | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento | Gratuito | X | --- | --- | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Fiscalización y Control
KAMEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 13 | AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACION DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3000 ESPECTADORES)<br><br>Base Legal:<br><br>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4.<br><br>- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 38, 43, 45, 46,53 y 54.<br><br>- Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5.<br><br>Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.8. | Requisitos Generales<br><br>a Solicitud de espectáculo público no deportivo, con carácter de declaración jurada que consigne fecha y hora de inicio y término de la actividad a realizarse y que incluya:<br><br>1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br>2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>3 Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.<br><br>b Plano de distribución y copia simple de la memoria descriptiva del equipamiento a instalar y el detalle de la actividad a realizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad<br><br>c Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de la zona destinada al espectáculo, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | S/. 82.60 | --- | X | --- | 15 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Decreto Supremo N° 002-2018- PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05.01.2018), Art. 42 y 43 | d Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes, para el desarrollo de exposiciones, y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>e Copia simple de la autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera, para el caso de exposiciones, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>f Número y fecha de informe de ECSE (hasta 3000 personas) o número de solicitud de procedimiento de ECSE.<br><br>g Copia simple de la autorización de la DICSCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. Para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos y de actividades sociales, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>Nota: Se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de espectáculos públicos deportivos y no deportivos que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. Art. 42 del D.S. N° 002-2018-PCM.<br>El organizador y/o promotor deberá solicitar previo al evento y/o espectáculo la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Numeral 47.1 del Art. 47del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.<br>En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. | | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Gestión de la Calidad
KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 14 | AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3000 ESPECTADORES)<br><br>Base Legal:<br><br>- **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4.<br><br>- **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 38, 43, 45,49, 53 y 54.<br><br>- **Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.8. | **Requisitos Generales**<br><br>a Solicitud de espectáculo público no deportivo, con carácter de declaración jurada que consigne fecha y hora de inicio y término de la actividad a realizarse y que incluya:<br>1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br>2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>3. Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.<br><br>b Plano de distribución y copia simple de la memoria descriptiva del equipamiento a instalar y el detalle de la actividad a realizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad<br><br>c Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia patrimónica de la zona destinada al espectáculo, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | S/. 82.00 | ... | X | ... | 15 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Decreto Supremo N° 002-2018- PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 06.01.2018), Art. 42 y 43 | d Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes, para el desarrollo de exposiciones, y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>e Copia simple de la autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera, para el caso de exposiciones, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>f Número y fecha de informe de ECSE (hasta 3000 personas) o número de solicitud de procedimiento de ECSE<br>g Copia simple de la autorización de la DICSCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. Para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos y de actividades sociales, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>Nota: Se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de espectáculos públicos deportivos y no deportivos que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual cobtuvieron su Certificado de ITSE, Art. 42 del D.S. N° 002-2018-PCM.<br>El organizador y/o promotor deberá solicitar previo al evento y/o espectáculo la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Numeral 47.1 del Art. 47del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.<br>En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. | | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUMBIMAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Gestión de Calidad
KANETO YARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 15 | AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACION DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (MAS DE 3000 ESPECTADORES)<br><br>**Base Legal:**<br><br>• **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4.<br><br>• **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45, 49.53 y 54.<br><br>• **Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5. | **Requisitos Generales**<br><br>a Solicitud de espectáculo público no deportivo, con carácter de declaración jurada que consigne fecha y hora de inicio y término de la actividad a realizarse y que incluya:<br>1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br>2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>3 Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.<br><br>b Plano de distribución y copia simple de la memoria descriptiva del equipamiento a instalar y el detalle de la actividad a realizar, acompañado de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad<br><br>c Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de la zona destinada al espectáculo, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | S/ 82.60 | ... | X | ... | 15 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011), Art. 14 numeral 14.8.<br><br>**Decreto Supremo N° 002-2018- PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05.01.2018), Art. 42 y 43 | c Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes, para el desarrollo de exposiciones, y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>e Copia simple de la autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera, para el caso de exposiciones, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>f Copia simple de informe de ECSE (más de 3000 personas), acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad; o número de solicitud de procedimiento de ECSE.<br><br>g Copia simple de la autorización de la DICSCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. Para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos y de actividades sociales, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>Nota: Se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de espectáculos públicos deportivos y no deportivos que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. Art. 42 del D.S. N° 002-2018-PCM.<br>El organizador y/o promotor deberá solicitar previo al evento y/o espectáculo la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Numeral 47.1 del Art. 47del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.<br>En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. | | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Estadística
KARETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 16 | **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (MAS DE 3000 ESPECTADORES)**<br><br>**Base Legal:**<br><br>• **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4.<br><br>• **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 38 , 37, 39, 43, 45, 49,53 y 54.<br><br>• **Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2. 3, 4 y 5.<br><br>**Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.8. | **Requisitos Generales**<br><br>a Solicitud de espectáculo público no deportivo, con carácter de declaración jurada que consigne fecha y hora de inicio y término de la actividad a realizarse y que incluya:<br>1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br>2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>3 Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.<br><br>b Plano de distribución y copia simple de la memoria descriptiva del equipamiento a instalar y el detalle de la actividad a realizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad<br><br>c Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de la zona destinada al espectáculo, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | S/. 82.60 | — | X | — | 15 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

KANERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Decreto Supremo N° 002-2018- PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05.01.2018), Art. 42 y 43 | d Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes, para el desarrollo de exposiciones, y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>e Copia simple de la autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera, para el caso de exposiciones, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>f Copia simple de informe de ECSE (más de 3000 personas), acompañada de la declaración juracia del administrado acerca de su autenticidad; o numero de solicitud de procedimiento de ECSE.<br>g Copia simple de la autorización de la DICSCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. Para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos y de actividades sociales, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>Nota: Se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de espectáculos públicos deportivos y no deportivos que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. Art. 42 del D.S. N° 002-2018-PCM.<br>El organizador y/o promoter deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Numeral 47.1 del Art. 47del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.<br>En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. | | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 17 | **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR - AVISO SIN ILUMINACIÓN**<br><br>**Base Legal:**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.3.<br>**- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 35 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54.<br>**Resolución N° 129-2016-INDECOPI/COD**, Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI (publicada el 12.07.2016), que dispone la publicación de la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI. | A<br>1 Solicitud de publicidad exterior, con carácter de declaración jurada que indique número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.<br>2 Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>3 Diseño (dibujo) del anuncio con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.<br>4 Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) | **Requisitos Generales** | | S/. 119.60 | ... | X | ... | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| 18 | **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR - AVISO LUMINOSO E ILUMINADO**<br><br>**Base Legal:**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.3. | A<br>1 Solicitud de publicidad exterior, con carácter de declaración jurada que indique número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.<br>2 Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | **Requisitos Generales** | | S/. 151.40 | ... | X | ... | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIZAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Comercialización y Estadística
KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45.49, 53 y 54.<br><br>**Resolución N° 129-2016-INDECOPI/COD**, Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI (publicada el 12.07.2016), que dispone la publicación de la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI .<br><br>**Ordenanza N° 1094-MML**, Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima (publicada el 23.11.2007). Art 18, 19, 20 y 21.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5<br>*** Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI**, Lineamientos de la Comisión de Eliminación Barreras Burocráticas, sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios (publicada el 18.12.2015). | 3 Diseño (dibujo) del anuncio con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.<br><br>4 Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)<br><br>5 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio.<br><br>6 En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.<br>* Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente | | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 19 | **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR - EN EDIFICACIÓN EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN**<br>**Base Legal:**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.3.<br>• **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54.<br>**Resolución N° 129-2016-INDECOPI/COD**, Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI (publicada el 12.07.2016), que dispone la publicación de la Resolución N° 0578-2015/CEB-INDECOPI .<br>**Ordenanza N° 1094-MML**, Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima (publicada el 23.11.2007). Art. 18, 19, 20, 21 y 42.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5 | A Requisitos Generales<br>1 Solicitud de publicidad exterior, con carácter de declaración jurada que indique número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.<br>2 Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>3 Autorización escrita del propietario del inmueble.<br>4 Diseño (dibujo) del anuncio con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.<br>5 Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)<br>6 Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>7 Copia simple de la Carta de responsabilidad y seguridad, por la instalación del elemento de publicidad exterior firmada por ingeniero civil o arquitecto, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | S/. 127.50 | --- | X | --- | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUMBIMAMA
Gerente (e)
V°B°

KAMETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 20 | AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR - TIPO MONUMENTAL.<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicado el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.3.<br>**Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 38, 43, 45.49, 53 y 54.<br><br>**Resolución N° 129-2016-INDECOPI/COD.** Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI (publicada el 12.07.2016), que dispone la publicación de la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI .<br><br>**Ordenanza N° 1094-MML.** Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima (publicada el 23.11.2007). Art. 18, 19, 20 y 21.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246.** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5 | A | **Requisitos Generales** | | S/. 131.20 | ... | X | ... | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| | | 1 | Solicitud de publicidad exterior, con carácter de declaración jurada que indique número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. | | | | | | | | | |
| | | 2 | Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | |
| | | 3 | Copia simple de la Autorización del propietario del inmueble y en caso de edificaciones sujetas al régimen de propiedad exclusiva y común, es de aplicación la Ley 27157, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | |
| | | 4 | Diseño (dibujo) del anuncio con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. | | | | | | | | | |
| | | 5 | Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) | | | | | | | | | |
| | | 6 | Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | |
| | | 7 | Copia simple de la Carta de responsabilidad y seguridad, por la instalación del elemento de publicidad exterior firmada por ingeniero civil o arquitecto, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIMARCA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Comercialización y Fiscalización
KAREN VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | 8 | Proyecto técnico con planos de planta, cortes y elevaciones, marcando claramente los límites donde se pretende instalar el elemento de publicidad exterior, con propuesta de integración al conjunto arquitectónico, acotado, firmado y visado por arquitecto colegiado. | | | | | | | | | | |
| | | 9 | Planos de estructuras y detalles del elemento estructural, firmados, visados y sellados por Ingeniero Civil colegiado. | | | | | | | | | | |
| | | 10 | Planos de instalaciones eléctricas y copia simple de memoria descriptiva del anuncio, firmado y sellado por Ingeniero Electricista colegiado, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 11 | Revisión y opinión técnica favorable del Delegado Ad Hoc de Estructuras e Instalaciones Eléctricas, adjuntando copia simple del recibo de pago del derecho correspondiente por revisión, ante el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| 21 | AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR (NO RÍGIDOS - BANDEROLAS Y GIGANTOGRAFÍAS)<br><br>**Base Legal:**<br><br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicado el 27.05.2003).<br>Art. 79 numeral 3.6.3. | A | **Requisitos Generales** | | S/. 123.00 | ... | X | --- | 10 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| | | 1 | Formulario - solicitud con carácter de declaración jurada, en donde se indique el tiempo de exhibición, el número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite | | | | | | | | | | |
| | | 2 | Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Estadística
KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | • **Decreto Supremo** N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54. - **Resolución N° 129-2016-INDECOPI/COD,** Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI (publicada el 12.07.2016), que dispone la publicación de la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI . **Ordenanza N° 1054-MML**, Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima (publicada el 23.11.2007). Art. 18, 19, 20 y 21 **Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5. | 3 | Copia simple de la autorización escrita del propietario del inmueble y en caso de edificaciones sujetas al régimen de propiedad exclusiva y común, es de aplicación la Ley 27157, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 4 | Diseño (dibujo) del anuncio con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. | | | | | | | | | | |
| | | 5 | Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad | | | | | | | | | | |
| 22 | **AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN SEÑALIZADORES Y CABINAS DE TELEFONÍA UBICADAS EN LA VÍA PÚBLICA** **1. AVISO SIMPLE** **2. AVISO LUMINOSO** **Base Legal:** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.3. | A | **Requisitos Generales** | | S/. 117.40 S/. 117.40 | — | X | — | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| | | 1 | Solicitud de publicidad exterior, con carácter de declaración jurada que indique número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. | | | | | | | | | | |
| | | | **1. AVISO SIMPLE** **2. AVISO LUMINOSO** | | | | | | | | | | |
| | | 2 | Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 3 | Diseño (dibujo) del anuncio con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización
KAREN VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | • **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54<br><br>**Resolución N° 129-2016-INDECOPI/COD**, Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI (publicada el 12.07.2016), que dispone la publicación de la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI<br><br>**Ordenanza N° 1094-MML**, Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima (publicada el 23.11.2007). Art. 18, 19, 20 y 21<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5. | 4 | Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo). | | | | | | | | | | |
| | | 5 | Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 6 | Plano de ubicación a escala 1/250 | | | | | | | | | | |
| | | 7 | Declaración jurada donde indique el número y fecha de la autorización municipal para la ubicación de cabinas de telefonía pública en áreas de uso público | | | | | | | | | | |
| 23 | **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN ESPACIOS PUBLICOS**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003).<br><br>Art. 83 numeral 3.2.<br><br>• **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54.<br><br>**Ordenanza N° 1787-MML**, Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana (publicada el 05.2014). Art. 26<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5. | A | **Requisitos Generales** | | S/. 102.00 | --- | --- | X | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| | | 1 | Solicitud con carácter de Declaración Jurada para la autorización temporal para el uso de la vía pública, que indique además número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Comercialización y Catastro
KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Codigo / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 24 | **AUTORIZACIÓN PARA USO DEL RETIRO MUNICIPAL Y/O ÁREAS COMUNES COMO EXTENSION DEL AREA ECONOMICA DE LOCALES QUE CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4., Art. 88 y Art. 93<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68 Literal b).<br><br>**- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54.<br><br>**Decreto Supremo N° 058-2014-PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.2014). Art. 8 y 9.<br>**Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA**, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE (publicado el 08.05.2006). Art. Único de la Norma G.040 (área común y retiro).<br>**Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5. | A | **Requisitos Generales**<br><br>1 Formato de solicitud de uso de retiro municipal, áreas comunes y/o vía pública (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que indique además número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.<br><br>2 Copia simple de la autorización escrita del propietario del inmueble y en caso de edificaciones sujetas al régimen de propiedad exclusiva y común, es de aplicación la Ley 27157, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>3 Copia simple de la Memoria descriptiva de los materiales y distribución a utilizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad, así como un croquis donde se muestren la propuesta con las edificaciones vecinas. | | S/. 171.90 | --- | X | | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA Gerente (e) V°B° Gerencia de Planificación y Presupuesto

KAMEL CARDENAS CAMPOS Subgerente V°B° Subgerencia de Tecnologías Digitales

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Resolución N° 0939-2012/CEB-INDECOPI** (retiro), Ordenanza N ° 920-MML, Norma que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de Miraflores; Ordenanza N° 1012-MML que Aprueba el Índice para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Distrito de Miraflores, Ordenanza 342-A/M Aprueba los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y las Condiciones Generales de Edificación en el Distrito de Miraflores, Art. 8° y Anexo II (Plano de Retiro) Ordenanza N° 389-MM que Regula las Licencias de Funcionamiento,Autorizaciones Derivadas, Autorizaciones Conexas y Autorizaciones Temporales en el Distrito de Miraflores (publicada el 19.09.2012) Art. 27 y 34 | | | | | | | | | | | | |
| 25 | **AUTORIZACIÓN PARA USO DE LA VIA PUBLICA, COMO EXTENSION DEL AREA ECONOMICA DE LOCALES QUE CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.09.2003). Art. 79 numeral 3.6.4.<br><br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68 Literal b).<br><br>- **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54. | A | **Requisitos Generales**<br><br>1 Formato de solicitud de uso de vía pública (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que indique además número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. | | S/. 171.90 | --- | X | | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Normatividad y Estadística - KAMERO VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Decreto Supremo N° 058-2014-PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.2014). Art. 8 y 9<br><br>**Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA**, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE (publicado el 08.05.2006). Art. Único de la Norma G.040<br><br>**Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9<br><br>**Ordenanza N° 389-MM** que Regula las Licencias de Funcionamiento, Autorizaciones Derivadas, Autorizaciones Conexas y Autorizaciones Temporales en el Distrito de Miraflores y su modificatoria (publicada el 19.09.2012) Art. 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5. | 2 | Copia simple de la autorización escrita del propietario del inmueble y en caso de edificaciones sujetas al régimen de propiedad exclusiva y común, es de aplicación la Ley 27157, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad<br><br>3 Copia simple de la Memoria descriptiva de los materiales y distribución a utilizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad, así como un croquis donde se muestren la propuesta con las edificaciones vecinas. | | | | | | | | | | |
| 26 | **AUTORIZACIÓN PARA COLOCACION DE TOLDO SIMPLE (SIN APOYOS VERTICALES Y DE TIPO ENROLLABLE O PLEGABLE)**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4. | A | **Requisitos Generales**<br><br>1 Solicitud con carácter de declaración jurada, consignando el número del expediente de la licencia de funcionamiento, número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. | | S/. 109.60 | – | X | | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Oficina de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Comercialización y Fiscalización
RAMIRO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004), Art. 88 literal b).<br><br>- **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16), Art. 2, 3, 4 y 5. | 2 Copia simple de la autorización escrita del propietario del inmueble y en caso de edificaciones sujetas al régimen de propiedad exclusiva y común, es de aplicación la Ley 27157, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>3 Perspectiva del proyecto donde se muestren las edificaciones vecinas. Diseño (dibujo) del toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.<br><br>4 Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un dibujo. | | | | | | | | | | |
| 27 | **LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO POR AMPLIACIÓN TEMPORAL DE GIRO, MODIFICACIÓN DE ÁREA Y AUTORIZACIÓN DE GIRO POR CAMPAÑA.**<br><br>**Base Legal**<br>* **Decreto Supremo N° 002-2018-PCM**, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. (05.01.18), artículo 20.<br><br>* **Decreto Supremo N° 046-2017-PCM** que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.<br><br>***Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) artículos 32, 33, 43 y 49.<br>***Decreto Legislativo N° 1497**, que establece Medidas para Promover y Facilitar Condiciones Regulatorias que Contribuyan a Reducir el Impacto en la Economía Peruana por la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID- 19 (10.05.2020) artículo 3 y 8. | 1 Solicitud Declaración Jurada que contenga: número de Registro Único de Contribuyente – RUC, Documento Nacional de Identidad – DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o natural, según corresponda.<br><br>2 Declaración Jurada de Vigencia de Poder del representante legal, consignando el número de la partida electrónica en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos.<br><br>3 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. | Formato de Solicitud - Declaración Jurada para licencia de funcionamiento | Gratuito | X | | | 02 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIANAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Comercialización y Fiscalización
KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | ***Decreto de Alcaldía N° 003-2020-A/MM**, Aprueban el procedimiento simplificado para efectuar la ampliación temporal de giro, modificación de área y autorización de giro por campaña en los Licencias de Funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19 en el distrito (05.05.2020) artículo segundo.<br><br>***Resolucion Ministerial N° 111-2020-VIVIENDA** "Lineamientos Técnicos que establecen las condiciones de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección con nivel de riesgo bajo o medio al efectuar el cambio de giro" (05.06.2020) artículo 1. | | | | | | | | | | | |
| 28 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CON SERVICIOS POR CANALES DIGITALES, EN SIMULTANEO CON GIROS Y ACTIVIDADES AUTORIZADAS AL ESTABLECIMIENTO EN SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA.**<br><br>***Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) artículos 32, 33, 43 y 49.<br>***Decreto de Alcaldía N° 011-2020/MM**, Aprueban disposiciones para simplificar el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Temporal para el desarrollo de actividades de Agencia de Viajes y Turismo con servicios por canales digitales, en simultáneo con giros y actividades autorizadas al establecimiento en su Licencia de Funcionamiento Indeterminada (16.07.2020) artículos 3 y 4.<br><br>***Ordenanza N° 497/MM**, Ordenanza que Reglamenta las Licencias de Funcionamiento, Autorizaciones Derivadas, Autorizaciones Conexas y Autorizaciones Temporales en el Distrito de Miraflores (30.03.2018) artículo 1. | 1 Solicitud Declaración Jurada que contenga: número de Registro Único de Contribuyente - RUC, Documento Nacional de Identidad - DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o natural, según corresponda<br><br>2 Declaración Jurada de Vigencia de Poder del representante legal, consignando el número de la partida electrónica en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos.<br><br>3 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. | Formato de Solicitud - Declaración Jurada para licencia de funcionamiento | Gratuito | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

JULIO ALEJANDRO LLANOS QUIJANDRIA
Gerente (e)
V°B°

KANERO VARGAS CARLOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 29 | **AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ENSEÑANZA DEL DEPORTE DEL SURF**<br><br>**Base Legal**<br>***Ley N° 28036**,Ley de promoción y desarrollo del deporte (02.07.2003) Art. 8 y 17<br>***Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) artículos 32, 35, 43 y 49.<br>***Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU**,Aprueban la Política Nacional del Deporte (12.05.2017) artículos 3.4, y 5.<br><br>***Ordenanza N° 534**, Ordenanza que Regula el Uso de Áreas Públicas para la Enseñanza del Deporte Surf (02.02.2020) Tercera y Sexta de la Disposiciones Complementarias y Finales. | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Subgerente de Comercialización indicando el nombre de la persona natural o jurídica que solicita la autorización, número de DNI y RUC, según corresponda.<br><br>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.<br><br>3 Declaración Jurada de contar con instructores certificados por la FENTA, en la cantidad necesaria para la prestación de sus servicios.<br><br>4 Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad exigidos en la presente ordenanza.<br><br>5 Declaración Jurada de contar con el Plan de Enseñanza estipulado en la presente ordenanza.<br><br>6 Declaración Jurada de encontrarse inscritos en el Registro de Academias de Deporte de Aventura ante la Sub Gerencia de Deporte y Recreación de la Municipalidad de Miraflores. | Formato de Solicitud - Declaración Jurada para licencia de funcionamiento | Gratuito | | X | | 05 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHICLIANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización
KARITO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN: SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD | | | | | | | | | | | | |
| 30 | DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE COMERCIO EN LA VIA PUBLICA<br><br>**Base Legal:**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4.<br><br>**- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 38 , 37, 39, 43, 46,49, 53 y 54.<br><br>**- Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5.<br>**- Decreto Supremo N° 046-2017-PCM**, TUO de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicado el 20.04.2017). Art. 5 | **Requisitos Generales**<br><br>a Formato de solicitud (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br>1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br><br>2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>b Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentren inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | 36.50 | X | --- | --- | --- | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Comercialización | | |

NOTAS PARA EL CIUDADANO:

(1) Los **trámites de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad por la Subgerencia de Comercialización se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.**

(2) **Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede obtener en la plataforma de atención o en el Portal Institucional: http://www.miraflores.gob.pe accediendo al link de licencias de funcionamiento.**

(3) **ITSE = Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Administración y Finanzas - KAREN CHARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FISCALIZACIÓN** | | | | | | | | | | | | |
| **SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42, 47, 116, 122, 197 numeral 197.5, 215, 216, 217 y 219.<br><br>**Ordenanza N° 498/MM**, Ordenanza que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores (publicada el 22.02.2017). Art. 31.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Escrito conteniendo lo siguiente:<br>Nombres y apellidos, domicilio y número de Documento Nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien representa.<br>2 La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoya y, cuando le sea posible, los de derecho.<br>3 Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.<br>4 La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.<br>5 La relación de los documentos y anexos que acompaña (prueba nueva).<br>6 La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.<br>7 Tratándose de personas naturales que actúen a través de apoderados, copia simple de poder; por su parte en el caso de la representación personas jurídicas declaración jurada. | | Gratuito | – | – | X | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Fiscalización y Control | Subgerente de Fiscalización y Control<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles. | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles. |

NOTAS PARA EL CIUDADANO:

(1) El trámite del procedimiento de la Subgerencia de Fiscalización y Control se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Tecnologías y Estadística - KANEKO VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FISCALIZACIÓN | | | | | | | | | | | | | |
| SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO**<br><br>**Base Legal**<br><br>- Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 5/01/2018 | 1 | Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones.<br><br>NOTA:<br>Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. | Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones<br><br>Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones | 145.30 | | X | | 9 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres | Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres | Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| 2 | **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO**<br><br>**Base Legal**<br><br>- Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 5/01/2018 | 1 | Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones.<br><br>NOTA:<br>Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. | Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones<br><br>Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones | 164.70 | | X | | 9 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres | Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres | Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KAMERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 3 | **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO**<br><br>**Base Legal**<br><br>- Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículo 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 5/01/2018 | 1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.<br>2 Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:<br>a) Croquis de ubicación.<br>b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.<br>c) Plano de Distribucion de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.<br>d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.<br>e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.<br>f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.<br><br>**NOTA:**<br>(a) Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2016- CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2016.<br>(b) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los ítemes a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. | Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones | 454,70 | | X | | 7 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 4 | **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO**<br><br>**Base Legal**<br><br>- Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículo 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 5/01/2018 | 1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.<br>2 Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:<br>a) Croquis de ubicación.<br>b) Plano de arquitectura de la distribución evacuante y detalle de cálculo de aforo.<br>c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.<br>d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.<br>e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.<br>f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.<br><br>**NOTA:**<br>(a) Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018- CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.<br>(b) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral procedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. | Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones | 708.00 | | X | | 7 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres | Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres | Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Recaudación y Ejecución

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 5 | **RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO**<br><br>**Base Legal**<br><br>- Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1 | Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones.<br><br>**NOTA:**<br>Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. | Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE<br><br>Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE | 126.10 | | X | | 7 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| 6 | **RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO**<br><br>**Base Legal**<br><br>- Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1 | Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones.<br><br>**NOTA:**<br>Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. | Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE<br><br>Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE | 136.20 | | X | | 7 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| 7 | **RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO**<br><br>**Base Legal**<br><br>- Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1 | Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones.<br><br>**NOTA:**<br>Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. | Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE<br><br>Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE | 230.30 | | X | | 9 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Gestión de Procesos

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 8 | **RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO**<br><br>**Base Legal**<br><br>• Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1 Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones.<br><br>**NOTA:**<br>Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenida en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 20/01/2018. | Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE<br><br>Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE | 334.20 | | X | | 9 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Subgerente de Gestion del Riesgo de Desastres | Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| 9 | **EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS**<br><br>**Base Legal:**<br><br>Artículos 39, 40, 41, 47, 48 y 49, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1 Solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad de un Espectáculo público deportivo o no deportivo –ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.<br>2 Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentre vigente.<br>3 Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo.<br>4 Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.<br>5 Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.<br>6 Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas.<br>7 Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable. | | 226.90 | | | X | 6 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Subgerente de Gestion del Riesgo de Desastres | Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIANDAMA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Fiscalización y Control - KANEMO VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | 8 Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento<br>9 Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.<br>10 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.<br>11 Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) Los documentos se presentan en copia simple.<br>(b) Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018<br>(c) La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas. | | | | | | | | | | | |
| **SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD** | | | | | | | | | | | | |
| 10 | **DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)**<br><br>**Base Legal**<br><br>- Numeral 43.2 del artículo 43 y artículo 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019. | 1 Solicitud, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite. | | 31.80 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres | | |

(1) ITSE = Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Administración y Finanzas
KANETH VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA: Positiva | EVALUACIÓN PREVIA: Negativa | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| GERENCIA DE DESARROLLO URBANO | | | | | | | | | | | | |
| SUBGERENCIA DE LICENCIAS DE EDIFICACIONES PRIVADAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1488** (15.09.2016) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 26. (1)(2)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1, 59.5 (3) y (7) y 63.1 (2)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 51, concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica**, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2017-VIVIENDA y modificatorias (25.01.2017), Art. 15.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br><br>**Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por:<br>3 Plano de ubicación y localización del lote. (2)<br>4 Planos de Arquitectura (planos, cortes y elevaciones), de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas. (2)<br>5 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente los siguientes requisitos (3):<br>- Plazos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 26; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adjunto de un Banco de Proyectos de la libre disponibilidad respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 26; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.2)<br>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 300-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | 250.80 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | No serán considerados en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)<br>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su zona de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe tener el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal b. del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.60 m y cuenten con edificaciones colindantes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | | | | | | | | | | | |
| 1 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A) APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES<br><br>**AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FABRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL AREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 m2**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2;<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal b);<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 25. (TUO)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 59(2), 60.1 y 63.4. (S)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 50.1 y 53. | 1 **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite con sustento con derecho a edificar. (1)<br>3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación en la construcción colindante. (2)<br><br>**Documentación Técnica** en archivo digital compuesto por:<br>4 Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>5 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas. (3)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 28; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son sellados en todas las páginas y suscrito correspondiente, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | 350.00 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CRUZADAMA
Gerente (e)
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Derecho de Vilnillo**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 33 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica**, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA y modificatorias (23.01.2017), Art. 10.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (04.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están considerados en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 16 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 08.1):<br>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe tener el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) Los proyectos de ampliación, remodelación, relocalización u otra tipología de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., puedan acogerse a la licencia de habilitación y de edificación – Modalidad A, siempre cumplidas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción y declaración de fábrica y/o edificación, declarando los propietarios de dichas viviendas proyectar una ampliación futura y comprometa bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.<br>(Ley N° 30230, Art. 61°)<br>(e) El plano de ubicación y localización no deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 1 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 4 numerales 9 y Art. 10 numeral 1 literal c).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (13.09.2018) Art. 2<br><br>Requisitos<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 25. (130) | **Requisitos**<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la conversión existente. (2)<br><br>Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por:<br>4 Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>5 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones); de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, donde se diferencie la edificación existente de las áreas y volumetría consolidadas. (3) | | 350.60 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KAMEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | Evaluación Previa: Positivo | Evaluación Previa: Negativo | | | | Reconsideración | Apelación |
| | **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019) Arts. 58.1, 61.1(3)3), 63.1 y 63.3. (D)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (08.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Arts. 58.1 y 63.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 55 y 56.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 Inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica**, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2017-VIVIENDA y modificatorias (28.01.2017), Art. 10.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están comprendidas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 56.1)<br>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | NOTAS:<br><br>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en seis (06) juegos originales.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 20. Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.11)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son abiertos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica se firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción o cualquier tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exonerados de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de conformidad de obra y declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichos inmuebles presentar una declaración jurada y comprometer bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.<br>(Ley N° 30230, Art. 61)<br>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 4 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 M. DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN** | 1 Requisitos<br>FUE, en seis (6) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria el procedimiento que se requiera iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) | | 205.00 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Habilitaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAYA
Gerente (e)
V°B°

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Numeral y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | **Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 4 numeral 8 y Art. 10 numeral 1 (inciso d).<br>**Decreto Legislativo N° 1488** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 29, (1)(2)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 56.1, 61.(1) y 63.6. (3)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 56.1 y 63.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordado con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica**, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA y modificatorias (26.01.2017), Art. 10.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están considerados en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura o incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal k) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | 3. a. **Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por:<br>(1) Plano de ubicación y localización del lote. (2)<br>(2) Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivos memorias descriptivas. (3)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El PUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.11)<br>(b) El PUE, así como sus anexos son sellados en todas sus páginas y suscrito conforme, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 355-2018-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | 2) Las obras que requieran la ejecución de taludes o sostenimiento, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones vecinales. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad D. | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES DE HASTA TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 10 numeral 1 literal c).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 33. (TUO)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 50.1, 61(TUO) y 63.7. (TUO)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.<br><br>**Derecho de Trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 21; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica**, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA y modificatorias (25.01.2017), Art. 16. | 1<br>2<br>3<br>4<br>5 | Requisitos<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que ostenta con derecho a edificar. (1)<br>Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2)<br>En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demolar. (2)<br>En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas ni gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (2)<br><br>Documentación Técnica en archivo digital, conformada por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>Plano de cerramiento del predio. (3)<br>Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. (3)<br>Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. (4)<br><br>NOTAS:<br>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)<br>(b) El FUE, así como sus planos son suscritos en todas sus páginas y su sello correspondiente, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 308-2017-VIVIENDA, Anexo XVI) | | 187.70 | X | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automáticas | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 3.<br><br>**No están comprendidas** en esta modalidad:<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)<br>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura o insertos en el inventario que debe emitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>2) Las obras que requieran la ejecución de sistemas o aprobaciones, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | | | | | | | | | | | |
| 4 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**LAS AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal f)<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (10.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 35. (1)(2)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto** Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 59.1, 61.1(2) y 113.3. (3)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo | 1 FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2)<br><br>**Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por:<br>4 Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>5 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) donde se diferencien las áreas exteriores de las ampliadas y remodeladas. (3)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en dos (02) juegos originales.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 35; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.11)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | 188.20 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS OHUJA ADAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANESO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA: Positivo | EVALUACIÓN PREVIA: Negativo | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 50 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 65 Inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica**, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA y modificatorias (25.01.2017), Art. 10.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están considerados en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 16 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)<br>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e inclUidos en el inventario que debe emitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, y cuya profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción o cualquier tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exonerados de cumplir con la presentación del resultado de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica ya edificación, debiendo los profesionales de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.<br>(Ley N° 30230, Art. 61)<br>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 208-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 7 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A) APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**<br><br>**Base Legal**<br><br>Competencia<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 4 numerales 9 y Art. 10 numeral 1 literal h).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (13.09.2018) Art. 2<br><br>Requisitos<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 25. (1)(2)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019) Arts. 58.1, 59.6(a) 61(b) y 63.3. (2)(3) | 1 Requisitos<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br><br>Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por:<br>3 Plano de ubicación y localización del lote. (2)<br>4 Plano Perimétrico. (2)<br>5 Descripción del proyecto. (2)<br>6 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos (4):<br>- Planos de demolición.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio. | | 140.00 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUNCANAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACION PREVIA: Positivo | EVALUACION PREVIA: Negativo | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica**, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2017-VIVIENDA, y modificatorias (25.01.2017), Art. 15.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están considerados en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)<br>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura o incluidos en el inventario que debe llevar el citado ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley.<br>2) Las obras que requieran la ejecución de sistemas de semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | NOTAS:<br>(a) El PUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 21; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.1.1)<br>(b) El PUE, así como sus anexos son sellados en todas sus páginas y suscritos consignando firmantes por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar cumpliendo el formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 303-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 8 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A) APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. | Requisitos<br>1. PUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br><br>Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por:<br>2. Plano de ubicación y localización del lote. (2)<br>3. Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión generado por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (3) | | 179.00 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHULANDAMA
Gerente (e)
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
Subgerencia de Fiscalización y Estadística
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | PAGO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Unidad de | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 10 numeral 1 literal c).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. [1][2]<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61[1] y 62.6. [2]<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 69.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica**, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, y modificatoria (26.01.2017), Art. 10.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están comprendidos en esta modalidad:**<br>[TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1]<br>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe emitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | **NOTAS:**<br><br>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.<br>[TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11]<br>(b) El FUE, así como sus anexos son usados en todas sus páginas y suscrito correspondiente, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo 6(U) | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACION | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACION PREVIA | | | | | RECONSIDERACION | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 9 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES<br><br>EDIFICACIONES DE UNIVERSIDADES NACIONALES<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 18.1 literal j)<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 20. (1)(2)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 58.6(2) f.1)f1) y 63.5. (3)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 60<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso 2).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 21 concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica**, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA y modificatorias (25.01.2017), Art. 10.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están considerados en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1), Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) | 1<br>2<br>3<br>4 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria el procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br><br>**Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. (2)<br>Memoria descriptiva, sustentado el numero del Código Único de Inversión generado por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (2)<br>En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos (3):<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 20; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)<br>(b) El FUE, así como los anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) El plano de ubicación y localización se debe/S presentar conforme al formato aprobado por el SIVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 385-2011-VIVIENDA, Anexo XIV) | | 178,80 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANETO KARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | Evaluación Previa: Positivo | Evaluación Previa: Negativo | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura o incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 3 del artículo 3 de la Ley.<br>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | | | | | | | | | | | |
| [illegible] | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**EDIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTATALES**<br><br>**Base Legal**<br><br>Competencia<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 8 y Art. 10 numeral 1 literal g).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1 literal k).<br><br>Requisitos<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 58.4(3)(1)(1) y 63.6. (2)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63<br><br>Derecho de trámite<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). | Requisitos<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br><br>Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por:<br>2 Plano de ubicación y localización del lote. (2)<br>3 Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión generado por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (2)<br>4 En caso el predio cuente con edificaciones existentes en demolición, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: (2)<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | 179.50 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica**, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA y modificatorias (25.01.2017), Art. 10.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están considerados en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 38.1):<br>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura o inscritos en el inventario que debe tener el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones contiguas. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | | | | | | | | | | | |
| 11 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A) APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 10 numeral 1 literal g).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 38.1 literal f).<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 28. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 38.1, 38.3 (i) **61 (1) y 63.8. (2)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 10 numeral 1 y cuarto párrafo. | 1<br><br><br><br><br><br><br>2<br>3<br>4 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br><br>Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. (2)<br>Memoria descriptiva, sustentada en el Anexo del Código Único de Inversión generado por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión<br>En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se sustenta con la licencia de edificación de otra índole, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos (3):<br>- Plano de distribución,<br>- Carta de seguridad de obra,<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil,<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 23, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y suscrito consecutivo, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | 175.94 | A | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Numero y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACION PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 66 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 10 (excepto último párrafo y Art. 31, concordancia con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica**, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2017-VIVIENDA y modificatorias (25.01.2017), Art. 90.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>[TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.1]<br>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su zona de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que para tal efecto tiene a su cargo. Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las edificaciones comprendidas en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 1 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**EDIFICACIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 4 numeral 5) y Art. 12 numeral 1. BIS) 3.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (10.09.2018) Art. 2 | Requisitos<br>1. FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br><br>Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por:<br>2. Plano de ubicación y localización del lote. (2)<br>3. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones). (2)<br>4. En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total es autorizada con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos (3):<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio. | | 157.70 | B | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEMO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | N°/Nombre y Denominación | Formulario (Código / Ubicación) | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 15. (1)(2)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 59.6(3) 61.(1) y 63.10. (2)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordado con el<br>**Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica**, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA y modificatorias (28.01.2017), Art. 16.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 3.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)<br>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e insultos en el supuesto que deba remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o en la profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | NOTAS:<br>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1°)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son llenados en todas sus páginas y suscrito correspondiente, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 300-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS QUIJANDARIA
Gerente (e)
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-A/MM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | ÁREA DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA: Positiva | EVALUACIÓN PREVIA: Negativa | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| 13 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD<br><br>EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3500 M2 DE ÁREA TECHADA<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 (texto).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (10.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 20. (1)(2)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.2, 58.6(4) 61.1(1) y 64.1. (2)(3)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 3 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Arts. 2.2, 64.7 y 64.12.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2. Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 50.2.2)<br>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación | 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiera iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1)<br>4 Para proyectos multifamiliares o condominios, la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y cruzo complementario al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo en la hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (2)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>5 Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>6 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando los memorias descriptivas por cada especialidad. (3)<br>7 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, acorde de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2)<br>8 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (3)<br>9 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin derecho, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente los siguientes requisitos (4):<br>- Planos de desmitución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 28, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) | | 887.40 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles. | Gerencia de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA: Positivo | EVALUACIÓN PREVIA: Negativo | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | y las área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | (c) Toda la documentación técnica en formato y soporte por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 300-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 14 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**<br><br>**OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 10 numeral 2 literal c).<br>Decreto Legislativo N° 1426 (14.01.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 33, (1)(3)(4)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 66.2, 81(1)(3) y 84.2. (2)(3)(4)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Arts. 2.2, 64.7 y 64.12.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (28.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 60 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto | **Requisitos**<br>1 **PUE**, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponde, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (3)<br>4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1)<br>5 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se viene a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Esta documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso constructivo. (2)<br>6 En el caso que el predio este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la inscripción de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar constituida la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. (4)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y la presentación del Estado de Resolución de suelos en archivo digital, conteniendo por:<br>7 Plano de ubicación y localización del lote. (4)<br>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otros, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. (3)<br>9 De ser el caso, Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) | | 606.53 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Director de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

JULIO ALEJANDRO LLANOS OHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 5.<br><br>**No están considerados en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2.2):<br>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e inscritos en el inventario que debe emitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 9 de la Ley. | 19 | Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Sitio, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente todo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todos sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 33; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 52.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y suscrito correspondiente, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 308-2017-VIVIENDA, Anexo XVI) | | | | | | | | | | |
| 19 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**<br><br>DEMOLICIÓN PARCIAL<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 73 numeral 3.6.2.<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 56.2, 61(1)(3) y 64.3. (3)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO** de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 3.3, 64.7 y 64.12. | 1 | Requisitos<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) | | 434,20 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de notificado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de notificado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |
| | | En el caso de administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que ostenta con derecho a edificar. (1) | 2 | | | | | | | | | |
| | | Copia del documento que contenga la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (1) | 3 | | | | | | | | | |
| | | En caso la edificación no cuente actualmente con la subdivisión respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando los bienes a demoler de los remanentes. (2) | 4 | | | | | | | | | |
| | | En caso la edificación no fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recargan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (2) | 5 | | | | | | | | | |
| | | En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común no estarán sujeta del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. (3) | 6 | | | | | | | | | |
| | | Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (3) | 7 | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formularios / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | **Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están considerados en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numerales 2, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)<br>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e inscritos en el inventario que cabe emitir el citado Ministerio de acuerdo a los establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 9 de la Ley. | **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y un archivo digital, compuesto por:<br>8 Plano de ubicación y localización del lote. (2)<br>9 Planos de Planta, diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como acabados y obras de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.00 m de los límites de la propiedad. (2)<br>10 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, dando las salvedades las medidas de seguridad contempladas en la norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. (3)<br>11 Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. (3)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la acotación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 23) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 52.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son llenados en todas sus páginas y cuadros correspondientes, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es foliada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 035-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 13 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**<br><br>**OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal b).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (13.09.2018), Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (inciso b) | Requisitos<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (1)<br>4 Para los casos de demoliciones parciales, cuya edificación no pueda subsistir sin la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de los remanentes. (2)<br>5 En caso de demoliciones parciales, cuyo mantenimiento de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, constatación física por parte del administrado, indicando que saben el bien no ocasiona carga y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la aceptación del titular o el cargo o gravamen. (2) | | 863.48 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de diez (10) días hábiles | Gerencia de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de diez (10) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística - KANEKO VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-A/MM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61(1)(2), 64.2(2)(a)(2) y 64.3. (iv)(1)(b)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12.<br><br>Derecho de trámite<br>**TUO de la Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 64.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8.<br><br>**No están considerados en este medidas**:<br>(TUO de la Ley Nº 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 58.2)<br>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | 6 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o lotes diseñados al de vivienda. (1)<br>7 En el caso que el predio este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios; siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. (d)<br>8 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad antes mientras el o la titular entregue el inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proyecto edificado. (d)<br><br>**Documentación Técnica**, se tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>9 Plano de Ubicación y localización del lote. (d)<br>10 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Electricas y otros, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se determinan la edificación proyectada en la edificación existente, lo cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. (b)<br>11 De ser el caso, Plano de establecimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, cumplimentando con fotos. (3)<br>12 Estudio de Mecánica de Suelos o informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (3)<br>13 Planos de Planta, diferenciando los muros y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y altura de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. (d)<br>14 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad establecidas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. (d)<br>15 Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. (d)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En este supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley Nº 29090, Art. 29; Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 62.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) | | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística - KANEBO VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | | (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) El plazo de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 265-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 17 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD<br><br>CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28-02-2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 10 numeral 2 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (10.01.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 59.2, 61.1) y 64.4. (2)(3)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 (excepto párrafo a) y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo).<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.10.<br><br>**Derecho de Trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 93 y 94.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3°.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 601-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que ostenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Copia simple de la Autorización de la Junta de Propietarios conforme al Reglamento Interno, o al TUO del Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. (2)<br><br>Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesto por:<br>4 Plano de ubicación y localización del lote. (2)<br>5 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivos memorias descriptivos. (3)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En este supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos son presentados dentro de un plazo de diez (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas las especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25;Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 40.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) El plazo de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 265-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | $96.00 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KAMEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Auto-mático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | **No están considerados en este procedimiento:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2):<br>b) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura o incluidos en el inventario que debe tener el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley | | | | | | | | | | | |
| 18 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**<br><br>**DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SOTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.3;<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 5 numeral 5.9 y Art. 10 numeral 2 literal f)<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (11.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 25. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 50.2, 51(1)(2) y 51.3.(2)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 3.2, 44.7 y 64.12.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 31. | 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6<br>7<br>8<br>9<br>10 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación en sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación para la construcción existente. (5)<br>En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. (5)<br>En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas ni gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (5)<br>En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. (3)<br>Pólizas CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega colgacionamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (2)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesto por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. (2)<br>Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" (S/EN); y demás normas de la materia. (2)<br>Carta de Seguridad de Obra, firmada por Ingeniero Civil. (3) | | 425.70 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | ÁREA DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 5.<br><br>**No están comprendidas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)<br>"i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su zona de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el Inventario que debe emitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | NOTAS:<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del PUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de cien (100) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(b) El PUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 13 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**<br><br>**MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDAN A ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO**<br><br>**Base Legal**<br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal b).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (10.09.2018), Art. 2<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.2.1 inciso e)<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.2, 61(1), 64.1. (1) y 72.1 (1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto | Requisitos:<br>1 Formulario solicitud firmado por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1)<br>2 Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modalidad o etapa(s) y a la modalidad de aprobación (con sumilla(s), así como el archivo digital, de ser el caso). (1)<br><br>NOTA:<br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(b) Todo la documentación técnica es firmado y sellado por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | 781.50 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | SILENCIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Arts. 2.3, 04.7 y 04.12.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019). Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 60 Inciso c).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (20.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | |
| 20 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (20.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal c).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (20.02.2017), Art. 20. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Arts. 68.2, 01 (1), 04.1 (1), y 09.1. (1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (20.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 33.<br><br>**Derecho de trámite**<br>TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento | 1 | Requisitos<br>Tres (03) juegos originales, declaración Técnico favorable acompañado de los resultados previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)<br><br>NOTAS:<br><br>(1) El informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del profesión favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 09 numeral 09.2) | | 72.00 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto

KANESO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 5.<br><br>**No serán consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 54.2)<br>1) Los sitios de edificación en zonas arqueológicas integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y sus áreas de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | | | | | | | | | | | |
| 21 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO**<br><br>**Base Legal**<br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.;<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral i) y Art. 10 numeral 2 literal c);<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (f)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 59.2, 61 (f), 64.2 (5) y 66.1. (7)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos (originales, del informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad), los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 76,70 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto

KAMEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Derecho de trámite<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8.<br><br>**No están considerados en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 50.2)<br>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 7 del artículo 3 de la Ley. | | | | | | | | | | | |
| 29 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS<br><br>**DEMOLICIÓN PARCIAL**<br><br>Base Legal<br><br>Competencia<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>Requisitos<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 25. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 86.2, 91 (1), 94.3 (2) y 95.1. (1) | 1 | Requisitos:<br>Tres (03) juegos originales, con informe Técnico favorable acompañados de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales deberán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del profesional habilitado de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 49 numeral 53.2) | | 61.80 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | Calificación y Plazo<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 79.<br><br>Derecho de trámite<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 60 inciso k).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están considerados en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 16 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 08.2)<br>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley. | | | | | | | | | | | |
| 23 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS<br><br>OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CON JUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL<br><br>Base Legal<br><br>Competencia<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>Requisitos<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 26. (1) | 1 | Requisitos<br>Tres (03) juegos originales del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben consignar el nombre, la firma, su especialidad y el sello del profesional habilitado de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 61,10 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KAMEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 68.2, 71 (1), 64.2 (1), 64.3 (1) y 69.1. (1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 73.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8.<br><br>**No están comprendidas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.2)<br>1) Los obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe tener el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal 1) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | | | | | | | | | | | |
| 34 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 10 numeral 2 literal c).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 | 1 | **Requisitos:**<br>Tres (03) juegos adjuntos, del informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(3)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El plano de Trabajo Aprobado y la documentación técnica deben contener el membrete, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del profesional inscrito en los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 69.20 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEBO TARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario (Código / Ubicación) | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 25. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019 VIVIENDA (04.11.2019), Arts. 58.2, 61 (1), 64.A (1) y 69.1.-(1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 10 numeral 3 cuarto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Art. 79.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019). Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 60 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están considerados en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 16 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)<br>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe tener el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | | | | | | | | | | | | |
| 33. | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de | 1 | Requisitos<br>Tres (03) juegos originales del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)<br><br>**NOTAS:**<br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del profesional favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 60 numeral 60.2) | | 95.00 | A | | | | Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | SILENCIO ADMINISTRATIVO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 4 numeral 8 y Art. 12 numeral 2 literal f).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 25. (1).<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 59.2, 61 (1), 64.3 (1) y 69.1. (1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 10 numeral 2 inciso a) del b).<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2. Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 50.2)<br>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe emitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | | | | | | | | | | | |
| 33 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA<br><br>**EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) POSOS O 2,000 m2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal** | 1 **Requisitos**<br>**FUE**, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se evaluará incluir, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que ejerce el derecho a edificar. (1)<br>3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1)<br>4 Pago de CAR (Tasa) Riesgo Concedido), según las características | | 1,454.70 | | K | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privados | Comisión Técnica Provincial |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planeación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística - KANEBA VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACION (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 6 numeral 6.1 y Art. 10 numeral 3 (literal c).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 23, (TUOM)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.3, 59.4(3) 61 (1), 64.1(3)(3) y 65 (4)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 (anúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2., 58.1, 60.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (13.11.2004), y modificatorias, Art. 60 inciso c).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y corporales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Esta documental se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4)<br>1 Copia simple de la Certificación Ambiental aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4)<br>1 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)<br><br>Documentación Técnica: en tres (03) juegos originales y la conposición del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesto por:<br>7 Plano de ubicación y localización (cd anx. 2)<br>8 Planos de Arquitectura (obras, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando los memorias descriptivas por cada especialidad. (5)<br>9 Copia carta del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponden. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponden. (4)<br>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, asimismo de las edificaciones colindantes adicionando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2)<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2)<br>12 Estudio de Impacto Vial EIV, dependiendo en los casos que el RNE lo establezca. (4)<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos (6):<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmado por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br>(a) El administrado puede generar en el expediente sólo un juego del PUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 52.1)<br>(b) El PUE, así como sus planos con sellos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090 , Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090 , Art. 7.2) | | | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEBO VARGAS CARPIO
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | | (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.3)<br>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con relativa autonomía que permita su tratamiento independiente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)<br>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)<br>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 035-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | | |
| 27 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA, A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3, literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (14.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.3, 58.6(5) (10), 64.1(2)(3) y 66.(3)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltima sánica, Art. 10 numeral 3 segunda párrafo, **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 3.2, 66.1, 66.3 y 67.2. | 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se inicia. de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1)<br>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y cartas complementarias al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4)<br>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4)<br>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y la exposición del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>7 Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>8 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otros, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando los memorias descriptivas por cada especialidad. (2)<br>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponden. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponden. (4)<br>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, correlacionados con ficha. (2) | | 1484.70 | | X | | 25. | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS GUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS: Número y Denominación | REQUISITOS: Formulario / (Código / Ubicación) | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN: Automático | CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo | CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Derecho de trámite<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (20.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (1).11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (d)<br>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (e)<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones colindantes sin licencia, la declaración jurada se presenta con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos (3):<br>- Planos de distribución,<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmado por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente todo un juego del PUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos adicionales, son presentados dentro de un plazo de diez (01) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 82.1)<br>(b) El PUE, así como sus anexos son sellados en todas sus páginas y rubricados, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.3)<br>(c) Todo la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, tal como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 60.3)<br>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.4)<br>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)<br>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 288-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | | |
| 20 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA**<br><br>**Base Legal** | Requisitos<br>1 PUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el cual se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) | | 1,491.50 | | X | | 20 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Comisión Técnica Provincial | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística - XANEBO NARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS: Número y Denominación | REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.) | CALIFICACIÓN: Automático | CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: Positiva | CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: Negativa | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal f).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (10)[3][4]<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019),Arts. 56.3, 58.6[3] 61[1], 64.1[2][3] y 65.[4]<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 3.3, 66.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de tramite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 60 inciso f).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes a la vivienda. (1)<br>4 Póliza CAR (Todo Riesgo-Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4)<br>5 Copia simple de la Certificación Ambiental aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4)<br>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)<br><br>Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos en archivo digital, compuesto por:<br>7 Plano de ubicación y localización (valor). (2)<br>8 Planos de Arquitectura (planos, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando los memorias descriptivas por cada especialidad. (2)<br>9 Cuerpo cierto del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación suscritos correspondan, Asimismo, para las especialidades de instalaciones sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponden. (4)<br>10 De ser el caso, plano de señalamiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las especificaciones considerando indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2)<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2)<br>12 Estudio de Impacto Vial-EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4)<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos (3):<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmado por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del PUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25. Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(b) El PUE, en todas sus páginas son foliados con dígitos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) | | | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Dirección de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA: Positivo | EVALUACIÓN PREVIA: Negativo | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | (c) Toda la documentación técnica en firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento siempre en este no exista propuesta de modificaciones, sólo cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.8)<br>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su total lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su absolución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y afines que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2)<br>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 208-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 21 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA**<br><br>**REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numerales 9 y Art. 10 numeral 3 literal g).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. 4)(2)(3)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el** Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Arts. 58.3, 61.1(3), 64.1(2)4) 65.2)(3) | 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiera iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diversos al de vivienda. (1)<br>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (3)<br>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (3)<br>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (3)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>7 Plano de ubicación y localización del lote. (4)<br>8 Planos de Arquitectura (planos, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, siguiendo las normativas descriptivas por cada especialidad. (2)<br>Los cuales se presentan de la siguiente manera:<br>a) Los planos de arquitectura deben contener:<br>• Plano de levantamiento de la edificación existente, sea gráfica | | 1,404.70 | | | X | 20 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo mismo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
Gerencia de Planificación y Presupuesto
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
Subgerencia de Racionalización y Estadística
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario (Código / Ubicación) | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | Calificación y Plazo<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.09.2017), Art. 10 numeral 3 tercer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 66.1 y 66.3.<br><br>Derecho de trámite<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.09.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se deberán los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponda. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas e electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponda. (4)<br>10 De ser el caso, plano de levantamiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la zona, ubicado de los edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2)<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos e informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (3)<br>12 Estudio de Impacto Vial EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (3)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobados, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan vencido los plazos de certificados y edificaciones con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)<br>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en escalas con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 66.6) | | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIZAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | N°Orden y Denominación | Formulario / Código / Unidad/es | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)<br>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 308-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| a) | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MAXIMO DE 30,000 m2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Componente**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal b).<br>**Decreto Legislativo N° 1488** (15.09.2018) Art. 3<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. (1)(2)(4)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.12.2019) Arts. 58.3, 59.4(6) LGTL 44.1(2)(3) y 65.(4)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3 noveno párrafo, Art. 10 numeral 3 segunda oración, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.12.2019), Arts. 2.2, 44.1, 56.3 y 67.2. | 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sanción que corresponda, las profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiera iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines afines al de vivienda. (1)<br>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad antes mientras el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4)<br>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobado por la entidad competente en los casos que se requiera. (4)<br>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>7 Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando los memorias descriptivas por cada especialidad. (2)<br>9 Cuando parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponden. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponden. (4)<br>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) | | 1,505.20 | | X | | 20 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° DISP. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | **Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según el caso, que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (d)<br>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (d)<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos (b):<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (2) juegos requeridos son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 23) (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando correspondo, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.3)<br>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)<br>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar cerrilleno al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 005-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS: Número y Denominación | REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN: Automático | CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo | CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 31 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA<br><br>EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 10,000 m2 DE ÁREA TECHADA<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (20.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal i).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (20.02.2017), Art. 25 (1)(2)(4)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 59.2, 59.5 (5.1)(5), 64.1(2)(3) y 64.(4)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (20.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 3.3, 66.1, 66.2 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 66 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (20.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 5. | **Requisitos**<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y el/la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria el procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1)<br>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4)<br>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4)<br>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y la adopción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesto por:<br>7 Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>8 Planos de Arquitectura (planos, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (3)<br>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponden. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas e electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponden. (4)<br>10 De ser el caso, plano de ecosistema de antecedentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Norma E.080 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y retiros, complementando con fotos. (2)<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos e informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (3)<br>12 Estudio de impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4)<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos (3):<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. | | 1,565.20 | | X | | 35 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: (15) días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto

KANEBO MARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS: Numero y Denominación | REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN: Automático | CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: Positivo | CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: Negativo | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(c) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuanto corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando no exista un nuevo proyecto, sus modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 60.5)<br>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 60.6)<br>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los lotes de edificaciones de vivienda, comercio y otorgas que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 60.2)<br>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 088-2013-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 11 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**LOCALES PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2,<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 12 numeral 2 literal c).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (13.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.12.2019) Arts. 66.3, 66.4(8) (10), 84.1(2)(3) y 85.(4)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de | 1 **Requisitos**<br>**FUE**, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (*)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (*)<br>3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (*)<br>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Construcción), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo antes del inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4)<br>5 Copia simple de la Certificación Ambiental aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4)<br>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, conteniendo por:<br>7 Plano de ubicación y localización del lote. (2)<br>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otros, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) | | 1,585.20 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de notificado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de notificado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Programación y Estadística
KANEBO VARGAS CAMEDO
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 2 segundo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 3.2, 26.1, 30.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de tramite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (13.11.2004), y modificatorias, Art. 68 Inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 9 Copia certificada del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planes de seguridad y evacuación, cuando corresponden. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planes de seguridad, cuando corresponden. (4)<br>10 De ser el caso, plano de sectorización de edificaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Norma E.030 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, división de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2)<br>11 Estudio de Zonificación de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (5)<br>12 Estudio de Impacto Vial (EIV), únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (5)<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición para se autorice con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos (3):<br>- Plano de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmado por un ingeniero civil.<br>- Plano de certificado de predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del PUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de seis (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(b) El PUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trata del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)<br>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su lectura, conjuntamente con el plano del conjunto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.3)<br>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 308-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| 33 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA<br><br>TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (03.02.2017), Art. 4 numeral 5) y Art. 10 numeral 3 literal b.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (14.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 25. 1)(3)(4)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.3, 58.5 (5) 4) (6), 64.1(2)(3) y 65.(4)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 3.3, 66.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 52 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso 1).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (03.02.2017), Art. 3°.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponde, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1)<br>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del primero mencionado. (4)<br>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4)<br>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)<br><br>Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y la excepción del Estudio de Mecánica de Suelos en archivo digital, conteniendo:<br>7 Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>8 Planos de Arquitectura (planos, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y rubricados por los profesionales responsables del proyecto y por el representante, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2)<br>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponden, Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4)<br>10 De ser el caso, plano de señalamiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, usando de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2)<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (3)<br>12 Estudio de Impacto Vial EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4)<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se aunada con la licencia de edificación de otra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: (5)<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmado por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En este supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aceptación del proyecto sin observaciones. | | 1,454.71 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el escrito (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso de queja (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS OHUAYDANIA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Estadística - KANEBO VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Numero y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos han sido llenados en todas sus páginas y suscrito conforme, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento siempre se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.5)<br>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que no desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 65.3)<br>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 335-2021-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 14 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 4 numerales 9 y Art. 10 numeral 3 literal a).<br>Decreto Legislativo N° 1426 (15.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 25. (1)(2)(4)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Arts. 58.3, 61(1)(2), y 65.(3)(4)(5) | 1 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiera iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) | | 673.30 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |
| | | | 2 | En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) | | | | | | | | |
| | | | 3 | Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no hayan sido inscritos por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2) | | | | | | | | |
| | | | 4 | En caso la edificación no pueda acreditarse con la documentación mencionada, plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. (2) | | | | | | | | |
| | | | 5 | En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización de retiro de la carga o gravamen. (2) | | | | | | | | |
| | | | 6 | Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) | | | | | | | | |
| | | | 7 | Copia simple del comprobante de pago (por revisión del proyecto. (3) | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | Calificación y Plazo<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 7 penúltimo párrafo, Art. 16 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 5.2, 66.1, 66.3 y 67.2.<br><br>Derecho de trámite<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (20.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso k).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.03.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | **Adicionalmente en caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:**<br>8 Copia de las Autorizaciones de los autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas, entre otros), según corresponda. (S)<br>9 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/o ocupantes de las edificaciones colindantes o bienes, comunicándoles los lapsos y horas en que se efectuarán las detonaciones. (S)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por:<br>10 Plano de ubicación y localización del lote. (S)<br>11 Planos en planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se indiquen las zonas de la fábrica a edificación a demoler, así como del perfil y alturas de las predios colindantes a las zonas de la fábrica a edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. (S)<br>12 Plano de perimetrico del predio, cuando se trate de demolición total. (S)<br>13 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.30 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. (S)<br>14 Carta de Seguridad de Obra firmada por un ingeniero civil. (S)<br><br>NOTAS:<br>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los tres días (03) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de diez (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos con visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento durante el cual el mismo proyecto sin modificaciones, aun habiendo Nuevo variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)<br>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente (sub planos) su ubicación, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.7)<br>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo 30V) | | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIMANTARI
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-A/MM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | A) Concepto y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | Evaluación Previa | | | | | Reconsideración | Apelación |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 23. | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA<br><br>REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 5) y Art. 10 numeral 3.<br>**Decreto Legislativo Nº 1426** (15.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 33, 70 (33)(6)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 10.3, 61(1)(2), 64.2(2)(3)(6)(8) y 65.4(6)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 3.2, 10.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 52 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (13.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | **Requisitos**<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad: en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2)<br>4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (5)<br>5 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (6)<br>6 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (6)<br>7 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)<br>8 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento interno, el plano de independización correspondiente o la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. (5)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, conducida por:<br>9 Plano de ubicación y localización del lote. (5)<br>10 Planos de Arquitectura (planos, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otros, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, si existiese; contar con licencia de demolición, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. (3)<br>11 Cuyo para del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponda. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponden. (4)<br>12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, correspondiendo con ellos. (3)<br>13 Estudio de Mecánica de Suelos e informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (3)<br>14 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4) | | 1,491.50 | | S | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de notificada la resolución<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIZAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-A/MM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | PROC DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | NOTAS:<br>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros con (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de diez (24) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todos sus requisitados.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 28. Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos con dibujos en ocho sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el proceso procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún habiendo vencido los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)<br>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 65.2)<br>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 238-2012-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| (a) | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS<br><br>EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MAS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m2 DE ÁREA TECHADA<br><br>Base Legal<br><br>Competencia<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6.2.<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal d).<br>Decreto Legislativo N° 1426 (13.09.2018) Art. 2<br><br>Requisitos<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 25 (1) | 1 | Requisitos<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales quedarán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista calificado de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68 numeral 68.2) | | 63.20 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHILUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Numero y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACION PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-S/VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61.[3], 64.1[1], 68[1] y 69 [3]<br><br>**Codificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 76.<br><br>**Derecho de tramite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 82 y 84.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso c).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8. | | | | | | | | | | | |
| 37 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.3.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal e).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. [5]<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y** Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto | 1 | Requisitos<br>Tres (03) juegos originales del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales deberán servir para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(a)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del profesional favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 60 numeral 60.2) | | 63,00 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEKO YARGAS CAMPOS
Subgerenta
V°B°
Subgerencia de Modernización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 33.3, 81(1), 84.1(1), 85(1) y 89 (1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 76.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (13.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 21.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | |
| 54 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numerales 9 y Art. 10 numeral 3 literal f).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (13.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 27. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 89.3, 81(1), 84.1(1), 85(1) y 89 (1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales del Informe Técnico favorable acompañado de los recaudos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, declaraciones, solidaria y firmados por los Revisores Urbanos.(1)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista licenciado de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 83.00 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIMAMANI
Gerente (e)
V°B°

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 60 Inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8. | | | | | | | | | | | |
| 31 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA**<br><br>**REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.,<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal g).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(1)-(4)(5) y 66(1)<br><br>**Edificación y Plano**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 5 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. | 1 | Requisitos<br>Tres (03) juegos originales del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente suscritos y firmados por los Revisores Urbanos.(1)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y domicilio del proyectista (revisión de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 60 numeral 60.2) | | 63.00 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-A/MM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | **Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 5. | | | | | | | | | | | |
| 48 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 m2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 10 numeral 3 literal h).<br>**Decreto Legislativo Nº 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 25. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Arts. 58.3. 61(2), 64.1(1), 65(1) y 69 (1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. | 1 | Requisitos<br>Tres (03) juegos completos, del Informe Técnico favorable emitido en los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(2)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, rubricatura, especialidad y el sello del profesional favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 65 numeral 65.2) | | 63.80 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIMAMANI
Gerente (e)
V°B°

KAMEN VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-A/MM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Unidad/es | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 51.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | |
| 41 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 m2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal i).<br>**Decreto Legislativo Nº 1426** (10.09.2018) Art. 3<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 33. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Arts. 58.3, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 51.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | Requisitos<br>Tres (03) juegos originales del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(2)<br><br>NOTAS:<br><br>(2) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista (revisión de los Revisores Urbanos, (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 63.00 | X | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KAMEN VARGAS CASTRO
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 42 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS<br><br>LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 30,000 OCUPANTES<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 10 numeral 3 literal c).<br>Decreto Legislativo N° 1426 (16.01.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 25. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 59.3, 61 (1), 64.1(1), 66(1) y 69 (4)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y** Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (13.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del informe Técnico favorable (acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad), los cuales servirán para la emisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 63.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Unitarios | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 43 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.12.2017), Art. 4 numeral 8 y Art. 10 numeral 3 literal i).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (13.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.12.2017), Art. 25. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Arts. 32.2, 61(1), 64.1(5), 69(1) y 78 (1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.12.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.12.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable emitido por uno de los revisores privados para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090. Art. 09 numeral 09.2) | | 63.00 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIZAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 44 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS<br><br>DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 12 numeral 3 literal k).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (13.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 25. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 50.3, 51(1), 68(1) y 69(1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 10 numeral 3 parte parte.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | Requisitos<br>Two (02) juegos originales del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(2)<br><br>NOTAS:<br><br>(2) El informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, categoría, especialidad y el sello del profesional inscrito en los Registros Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 61.00 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Administración y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| 46 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS<br><br>REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.3.,<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 16 numeral 3,<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 35. (f)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 38.3, 61.1(6), 64.2(3), 65(7) y 66(3).<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo,<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 79.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54,<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 60 inciso K),<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 31,<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(2)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 63.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |
| 48 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA<br><br>LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA<br><br>**Base Legal** | 1 **Requisitos**<br>**FUE**, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento (Ley de Paquete Inicial, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación (con sustento que acredite su derecho a edificar. (1) | | 1,675.00 | | X | | 20 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Comisión Técnica Provincial |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Administración y Estadística - KANEKO VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | **Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal d).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (13.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 22. (12)(16)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 08.4, 32.6(6) 51(1), 64.1(2)(3) y 65(4)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 3 (excepto parrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 65.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 55 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8. | 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o bien cualquiera de las viviendas. (3)<br>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad antes máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4)<br>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4)<br>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y la excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, conformada por:<br>7 Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>8 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otros, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (3)<br>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponda. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponda. (4)<br>10 De ser el caso, plano de señalamiento de exposiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.030 "Sismo y Consideraciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, ademas de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y retiros), complementado con fotos. (3)<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos e Informe Técnico de Suelos, según en el caso que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (3)<br>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el EIV lo requiriera. (4)<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes en demolición, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos (3):<br>- Planos de distribución.<br>- Costo de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 28) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son sellados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el | | | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Municipalidad de Miraflores

KANEKO YARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Estadística
Municipalidad de Miraflores

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | administración.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trata del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.3)<br>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 40.5)<br>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 05.2)<br>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 42 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.3.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numerales 9 y Art. 10 numerales 4 literal es).<br>**Decreto Legislativo N° 1490** (15.09.2016) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(3)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (56.11.2019) Arts. 10.4, 58.1(3) 61(1), 64.1 (2)(3) y 65(4)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto | 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6<br>7<br>8<br>9<br>10 | Requisitos<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscrita por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria el procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1)<br>Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y cuenta complementa al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Esta documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4)<br>Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobado por la entidad competente en los casos que se requiera. (5)<br>Copia simple del comprobante de pago por tramitación del proyecto. (4)<br><br>Documentación Técnica, en tres (03) juegos impresos y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>Planos de Arquitectura (planos, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (3)<br>Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponden. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponden. (4)<br>De ser el caso, plano de estacionamiento de edificaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma G.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva con precisión de características de la obra, además de los | | 1.67%UIT | | X | | 20 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para Resolver es (o treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KANEBO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 10.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 11 Estudio de Mecánica de Suelos e Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (5)<br>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (6)<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se solicita con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, las siguientes requisitos (7):<br>- Planos de distribución,<br>- Certificado de seguridad de obra,<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmado por un ingeniero civil,<br>- Plano de conocimiento del predio.<br><br>NOTA(S):<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus modalidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son suscritos en todas sus páginas y durante correspondía, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trata del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan vencido los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.3)<br>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en versiones con escala suficiente que permita su fácil lectura, correspondiendo con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 55.3)<br>(f) No se exigirá la Certificación Ambiental para la validez de licencia de edificación ni para su ejecución en los rubros de edificaciones de vivienda, comercio y vivienda que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 55.2)<br>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 326-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 48 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>Base Legal | Arquitectura<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (4) | | 1,675.80 | | X | | 35 | Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Comisión Técnica Provincial |

JULIO ALEJANDRO LLANOS OHUANDAMA
Gerente (e)
Gerencia de Planificación y Presupuesto
V°B°

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
Subgerencia de Racionalización y Estadística
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS: Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN: Automática | CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: Positiva | CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: Negativa | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.3.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numerales 9 y Art. 10 numeral 4 literal f).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (16)(24)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.c, 58.d(8) 61(1), 64.1(2)(3) y 65(4)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 60.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 33 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Art. 8. | 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de viviendas multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1)<br>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Construcción), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y cobro exclusivamente al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. (Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4)<br>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobado por la entidad competente en los casos que se requiera. (5)<br>6 Copia simple del compromiso de pago por revisión del proyecto. (4)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos en archivo digital, compuesta por:<br>7 Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>8 Planos de Arquitectura (planos, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (3)<br>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponda. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas e electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponden. (4)<br>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando antigüedad de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2)<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos e Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (3)<br>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4)<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se sujeta con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos (3):<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de sostenimiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todos sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el | | | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | | aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 85.5)<br>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala apropiada que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 85.6)<br>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y afectas que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 85.2)<br>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 386-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 49 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 8 numeral 8) y Art. 10 numeral 4 literal g).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (13.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 33, (10)(34)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.4, 58.6(8) 61(3), 64.1(2)(3) y 65(4)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo, **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 3.2, 58.1, 66.3 y 67.2. | 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (T)<br>2 En el caso que el administrado no sea propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que ostenta con derecho a edificar. (T)<br>3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines afectos al uso vivienda. (T)<br>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se exige obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (E)<br>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (E)<br>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (E)<br><br>Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y la excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesto por:<br>7 Plano de ubicación y localización del lote. (D)<br>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otros, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando los memorias descriptivas por cada especialidad. (D)<br>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponden. (E)<br>10 De ser el caso, plano de zonificación de exclusividad de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma B.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, acorde a lo | | 1,675.80 | | X | | 20 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIZAMA
Gerente (e)
V°B°

KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | **Derecho de Visita**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 21.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | edificaciones colindantes indicando el número de piso y sótanos, complementando con fotos. (2)<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (3)<br>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4)<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos (5):<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un Ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de cinco (02) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todos sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 22) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090 , Art. 05.3)<br>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con cortes convencionales que permitan su lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 05.5)<br>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 03.2)<br>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 303-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 38 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE** | Requisitos<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) | | 1,673.82 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Comisión Técnica Provincial |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Estadística
KENNETH VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal f).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 35. (TEXTO)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 39.4, 58.6 [3] 61.[1], 64.1 [2] [3] y 65.[4]<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 58.1, 60.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (7)<br>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4)<br>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (6)<br>6 Copia simple del comprobante de pago por realizar dicho proyecto. (5)<br><br>Documentación Técnica: en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>7 Plano de ubicación y localización (s/escala). (2)<br>8 Planos de Arquitectura (planos, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso). Firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando los memorias descriptivas por cada especialidad. (3)<br>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando corresponda/n. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponda. (4)<br>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, asimismo de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementarios con fotos. (2)<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2)<br>12 Estudio de Impacto Vial-EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4)<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: (8)<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos restantes, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 29; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 02.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. | | | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS OLIVANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANETO MARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-ALMM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS: A Presentar y Denominación | REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN: Automático | CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo | CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2)<br>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan vencido los permisos urbanísticos y edificatorios con los cuales fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 66.3)<br>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con detalle suficiente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 65.4)<br>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en las zonas de edificaciones de vivienda, comercio y otros que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 65.2)<br>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial Nº 303-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | | |
| 81 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA<br><br>REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 16 numeral 4.<br>**Decreto Legislativo Nº 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 25. (1)(3)(5)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (05.11.2019), Arts. 38.4, 61.1(a2), 61.2(a2)(3)(6) y 63.4(a5)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 16 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (05.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento | Requisitos:<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria para el procedimiento que en requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Copia del documento que contiene la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra de Edificación de la construcción existente. (2)<br>4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes de vivienda. (1)<br>5 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (5)<br>6 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4)<br>7 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)<br>8 En el caso que el predio este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. (6)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesto por:<br>9 Plano de ubicación y localización del eje. (8)<br>10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otros, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por | | 1,755.43 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | SILENCIO ADMINISTRATIVO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017). Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Art. 3. | el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. (3)<br>11 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planes de seguridad y evacuación, cuando corresponden. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas e electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando corresponden. (4)<br>12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise los procedimientos de la obra, debiendo de los edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, cimentamiento con fecha. (3)<br>13 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (3)<br>14 Estudio de Impacto Vial (EIV), únicamente en los casos que el PDM lo establezca. (4)<br><br>NOTAS:<br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, las otras dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 28; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(b) El FUC, así como sus anexos son sellados en todas sus páginas y suscrito conforme, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse alguno su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, sin cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 55.5)<br>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y otros usos se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 65.2)<br>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 308-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
Gerencia de Planificación y Presupuesto
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KAMEL VARGAS CAMPOS
Subgerente
Subgerencia de Modernización y Estadística
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/M

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Unidades | | Automático | EVALUACION PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 62 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA**<br><br>**Base Legal**<br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal c).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (13.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 20. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Arts. 59.4, 61(1), 64.1(1), 66(1) y 69 (1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 93 y 94.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 65 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 6. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben consignar el nombre, la foto, colegiatura, especialidad y el sello del profesional revisor(a) de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59 numeral 59.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |
| 63 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 20,000 M2 DE ÁREA** | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Estadística
KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | TECHADA<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2;<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 4 numeral 8 y Art. 10 numeral 4 literal c);<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 25, (3)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Arts. 59.4, 61(7), 64.3(1), 65(1) y 69 (3)<br><br>Edificación y Plaza<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 40 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 21.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8. | NOTAS:<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 09 numeral 69.2) | | | | | | | | | | |
| 54 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MAS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. | Requisitos<br>1 Tres (03) juegos originales del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(5)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista favorable de los Revisores Urbanos. | | 69.50 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RAMIRO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | SILENCIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 10 numeral 6 literal f).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (13.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 35. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58-A, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (3)<br><br>**Edificación y Pilote**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 parte parcial).<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanos y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 35.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | | | | | | | | |
| 55 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS<br><br>**LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 30,000 OCUPANTES**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 10 numeral 6 literal g).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (13.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de | 1 | Requisitos<br>Tres (03) juegos originales, del informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales deberán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del profesional favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 93.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privados | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
VºBº

KANERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
VºBº

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-A/MM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario (Código / Ubicación) | | Automático | Evaluación Previa | | | | | Reconsideración | Apelación |
| | | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 25. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61.1(3), 64.1(3), 65(1) y 69 (1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 10 numeral 4 cuarto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8. | | | | | | | | | | | |
| 36 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS<br><br>**LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal b).<br>**Decreto Legislativo Nº 1426** (10.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 25. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61(3), 64.1(3), 69(1) y 69 (1) | 1 | Requisitos:<br>Tres (03) juegos completos, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos. (1)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 58 numeral 58.2) | | 63.02 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Calificación y Plazo<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 79.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 (Inciso 5).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanos y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | |
| 67 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 10 numeral 1.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (15.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 25. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Arts. 59-A. 61(1), 64.3(1), 66(7) y 69(1).<br><br>Calificación y Plazo<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 79. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad. Los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, sello/datos, especialidad y el sello del proyectista inscrito en los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090. Art. 69 numeral 69.2) | | 63.00 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KANETO YARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | SILENCIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | **Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 60 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | |
| 5a | **MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN**<br>**MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**<br><br>**ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (13.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Arts. 2.2 y 72.1. (1)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54,<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 60 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Art. 9. | 1<br>2 | **Requisitos**<br>Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el nombre y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1)<br>Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modalidad propuesta y a la viabilidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. (1)<br><br>**NOTA:**<br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica recaudada. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 28, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 82.1)<br>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | 761.30 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerencia de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 59 | MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN<br>MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO<br>CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA<br><br>ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 y 72.1. (1)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso c).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1)<br>Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modalidad propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. (1)<br>Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (1)<br><br>**NOTA:**<br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | 1,359.50 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |
| 60 | MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN<br>MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO<br>CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA<br><br>ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 | 1 | **Requisitos**<br>Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1)<br>Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modalidad propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. (1)<br>Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (1)<br><br>**NOTA:**<br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) | | 1,661.23 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

JANERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Numero y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | **Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 y 72.1. (1)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 60 inciso h).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | (a) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | | | | | | | | | Plazo máximo para Resolver en primera (30) días hábiles | Plazo para Resolver en segunda (30) días hábiles |
| 61 | **MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (10.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal e) y 72.2.5. (1)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 52 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 60 inciso h). | Requisitos<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago (tal interfiere de recaudación ante la municipalidad). (1)<br>2 Documentos exigidos para la Modalidad A, que sean materia de la modificación propuesta. (1)<br>3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad A, según corresponda. (1)<br><br>NOTA:<br><br>(a) El FUE, así como sus anexos son sellados en cada una de sus páginas y suscrito correspondiente, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>(b) Todo la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(c) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden constar y regularizar modificaciones no sustanciales en el marco de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b) | | 344.60 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS GUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KAMEN NARDAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-A/MM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | N°/Numero y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA: Positivo | EVALUACIÓN PREVIA: Negativo | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 31; concordante con el **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 72.2.3). | | | | | | | | | | |
| 62 | **MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B / APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN**<br>(Antes de su ejecución)<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 4 numeral 6 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo Nº 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 3 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 3.2 72.2.1 literal c) y 72.2.6. (1)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 59 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 5. | 1. FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1)<br>2. Documentos exigidos para la Modalidad **B**, que sean materia de la modificación propuesta. (1)<br>3. Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad B, según el tipo de obra. (1)<br><br>NOTA:<br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En este supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de seis (06) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.<br>(TUO de la Ley Nº 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 62.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y suscritos cuando firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1).<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2)<br>(d) En las modificaciones no sustanciales durante su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y registrar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 78 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.<br>(Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 72.2.1 literal b)<br>(e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.<br>(Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 72.2.3). | | 181.30 | | A | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Habilitaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerencia de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

KAMEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 63 | MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B / APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS<br><br>DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (18.03.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 37-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (15.09.2018) Art. 2<br><br>**Resolución, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art.16 numeral 2 cuarto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.8. (1)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 5. | 1 | Requisitos<br>Tres (03) juegos originales del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1)<br><br>NOTAS:<br><br>(1) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el membrete, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del profesional revisor de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68 numeral 68.2)<br>(2) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el marco de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con relevamiento, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda.<br>En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b)<br>(3) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a la regulación para la nueva modalidad. La retroactividad no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | 67.20 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |
| 64 | MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C/ APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA<br><br>DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. | 1<br>2<br>3<br>4 | Requisitos<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponde, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1)<br>Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta (2)<br>Planos modificados, por triplicado y archivo digital. (3)<br>Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (4)<br><br>NOTA: | | 1,318.50 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Comisión Técnica Provincial |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Dirección de Planificación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística - KANEPO VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | SILENCIO ADMINISTRATIVO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. II numeral 5 y Art. 27-A.<br>Decreto Legislativo N° 1426 (15.09.2018) Art. 2<br><br>Requisitos, Calificación y Plazo<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3 pecultivo párrafo.<br>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 15.2.1 literal d) y 72.2.7. (1)<br><br>Derecho de trámite<br>TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68, inciso b).<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 5. | (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En los supuestos, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 28. Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(b) El FUE, los planos que integran son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1).<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2).<br>(d) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el Cédula de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, prevista en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b)<br>(e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como sus evaluaciones y aprobado de acuerdo a la regulación para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2). | | | | | | | | | | |
| 48 | MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C/ APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS<br><br>DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)<br><br>Base Legal<br><br>Competencia<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>Decreto Legislativo N° 1426 (15.09.2018) Art. 2<br><br>Requisitos, Calificación y Plazo<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 3 y 4 cuarto párrafo.<br>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 | 1 Requisitos<br>Tres (03) juegos colgados, del informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, así cuatro (04) para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista Evaluador de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)<br>(b) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el Cédula de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, prevista en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b).<br>(c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como sus evaluaciones y aprobado de | | 95.50 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Desarrollo Económico y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | SILENCIO ADMINISTRATIVO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | Renta c) y 72.3. (T)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Art. 9. | | acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. La definición no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090 ,Art. 72.2.3). | | | | | | | | | |
| 68 | **MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TECNICA**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 37-A.<br>Decreto Legislativo N° 1426 (11.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), 72.2.1 literal d) y 72.2.7. (T)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. | 1 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del tramite de modificación ante la municipalidad. (T) | | 1,961.20 | | X | | 20 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso:<br>(15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de veinte (20) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso<br>es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |
| | | Documentos exigidos para la Modalidad D, una vez vencido el plazo de la modificación preventiva.(T) | 2 | | | | | | | | | |
| | | Planos modificados, por triplicado y archivo digital. (T) | 3 | | | | | | | | | |
| | | Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (T) | 4 | | | | | | | | | |
| | | NOTA:<br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En sus siguientes, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de diez (02) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25. Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(b) El FUE, se exime sus anexos son visados en todas sus páginas y cuenta con rúbrica. Firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2).<br>(d) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden acordar y regularizar modificaciones no sustanciales en el Acta de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, prevista en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b)<br>(e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe cumplir los | | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS HUAMANI
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA: Positivo | EVALUACIÓN PREVIA: Negativo | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | documentos requeridos, así como ser incluido y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos ejecutados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | | | | | | | | | |
| 67 | **MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (13.09.2018), Art. 3.<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 10 numeral 3 y 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), 72.2.1 literal a) y 72.5. (5)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (13.11.2004), y modificatorias, Art. 65 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 Dos (02) juegos originales del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista revisor de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)<br>(b) En las modificaciones no sustanciales ocurrido de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el marco de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siempre verificados por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda.<br>En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b).<br>(c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser incluido y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos ejecutados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2). | | 78.00 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |
| 68 | **MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)** | Requisitos:<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1)<br>2 Documentos exigidos para la Modalidad A, que sean materia de la modificación propuesta. (1) | | 349.10 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KANEKO YARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | **Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (15.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Arts. 72.2.1 literal c) y 72.2.2. (*)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 62 y 64.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso k).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31, concordante con el **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Art. 9. | 2 | Documentación técnica por duplicado y archivo digital, según corresponda, para la Modalidad A, según corresponda. (1)<br><br>**NOTA:**<br>(a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(c) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el marco de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con relaciones, previsto en el artículo 78 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.3.1 literal b)<br>(d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser revisado y aprobado de acuerdo a la regulación para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la Modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | | | | | | | | |
| 69 | **MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B / APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN** (Antes de su ejecución)<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (15.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), | Requisitos<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del derecho de modificación ante la municipalidad. (1)<br>2 Documentos exigidos para la Modalidad B, que sean materia de la modificación propuesta. (1)<br>3 Documentación técnica por duplicado y archivo digital, según para la Modalidad B, según el tipo de obra. (1)<br><br>**NOTA:**<br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 29; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). | | 807.50 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de notificado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de notificado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
Gerencia de Planificación y Presupuesto
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KAMEN VARGAS CAMPOS
Subgerente
Subgerencia de Modernización y Simplificación
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Numero y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 3.2, 72.2.2 y 72.2.6. (1)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (23.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8. | (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2).<br>(d ) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Municipalidad, se aplican las sanciones y multas que correspondan.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2).<br>(e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. La señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | | | | | | | | | |
| 1a | **MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B / APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN**<br>(Antes de su ejecución)<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 2 cuarto párrafo<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.2 y 72.5. (1)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (23.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el | 1 **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales del informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales deberán para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(f)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)<br>(b) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de los Revisores, Urbanos se aplican las sanciones y multas que correspondan.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2).<br>(c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. La señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | 67.20 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
Gerencia de Planificación y Presupuesto
V°B°

KAMERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
Subgerencia de Fiscalización y Sanciones
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/M/M

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Decreto Supremo N° 080-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 5. | | | | | | | | | | | |
| T1 | **MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN**<br>(Antes de su ejecución)<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1488** (16.05.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 080-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 72.2.2 y 72.2.7. (1)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 5. | 1 | Requisitos:<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del derecho de tramitación ante la municipalidad. (1)<br>Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta.(1)<br>Planos modificados, por triplicado y archivo digital. [1]<br>Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (1)<br><br>NOTA:<br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y suscrita correspondo, firmadas por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2).<br>(d) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Comisión Técnica, se aplican las sanciones y multas que correspondan.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2).<br>(e) En caso las modificaciones ejecutadas generen un cambio en la necesidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como su evaluación y aprobado de acuerdo a la regulación para la nueva necesidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | 1,456.72 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |
| T2 | **MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN**<br>(Antes de su ejecución)<br>Base Legal | 1 | Requisitos:<br>Tres (03) juegos completos, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (1)<br><br>NOTAS: | | 95.50 | | X | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIMANTA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Calidad
KANEKO HARUMI CARLOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art.50 numeral 3, y 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (04.11.2019), Arts. 72.2.2 y 73.5 (5)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (04.11.2019), Art. 9. | | (a) El Informe Técnico favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)<br>(b) En los casos que las modificaciones sucesivales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de los Revisores Urbanos se aplican las sanciones y multas que correspondan.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.8.2).<br>(c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.3.3). | | | | | | | | | |
| 13 | MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B/ APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA<br><br>DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. | 1<br>2<br>3<br>4 | Requisitos<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del derecho de modificación ante la municipalidad. (5)<br>Documentos exigidos para la Modalidad D, que sean materia de la modificación propuesta.(5)<br>Planos modificados, por triplicado y archivo digital. (5)<br>Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (5)<br><br>NOTA:<br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos restantes, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 60.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son<br>visados en todas sus páginas y suscrito correspondiente, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). | | S/ 1,071.02 | | X | | S/ | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHIJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/M

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 72.2.2 y 72.2.7. (f)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (21.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8. | (c) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2).<br>(d) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Comisión Técnica se aplican las sanciones y multas que correspondan.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2).<br>(e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados de la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | | | | | | | | | |
| 14 | **MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 37-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) Art.10 numeral 3, y el cuarto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.2 y 72.1-(c)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (21.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br><br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8. | 1 **Requisitos**<br>Tres (03) juegos completos, del informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales tendrán para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(f)<br><br>**NOTAS:**<br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, rubrica/firma, especialidad y el sello del proyectista/revisor de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68 numeral 68.2)<br>(b) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de los Revisores Urbanos se aplican las sanciones y multas que correspondan.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2).<br>(c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | 115.50 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-A/MM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | SILENCIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA: Positiva | EVALUACIÓN PREVIA: Negativa | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| 70 | **ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD E: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 23-A<br>**Decreto Legislativo Nº 1426** (14.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 3 penúltimo párrafo y 25-A. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2., 13.1 (1)(2) y 73.3.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 60 inciso b).<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional proyectista en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (3)<br>2 Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. (1)<br>3 Plano de ubicación y localización del lote. (1)<br>4 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. (1)<br>5 Planos de seguridad que contenga las consideraciones de distancias de rociador, altura, anchos de pasillo y señalización correspondiente a la evacuación (2)<br>6 Memoria descriptiva. (1)<br><br>**NOTA:**<br>(a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley Nº 29090, art. 7.1).<br>(b) En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses.<br>(TUO de la Ley Nº 29090, Art. 25-A).<br>(c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial Nº 265-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | 362.10 | | X | | 5 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de cuarta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |
| 71 | **ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD C: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) Art. 23-A<br>**Decreto Legislativo Nº 1426** (14.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 3 penúltimo párrafo y 25-A. (1) | 1 FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional proyectista en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (3)<br>2 Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. (1)<br>3 Plano de ubicación y localización del lote. (1)<br>4 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. (1)<br>5 Planos de seguridad que contenga las consideraciones de distancias de rociador, altura, anchos de pasillo y señalización correspondiente a la evacuación (2)<br>6 Memoria descriptiva. (1) | | 456.40 | | X | | 5 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIZAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
RAMIRO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 73.1,(1)(2) y 73.3.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 3. | | **NOTA:**<br>(a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, art. 7.1).<br>(b) En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A).<br>(c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 77 | **ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD C:**<br><br>**EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) Art. 28-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2 penúltimo párrafo y 28-A, (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 73.1,(2) y 73.3.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 3. | 1 FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional propuesto en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>2 Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. (1)<br>3 Plano de ubicación y localización del Exp. (1)<br>4 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. (1)<br>5 Planos de seguridad que contenga las consideraciones de distancias de recorrido, ubicación de puerta y señalización correspondiente a la evacuación.(2)<br>6 Memoria descriptiva. (1)<br><br>**NOTA:**<br>(a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1).<br>(b) En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A).<br>(c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | S/1,70 | | X | | 8 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de notificado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Consejo Técnico Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Organización y Calidad

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 74 | PREDECLARATORIA DE EDIFICACIÓN<br>PARA MODALIDADES A, B, C Y D<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 29.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (13.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 2° párrafo primero.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Arts. 2.2, 74.2 (5), 74.4 y 74.5.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 Requisitos:<br>La tasa del TUE correspondiente.<br>el Anexo C –Predeterminación de Edificación (debidamente suscrito, por triplicado, consignando en el ítem 5. "Ampliaciones adicionales para uso recibido" los datos del pago efectuado por el derecho de trámite: número de recibo, fecha de pago y monto. (1)<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicia el procedimiento de edificación deberá presentar lo siguiente: (1)<br>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1)<br>3 Copias de los planos de ubicación y localización, y de la especialidad de arquitectura de la licencia respectiva, por triplicado. (1)<br><br>NOTA:<br>(a) El TUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 300-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | 256.50 | | X | | 5 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |
| 75 | PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN<br>(PARA PROYECTOS DE EDIFICACIÓN EN LAS MODALIDADES C y D)<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 2 numeral 13<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (13.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 28, (1)(2)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), 79.2(2), 79.3(3) | 1 Requisitos:<br>**FUE**, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se deben consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (2)<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (2)<br>3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2)<br>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Construcción), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y sumo complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se exonga obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (2)<br>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, excepto en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas públicas y privadas que se desarrollen en áreas urbanas. (2)<br>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (2) | | 1,767.60 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANCAMA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística - KIMBERLY VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | Calificación y Plazo<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 2 penúltimo párrafo<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 15.4, 75.5 y 75.6.<br><br>Derecho de trámite<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 7 En caso se requiera la aprobación del proyecto integral conjuntamente con la emisión de la Licencia de Edificación de alguna de las etapas que se requiere ejecutar, se debe realizar el pago por derecho de tramitación de la licencia correspondiente. Esta edificación aplica también cuando se requiere la emisión de las licencias de las demás etapas del Proyecto integral. (5)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos original y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesto por:<br>8 Plano de ubicación y localización del lote. (2)<br>9 Plano de identificación de las etapas, en la que se demuestre que cada etapa es independiente en su ejecución y funcionamiento. (2)<br>10 Memoria descriptiva. (2)<br>11 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2)<br>12 Plano de seguridad, de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. (2)<br>13 De ser el caso, plano de estacionamiento de excepciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.030 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2)<br>14 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2)<br>15 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (2)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica recibirá. En ese supuesto, en otros dos (02) juegos escaneados, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto sin trabas los especificados.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 53.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son sellados en todas sus páginas y suscrito correspondiente, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.5)<br>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHIJUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| 80 | EMISIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIONES MODALIDAD C Y D, PARA LA EDIFICACIÓN DE UNA ETAPA DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3 numeral 12<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1) (2)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 48 y 78(1)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 03 y 04.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8. | 1 2 | Requisitos<br>FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscritos, consignando la edad que se requiera ejecutar con las áreas correspondientes. (1)<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (2)<br><br>NOTA<br>(a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090), Art. 7.1) | | 57.40 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |
| 81 | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B<br>(CASCO NO HABITABLE)<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 - A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 (1).<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 2.2, 76.2(1), 76.3 y 76.5. | 1 2 3 | Requisitos<br>FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria el procedimiento que se requiere evaluar. (1)<br>En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona jurídica a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (2)<br>Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con regreso fotográfico, y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (3)<br><br>NOTA:<br>(a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) | | 495.40 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de notificado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerencia de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de notificado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (09.12.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | |
| 41 | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C<br>(CASCO NO HABITABLE)<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 28 - A.<br>**Decreto Legislativo N° 1425** (15.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 (f)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. II.2, 15.2(1), 76.3 y 75.5.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1<br>2<br>3 | Requisitos<br>FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (f)<br>Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con vistas fotográficas y de las obras posteriores de ejecución, de acuerdo al proyecto ejecutado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1)<br><br>NOTA:<br>(a) El FUE, así como sus anexos son vitales en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090. Art. 7.1) | | S/85.00 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerencia de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIMANTARI
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KAMERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Gestión de la Calidad
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-A/MM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA: Positivo | EVALUACIÓN PREVIA: Negativo | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| 83 | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D<br>(CASCO NO HABITABLE)<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 26 - A.<br>Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 (1)<br>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 15.2(1), 15.3 y 15.5.<br><br>**Derecho de Trámite**<br>TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 Inciso b).<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 3. | 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria el procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1)<br><br>NOTA:<br><br>(a) El FUE, así como sus anexos son válidos de todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) | | 627.80 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerencia de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |
| 84 | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B<br>(CASCO NO HABITABLE)<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 26 - A.<br>Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de | Requisitos<br>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria el procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1)<br>4 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas especificaciones de los planos de proyecto aprobado. Estos planos | | 908.80 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento | Gerencia de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 35 (1).<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 78.2 (1), 78.4 y 78.5.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 52 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 60 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. (1)<br><br>**NOTA:**<br>(a) El FUE, así como sus anexos son llenados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 28; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 02.1). | | | | | | | | | | |
| 83 | **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C**<br>**(CASCO NO HABITABLE)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (15.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 35 (1).<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 75.2 (1), 78.4 y 78.5.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 52 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 60 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br><br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>2 En el caso que el titular del servicio a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1)<br>4 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según corresponda; y de arquitectura (planos, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas características y especificaciones de los planos de proyecto aprobado. Estos planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. (1)<br>5 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, según corresponda. (1)<br><br>**NOTA:**<br>(a) El FUE, así como sus anexos son llenados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 28; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 02.1). | | 1,405.40 | | A | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: (15) días hábiles después de notificado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CARUAMAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Estadística
KAMERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 80 | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D<br>(CASCO NO HABITABLE)<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 26-A<br>Decreto Legislativo N° 1426 (10.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 3 penúltimo párrafo, y Art. 25 (1).<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2 (1), 76.4 y 76.5.<br><br>**Derecho de trámite**<br>TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 82 y 84.<br>TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 60 inciso b).<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 31.<br>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaración de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a más del casco no habitable con registro fotográfico y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1)<br>4 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según función; y de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas las especificaciones de los planos de proyecto aprobado. Estos planos son verificados por la Municipalidad a Comisión Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. (1)<br>5 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, según corresponda. (1)<br><br>NOTA:<br>(a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuenta con rúbrica, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.7)<br>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(c) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la recalificación de la aprobación del proyecto.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 07.1). | | 1,017.60 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |
| 81 | DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA PARA LAS MODALIDADES B, C Y D<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 26 - B.<br>Decreto Legislativo N° 1426 (10.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (09.02.2017), Art. 3 penúltimo párrafo, y Art. 25 (1). | 1 FUE - Declaración Municipal de Edificación Terminada, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda. (1)<br>3 En caso de que quien solicite la declaración municipal de edificación terminada no sea el poseedor del predio o titular del derecho a edificar, debe presentar copia simple de la documentación que acredite la autorización pertinente. (1) | | 560.30 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento | Gerencia de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUNDAMA Gerente (e) V°B° Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

"KAMERO VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°"

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-A/MM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | ÁREA DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | Evaluación Previa | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 77.1(f) y 77.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **NOTA:**<br>(a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y suscrito consignando, firmados por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). | | | | | | | | | | |
| 11 | **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 38.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 quinto párrafo, y Art. 25 (f).<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 78.1 (1) y 78.4.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>FUE - Conformidad de Obra y Declaración de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria a procedimiento que se requiere iniciar. (1) | | 61.50 | X | | | 5 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |
| | | 2 | En el caso que el titular del dominio o edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) | | | | | | | | | | |
| | | 3 | Copias de los Planos de Ubicación y Localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) | | | | | | | | | | |
| | | 4 | Copia simple del documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) | | | | | | | | | | |
| | | | **NOTA**<br>(a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y suscrito consignando, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2) | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIZAMA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística - KANETO VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA: Positivo | EVALUACIÓN PREVIA: Negativo | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| 66 | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B<br><br>Base Legal<br><br>Competencia<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 28.<br>Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2<br><br>Requisitos, Calificación y Plazo<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 35 (1) y Art. 39 sexto párrafo.<br>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2., 78.1 (1), 78.2 y 78.10.<br><br>Derecho de trámite<br>TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 50 y 54.<br>TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 60 inciso b).<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 31.<br>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1)<br>4 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1)<br><br>NOTA<br>(a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | S/1.80 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de quince (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de quince (30) días hábiles |
| 67 | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C<br><br>Base Legal<br><br>Competencia<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 28.<br>Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2<br><br>Requisitos, Calificación y Plazo<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (08.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 35 (1) y Art. 39 sexto párrafo. | 1 Requisitos<br>FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1)<br>4 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) | | S/0.40 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 78.1 (1), 78.2 y 78.10.<br><br>Derecho de trámite<br>TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 31.<br>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8. | | NOTA<br>(a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | | | | | | | | | |
| 81 | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D<br><br>Base Legal<br><br>Competencia<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 28.<br>Decreto Legislativo N° 1426 (11.09.2018) Art. 2<br><br>Requisitos, Calificación y Plazo<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 35 (1) y Art. 38 sexto párrafo.<br>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 78.1 (1), 78.5 y 78.10.<br><br>Derecho de trámite<br>TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 31.<br>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8. | 1<br>2<br>3<br>4 | Requisitos<br>FUE – Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria el procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que fueron con derecho a edificar. (1)<br>Copia de los Planos de Ubicación y Localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1)<br>Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con esta documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1)<br><br>NOTA<br>(a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | 702.00 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de exceptuado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de exceptuado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Estadística
KAMERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Numero y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 92 | **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 39.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1) y 28 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Arts. 79.2 (1) y 79.3.1.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Art. 3. | 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere inicie. (1)<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (3)<br>3 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que corresponden a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional consultor de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. (1)<br>4 La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. (1)<br>5 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o consultor de la obra. (1)<br>6 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1)<br><br>**NOTA**<br>(a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | 68,30 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |
| 93 | **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 39.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3 penúltimo párrafo, Art. 25 (1) y Art. 28 sexto párrafo. | Requisitos<br>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere inicie. (1)<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que corresponden a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional consultor de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. (1)<br>4 La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. (1)<br>5 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o consultor de la obra. (1) | | 738,70 | | X | | 10 días calendario | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de notificado el documento | Gerencia de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de notificado el documento |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHILLANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Estadística
KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACION PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), 2.2, 73.2(1) y 73.4.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (3)<br><br>**NOTA**<br>(a) El FUE, así como sus anexos con vistos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)<br>(c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 28, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). | | | | | | | | | | |
| 04 | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 (3) y Art. 28 sexto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.3, 73.5(1) y 73.6.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | **Requisitos**<br>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se dicte corregir la información necesaria a procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Planos de replanteo: plano de ubicación y localización; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional calificador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. (1)<br>4 Declaración jurada de Habilidad del profesional responsable o calificador de la obra. (1)<br>5 Copias de las comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura. (1)<br>6 Copia simple del Documento que registre la fecha de ejecución de la obra.(1)<br>7 Copia de la sección del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas.<br><br>**NOTA**<br>(a) El FUE, así como sus anexos son vistos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 , Art. 7.1).<br>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)<br>(c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 28, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). | | 1,041.29 | | X | | 15 días calendario | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | MODO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formularios / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACION PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| 91 | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.92.2017), Art. 28.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 3 penúltimo párrafo, Art. 35 (1) y Art. 38 sexto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (20.11.2019), Arts. 2.2, 78.5(1) y 79.6.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 69 inciso 5).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (20.11.2019), Art. 9. | 1 FUE – Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Planos de replanteo: plano de ubicación y localización; y de arquitectura (planta, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional coordinador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. (1)<br>4 Declaración Jurada de habilidad del profesional responsable o coordinador de la obra. (1)<br>5 Copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión correspondiente a la especialidad de Arquitectura. (1)<br>6 Copia simple del Documento que registre la fecha de ejecución de la obra.(1)<br>7 Copia de la sección del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas.<br><br>**NOTA**<br>(a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y suscrito conjuntos, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(c) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En esa oportunidad, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo no tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 35; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 40.1). | | 1,129.40 | | X | | 15 días calendario | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |
| 92 | REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 4 numeral 5.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 3 penúltimo párrafo. | 1 **Requisitos**<br>FUE o FUHU, según corresponda, que lo fue otorgado con la licencia, indicando el número de recibo y fecha de pago del Monto de Revalidación ante la Municipalidad. (1)<br><br>**NOTA:**<br>(a) La Revalidación sólo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin ejecutar las obras pendientes. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales, en caso contrario la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 4) | | 260.20 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento | Comisión de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (15) días hábiles después de recepcionado el documento |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS QUANDALAI Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Estadística - WANERO VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-A/MM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 y 4. (1)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 3. | | | | | | | | | | | |
| 97 | LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES<br>**Las Edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 30.<br>**Decreto Legislativo Nº 1426** (06.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 (5) y Art. 30.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 83 (5), 84.2, 84.3 y 84.7.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 51 y 52.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | **Requisitos**<br>1 Formulario Único de Regularización, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>2 En caso no sea el propietario del predio, copia simple del documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)<br>3 Copia del recibo de pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional.(1)<br>4 Copia de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado. (1)<br>5 Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliones debe presentar copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente que no es materia de regularización. (1)<br>5 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes, en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen. (1)<br>7 Copia del comprobante de pago de la multa por concepto de licencia. El valor de la multa es equivalente hasta el 10% del valor de la obra a regularizar tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de solicitud de la regularización (1)<br>8 En el caso que el predio este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, se sujeta a autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita ante el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar establecida la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. (1)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:<br>9 Plano de Ubicación y Localización del lote. (1)<br>10 Planos de Arquitectura (planos, cortes y elevaciones). (1)<br>11 Memoria descriptiva. (1) | | 847.60 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: (15) días hábiles después de notificada el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KANERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS: Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN: Automático | CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: Positivo | CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: Negativo | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **NOTAS:**<br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo no tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 82.1)<br>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | | | | | | | | | |
| M | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA. HABILITACIONES URBANAS QUE SE HAYAN A EJECUTAR POR ETAPAS, CON SUJECIÓN A UN PROYECTO INTEGRAL**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (20.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1488** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (20.02.2017), Art. 16. (TUO)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 26.1. (DS)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (20.02.2017), Art. 3 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.6.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (21.01.2019), Arts. 53 y 54. | 1 Requisitos:<br>FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)<br>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)<br>4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2)<br>5 Declaración Jurada de inexistencia de lauditarios. (2)<br>6 Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda (2)<br>7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2)<br>8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)<br>9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2)<br>10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmado por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesto por:<br>11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2)<br>12 Plano perimétrico y topográfico. (2)<br>13 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con inclusión de curvas de nivel cada metro. (2)<br>14 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder.(2)<br>15 Plano de arborización de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)<br>16 Memoria descriptiva. (2)<br>17 Estudio de impacto vial - ITV, en los casos que establezca el RNE. (2) | | 776.50 | | X | | 45 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: (15) días hábiles después de notificado el documento<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de notificado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
RAMIRO VARGAS CUBAS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Desarrollo

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Numero y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 68 (Inciso b). **TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones** aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 1. | **NOTAS:**<br>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos serán presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 20.1)<br>(b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 35.1 literal c)<br>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada con el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 69 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (14.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 16. (TUO)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Artículos 10.3, 22 (1) y 30.1. (TUO)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el | Requisitos:<br>1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que no sobe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere inicio. (1)<br>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)<br>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)<br>4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento. (2)<br>5 Declaración Jurada de inexistencia de habilitantes. (2)<br>6 Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda (2)<br>7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2)<br>8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el polígono del área a habilitar se superpongan con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)<br>9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2)<br>10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)<br><br>Documentación Técnica: en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:<br>11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2) | | 776.00 | | X | | 45 | Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para pronunciar el escrito: (15) días hábiles después de reconocerse el documento.<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de notificada la resolución de desarrollo<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Nombre y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACION PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 12 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.6.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 52 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 51.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 12 Plano perimétrico y topográfico. (2)<br>13 Plano de trazado y lotización con indicación de ejes, ajustes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con relación de curvas de nivel cada metro. (2)<br>14 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder (2)<br>15 Plano de ornamentación de parques, referidos al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)<br>16 Memoria descriptiva. (2)<br>17 Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. (3)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos recorridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)<br>(b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)<br>(c) El PU+U, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y suscrito consignando, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)<br>(d) Todo la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 302-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 1.00 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA<br>HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.03.2017), Art. 4 numeral 8 y Art. 16 numeral 5 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 | Requisitos<br>1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)<br>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)<br>4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento. (2)<br>5 Declaración Jurada de residencia de titulares. (2)<br>6 Copia del Planeamiento Integral aprobado vigente correspondiente. (7)<br>7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento. (2)<br>8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio(s) del área a habilitar se | | 276,80 | | X | | 45 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso (10) días hábiles después de recepcionado el documento | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIZAMA
Gerente (e)
V°B°

KAMERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Regulativa<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 15. (1)(2)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Arts. 18.3, 22 (1) y 26.1. (2)(3)<br><br>**Edificación y Plano**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 080-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 59 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.6.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Art. 3. | 9<br>10<br><br><br>11<br>12<br>13<br><br><br>14<br>15<br>16<br>17 | superficie con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (3)<br>Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (3)<br>Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (5)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos impresos y en archivo digital, firmado por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (3)<br>Plano perimétrico y topográfico. (3)<br>Plano de trazado y lotización con indicación de ejes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de inicio y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (3)<br>Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder.(3)<br>Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (3)<br>Memoria descriptiva. (3)<br>Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. (3)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En tal supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 20. Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)<br>(b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c).<br>(c) El FUHU, así como sus anexos son llenados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)<br>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 505-2017-VIVIENDA, Anexo 6(c) | | | | | | | | | Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-A/MM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS: Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN: Automático | CALIFICACIÓN: Evaluación Previa - Positivo | CALIFICACIÓN: Evaluación Previa - Negativo | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 181 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br>**TODAS LAS DEMÁS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a).<br>**Decreto Legislativo Nº 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 25.1. **(2)(3)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 25.2, 26.3 y 26.6.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 21.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1. Requisitos:<br>1. FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>2. Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrita el inmueble. (1)<br>3. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)<br>4. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2)<br>5. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2)<br>6. Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda (2)<br>7. Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2)<br>8. Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)<br>9. Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (3)<br>10. Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (3)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmado por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:<br>11. Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2)<br>12. Plano perimétrico y topográfico. (2)<br>13. Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en zona que sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)<br>14. Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder (2)<br>15. Plano de señalización de pistas, retiros al diseño, arborización y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)<br>16. Memoria descriptiva. (2)<br>17. Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. (3)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos son presentados dentro de un plazo de diez (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley Nº 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 20.1)<br>(b) Los planos con alcances en forma perpendicular al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 25.1 literal c) | | 776.00 | | X | | 45 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: (15) días hábiles (después de recepcionado el documento)<br><br>Plazo máximo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto

IGNACIO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | (c) El PLANO, así como sus anexos con visación en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(d) Toda la documentación técnica, en formato y suscrita por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(e) El cuno de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 301-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 142 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS<br>HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 10 numeral 3 (inciso k).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 16. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.2, 22 (1) y 27.1. (1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA**, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (26.02.2017), Art. 16 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 27.3.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), e incorporados, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (26.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | Requisitos<br>Tres (03) juegos completos, del informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales deberán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(f)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2) | | 63.50 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KARENO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 183 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia:**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numerales 9 y Art. 10 numeral 3 literal b).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 27.1. (1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA**, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 cuarto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 27.3.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 58 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9 | 1. Requisitos:<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(f)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del profesional inscrito en los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2) | | 83.00 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIZAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

KAMERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-A/MM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario (Código / Ubicación) | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 154 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br>**TODAS LAS DEMÁS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal b).<br>**Decreto Legislativo Nº 1488** (15.05.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 16. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 18.3, 22 (3) y 27.1. (1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA**, TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (06.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 27.3.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, con informe Técnico favorable acompañado de los recursos previstos para este modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista inscrito en los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 27 numeral 27.2) | | 63.90 | A | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUYANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KAMETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA: Positiva | EVALUACIÓN PREVIA: Negativa | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| 1001 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA<br>HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADOS, POR LO TANTO SE REQUIERE DE LA FORMULACIÓN DE UN PLANEAMIENTO INTEGRAL<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (15.09.2018) Art. 2.<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10. (1)(2)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.2, 23 (1) y 26.1. (3)(3)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.3, 26.3 y 26.8.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 3/5.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 5. | 1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere evaluar. (1)<br>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)<br>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)<br>4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2)<br>5 Declaración Jurada de inexistencia de lavatorios. (2)<br>6 Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda (2)<br>7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2)<br>8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)<br>9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2)<br>10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmados por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:<br>11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2)<br>12 Plano perimétrico y topográfico. (2)<br>13 Plano de trazado y habilitación con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)<br>14 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder.(2)<br>15 Plano de ornamentación de parques, señalización diurna, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)<br>16 Memoria descriptiva. (2)<br>17 Estudio de Impacto Vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. (3)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente sólo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de diez (02) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 29; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)<br>(b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1 literal e) | | 031.00 | | X | | 45 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles.<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles. | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles.<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles. |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística - RANERO VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-A/MM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | | (c) El PUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley Nº 29090 Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial Nº 308-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 196 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal a).<br>**Decreto Legislativo Nº 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 16. (1)(2)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 26.1. (3)(4)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley Nº 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.5.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (21.01.2019), Arts. 53 y 54. | 1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el terreno. (1)<br>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)<br>4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento. (2)<br>5 Declaración Jurada de ausencia de restos arqueológicos. (2)<br>6 Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda (2)<br>7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2)<br>8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)<br>9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2)<br>10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmado por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesto por:<br>11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2)<br>12 Plano perimétrico y topográfico. (2)<br>13 Plano de trazado y lotización con indicación de vías, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trocha y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de cuotas de nivel cada metro. (2)<br>14 Plano de pavimentos, con indicación de cuotas de nivel por cada metro, de corresponder (2)<br>15 Plano de ornamentación de parques, señalando el diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)<br>16 Memoria descriptiva. (2)<br>17 Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. (3) | | 631.00 | | X | | 45 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Simplificación

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | Evaluación Previa: Positivo | Evaluación Previa: Negativo | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso k).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (20.03.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | (NOTAS)<br>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (2) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)<br>(b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1 literal c)<br>(c) El FUHU, así como sus anexos son rotulos en todas sus páginas y suscrito correspondo, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)<br>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 303-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 167 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (DU)**<br><br>**Base Legal**<br><br>Competencia<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (20.03.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (20.02.2017), Art. 16. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 24.1. **(3)(5)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.03.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. | Requisitos<br>1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)<br>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)<br>4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2)<br>5 Declaración Jurada de autodeterminación de tasaciones. (2)<br>6 Copia del Reglamento interno aprobado cuando corresponda (2)<br>7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2)<br>8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el polígono del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)<br>9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2)<br>10 Copia de los comprobantes de pago por gestión del proyecto. (2)<br><br>Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:<br>11 Plano de ubicación y localización, referenciado con coordenadas UTM. (2)<br>12 Plano perimétrico y topográfico. (2)<br>13 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso | | 831.80 | | X | | 45 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUICAHUA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
RAMIRO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.8.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 59 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 37.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | (es) necesario para comprender la integración con el entorno; con indicación de cotas de nivel cada metro. (2)<br>14 Plano de pavimentos, con indicación de cotas de nivel por cada metro, de corresponder.(2)<br>15 Plano de ornamentación de parques, referencias al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)<br>16 Memoria descriptiva. (2)<br>17 Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. (3)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente más un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, las otras dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25. Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)<br>(b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 30204, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)<br>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)<br>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 326-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 169 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br>**HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1420** (14.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 16 (3) | **Requisitos**<br>1 Tres (03) juegos originales del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para esta modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2) | | 63.00 | X | | | | Subgerencia de Gestión Desarrollo y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHAUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Organización y Estadística
KAMEPO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 16.3, 23.(5) y 27.1. (5)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA**, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 27.3.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 60 Inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 3°.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | |
| 185 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br>**HABILITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1488** (10.09.2019), Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 15. (5)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 16.3, 23.(5) y 27.1. (5) | 1 | Requisitos<br>Tres (03) juegos originales del Informe Técnico favorable acompañado de los expedientes previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos (5)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del profesional favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2) | | 83.50 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHIJAYALDANA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KAMEN VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Informática y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA**, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 27.3.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso c).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | |
| 110 | **MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br>**(Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto** Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 20.2 y 20.2 inciso c) (1)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. | 1<br>2<br>3 | Requisitos<br>FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado o en la versión que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del diario de recaudación de la municipalidad. (1)<br>Planos por triplicado, y archivo digital con el mismo en demás documentos que sustentan su petitorio. (2)<br>Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto. (2)<br><br>**NOTAS:**<br>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)<br>(b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29291, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 35.1 literal j))<br>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. | | 744.50 | | X | | 30 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

JULIO ALEJANDRO LEANOS GUANDALAH
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

KANERY VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Planeamiento y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 65 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(c) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1)<br>(f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2) | | | | | | | | | | |
| 511 | **MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br>(Antes de su ejecución)<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (10.09.2018) Art. 3<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 19 numeral 3 y 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 3.3, Art. 28.2 inciso c) (1)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | Requisitos<br>Tres (03) juegos originales del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales vienen para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(2)<br><br>NOTAS:<br><br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del profesional firmante de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2)<br>(b) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1)<br>(c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2) | | 80.10 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Calidad
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS: Número y Denominación | REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN: Automático | CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo | CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 112 | MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA<br>(Antes de su ejecución)<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 22.<br>Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 3 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 3.2, 28.2 y 28.2 inciso 6).(T)<br><br>**Derecho de trámite**<br>TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 **Requisitos**<br>FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del derecho de modificación ante la municipalidad. (X)<br>2 Planos por triplicado, y archivo digital, así como los demás documentos que sustenten su petición. (X)<br>3 Copia del cargo/recibo de pago por tramite de proyecto. (T)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En esos supuestos, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1)<br>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c))<br>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(d) Todo lo documentación técnica, es firmado y sellado por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(e) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, durante la ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1)<br>(f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo requerido para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2) | | 60.20 | | | | 20 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |
| 113 | MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS<br>(Antes de su ejecución)<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. | 1 **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable exonerado de los requisitos exigidos para esta modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(T) | | 80.10 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS OHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto

RAMIRO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Numero y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACION PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 32.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 y 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 28.2 inciso d).(1)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 8. | | NOTAS:<br>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyectista inscritos en los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2)<br>(b) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 29.1)<br>(c) En caso las modificaciones pequeñas ameriten un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según la regulada para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2) | | | | | | | | | |
| 114 | **RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD C**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 38.1. (1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 35.2.1 y 36.4. | 1 FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicia el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1)<br>4 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1)<br>5 Copia simple de las actas firmadas por el administrado, consignando fecha cierta, mediante las cuales se confirma la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobante de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la escritura de habilitación urbana y del plano de manzana y lotización aprobado, en que se refiere el numeral 19.12 del artículo 19 del Reglamento. (1)<br><br>NOTAS:<br>(a) El FUHU, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(b) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 10.10) | | 451,90 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privados | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privados<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Consejo de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Normatividad y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | |
| 158 | **RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD D**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.01.2003), Art. 73 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 36.1. (1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 36.2.1 y 36.4.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 (FUHU) - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria el procedimiento que se requiere iniciar. (1)<br>2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicia el procedimiento de habilitación urbana, debe alimpe de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1)<br>3 Copias simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos asegurando conformidad a las obras de su competencia. (1)<br>4 Copia simple de las actas firmadas por el administrado, consignando fecha cierta, mediante las cuales se confirma la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos, o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos, o, de cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, en que se coloca el numeral 19.12 del artículo 19 del Reglamento (1)<br><br>**Notas:**<br><br>(a) El FUHU, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(b) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen programas de inversión pública, de asociación público - privada y de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 10.10) | | S/0.70 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerencia de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
Gerencia de Planeación y Presupuesto
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KAVERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
Subgerencia de Articulación y Estrategia
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA " RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| 116 | RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD E<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4. numeral 9 y Art. 10.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (10.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1)(2)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 36.1. (1)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 3.2, 36.2.2 y 36.4.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 68 inciso 9).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | Requisitos:<br>1 FUHU - Rotulado en Obra, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiera iniciar. (1)<br>2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicia el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1)<br>3 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos conforme/visto conformidad a los planos de su competencia. (1)<br>4 Copia simple de los asientos firmados por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante los cuales se permite la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de las mismas; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de traslación y lotización aprobado, a que se refiere el numeral 15.12 del artículo 15 del Reglamento (1)<br>5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos.(2)<br><br>**Los deben presentar debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, así como en archivo digital los siguientes documentos:**<br>6 Plano de memoria de lotización y habilitación. (1)<br>7 Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. (1)<br>8 Memoria descriptiva correspondiente (1)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adicionar un (1) juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contados desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.1)<br>(b) Los planos son elaborados en formato georreferenciado al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal e y 25.1. literal c)<br>(c) El FUHU, así como los anexos son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.3)<br>(e) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.10) | | 175.60 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KAMERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Informática y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| | | (f) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales garantizan la disminución de las áreas de cuadro de aportes con los cuales fue autorizada la licencia; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reducción de obras viales; la modificación de la cesión de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud).<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.2)<br>(g) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de asociación privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, proceda la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideren dichas áreas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.2) | | | | | | | | | | |
| 117 | RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD D<br><br>Base Legal<br><br>**Competencia**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 4 numeral I) y Art. 15.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 15. (TUO)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 36.1. (1)<br><br>Edificación y Plazo<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (06.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts.2.2, 26.2.2 y 36.4.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. | 1 **Requisitos**<br>FUHU – Recepción de Obras, en tres (3) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria el procedimiento que se requiere evitar. (1)<br>2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicia el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1)<br>3 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1)<br>4 Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se confirma la transferencia de los áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, a que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento. (1)<br>5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos.(2)<br><br>**Se deben presentar debidamente suscritas por el profesional responsable de la obra y el administrado, así como en archivo digital los siguientes documentos:**<br>6 Plano de replanteo de trazado y lotización. (1)<br>7 Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. (1)<br>8 Memoria descriptiva correspondiente (1)<br><br>**NOTAS:**<br>(a) El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original al resto del mismo y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.1) | | 216,10 | | A | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUQUIMAMA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Normatividad y Estadística - RAMIRO VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 68 inciso b).<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017). Art. 31.<br>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019). Art. 5. | (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c y 25.1. literal c)<br>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y suscrito correspondiente, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(e) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los lotes de predios rústicos en los que se ubican proyectos de inversión pública, de ejecución pública - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.10)<br>(f) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales consistentes en la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano, reservas de otros usos, etc, la modificación de la sección de alguna vía del Plan vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.2)<br>(g) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de ejecución pública - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, proceda la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no cumplieron dichas áreas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.3) | | | | | | | | | | |
| 118 | REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS SIN LICENCIA<br><br>(Las Habilitaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia hasta el 07 de setiembre de 2018)<br><br>Base Legal<br><br>Competencia<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (29.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 29 y 30.<br>Decreto Legislativo N° 1426 (14.09.2018) Art. 2 | Requisitos<br>1 Formulario Único de Regularización, en tres (03) juegos originales, debidamente llenados por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se consigne la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (2)<br>2 Declaración jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrita el inmueble. (1)<br>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a realizar una habilitación urbana. (2)<br>4 Copia de los comprobantes de pago por niveles de proyecto. (2)<br>5 Copia del comprobante de pago de la multa por habilitar sin licencia. (2)<br><br>Documentación Técnica, en tres (03) juegos impresos y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, conteniendo lo/s: | | 907.00 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles.<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provedal<br><br>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

RAMIRO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | Evaluación Previa: Positiva | Evaluación Previa: Negativa | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | **Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art 33. (1)(2)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 32 (1)(3), 38 y 39 (2).<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 2 (undécimo párrafo) y Art. 23.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 3.2, 40.1.1, 40.1.2 y 40.1.7<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 51 y 52.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 40 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.03.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 6. Plano de ubicación con la localización del terreno con coordenadas UTM. (2)<br>7. Plano de trabajo, consignando el perímetro del terreno; el diseño de la habilitación, de las vías, aceras y bermas; y, las áreas correspondientes a los aportes. La habilitación debe estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano - PDU aprobado por la Municipalidad Provincial. (2)<br>8. Plano perimétrico y topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía adyacente más cercana existente o con aceptación de propietario. (2)<br>9. Memoria descriptiva, indicando las manzanas de corresponderles, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes reglamentarios. (2)<br>10. Plano que indique los lotes ocupados y la altura de las edificaciones existentes. (2)<br><br>**En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, se corresponde presentar los documentos señalados en los numerales 8 y 9, debiendo presentar en su reemplazo:**<br>11. Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados.(2)<br>12. Planos de reservas de la habilitación urbana, de corresponder. (2)<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) El FUHU, así como sus anexos son suscritos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>(b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c y 25.1, literal c)<br>(c) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado la cual deberá ser presentada en tres (3) juegos originales y en archivo digital.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>(d) El administrado que ejecuta obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente, puede iniciar el procedimiento de regularización, siempre que ejecute con obras de distribución de agua potable, recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, así como obras de accesibilidad.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.3) | | | | | | | | | | |
| 119 | **AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PROPIEDAD PRIVADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.3<br>Ley para la expansión de la infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07) Art. 3<br><br>**Calificación, plazo y silencio administrativo**<br>Ley N° 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 5<br>Decreto Supremo N° 060-2015-MTC (18.04.15), Art. 17 | **Requisitos Generales**<br>1. FUIT debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al Alcalde, solicitando el otorgamiento de la Autorización.<br>2. Cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, adjuntar declaración jurada señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrito lo mismo.<br>3. Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al Solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de | | 22.60 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KAMETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACION PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Requisitos y procedimiento<br>TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS<br>(20.01.19) Art. 124.<br>Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (15.04.15) modificado por Decreto Supremo N° 001-2019-MTC (17.02.19), Art. 13 al 15.<br>Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Núm. 3 y 5<br>Resolución Ministerial N° 106-2015-MINAM (30.07.15)<br><br>Derecho de trámite<br>TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04). Art. 58 inciso b)<br>Ley N° 29022 (26.05.07) y modificatorias-Art. 7<br>Reglamento de la Ley N° 29022, Distrito Supremo N° 003-2015-MTC (15.04.15). Art. 24. | 4 | inscripción en el Registro de Promotores de Infraestructura Pasiva.<br>Plan de obras (Suscrito por el profesional y el representante legal), el cual debe contener la documentación e información siguiente:<br>a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto.<br>b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de las labores a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5,000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 metrado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda.<br>c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra según el formato previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la Telecomunicaciones, cumple las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros.<br>En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el paso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.<br>d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere.<br>e) Declaración Jurada de facilitación del ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal c), señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión.<br>f) Formato de sensibilización de acuerdo a lo previsto en la Parte I del Anexo 2.<br>g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones y otro impacto ambiental durante la instalación de la infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles. | | | | | | | | |
| | | 5 | Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. | | | | | | | | | |
| | | 6 | Indicar fecha y número de constancia de pago | | | | | | | | | |
| | | | Requisitos particulares para la Autorización de instalación de Estaciones de Radiocomunicación: | | | | | | | | | |
| | | 7 | Copia simple de la de la Partida Registral o certificado registral inmobiliario del predio en el cual se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones con una antigüedad no mayor a dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que sustente su uso legítimo. | | | | | | | | | |
| | | 8 | Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar adicionar copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el Juez de paz en los conglomerados donde no exista notaría. | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS HUANDIANA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KAMERO URGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | Evaluación Previa | | | | | Reconsideración | Apelación |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | 3 En caso de predios en los que existan unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el Solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los otros copropietarios o un único condominio, el poseedor de uso del predio debe ser suscrito por ellos y también por el representante de la Junta de Propietarios.<br><br>Requisitos adicionales especiales<br>En caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos con leyes especiales, el Solicitante debe adjuntar el FUIT, la autorización emitida por la autoridad competente.<br><br>NOTAS:<br>(a) En la instalación de vías Antena Suscriptora de menor dimensión, descrita en el numeral 5 de la Parte III del Anexo 2 del Reglamento de la Ley N° 29022, no se requiere Autorización | | | | | | | | | | |
| 139 | AMPLIACIÓN DE PLAZO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PROPIEDAD PRIVADA<br>(Solicitud debe ser presentada al menos 15 días antes del vencimiento del plazo original)<br><br>Base Legal<br><br>Competencia<br>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2<br>Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07) Art. 5<br>Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Art. 18.2<br><br>Calificación, plazo y silencio administrativo<br>Ley N° 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 5<br>Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Art. 18.2<br><br>Requisitos y procedimiento<br>TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.<br>Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15) modificado por Decreto Supremo N° 004-2015-MTC (17.02.15), Art. 12 al 15.<br>Decreto Legislativo N° 1048 (16.11.15) Arts. 3 y 5 | 1 Solicitud de ampliación de plazo, considerando los motivos que motivan la necesidad de obtener la prórroga solicitada.<br>2 Plan de Obras actualizado (Suscrito por el profesional y el representante legal).<br><br>NOTA<br>El solicitante puede por única vez requerir una ampliación plazo de Autorización. La ampliación requerida se solicita con un mínimo diez (10) días antes del vencimiento del plazo originalmente conferido | | GRATUITO | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |
| (2) | REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA EN PROPIEDAD PRIVADA<br>(Infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29022)<br><br>Base Legal<br><br>Competencia<br>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2<br>Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07) Art. 5<br>Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Primera disposición complementaria final | Requisitos Generales<br>1 FUIT debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al Alcalde, solicitando el otorgamiento de la Autorización.<br>2 Cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, adjuntar declaración jurada señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que corre inscrita la misma.<br>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al Solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de | | 18.00 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MANERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2024-A/MM

| Nº ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación, pizca y silencio administrativo**<br>Ley Nº 28923 (23.05.07) y modificatorias Art. 5<br>Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15). Primera disposición complementaria final<br><br>**Requisitos y procedimiento**<br>TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.<br>Reglamento de la Ley Nº 29022, Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15) modificado por Decreto Supremo N° 001-2019-MTC (17.03.19), Art. 12 al 19.<br>Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5<br>Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM (29.07.15)<br><br>**Derecho de trámite**<br>TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (09.11.04), Art. 68 inciso b)<br>Ley Nº 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 7<br>Reglamento de la Ley Nº 29022, Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15) Art. 24. | a. | infraestructura (Tarjeta, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva, Plan de obras (suscrita por el profesional y el representante legal), el cual debe contener la documentación e información siguiente:<br>a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deberá anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/1000 aprobado y suscrito por ingeniero civil e eléctrico colegiado, según corresponda.<br>b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra según el formato previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elemento de soporte o superficie sobre la que se instalará la infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguran su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo bajo sismo severo, vientos, entre otros.<br>En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la inexistencia o caso evaluado o efectos de realizar la flexibilidad (usuario de la declarada).<br>c) Declaración Jurada de habilitación del ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos eléctricos en el Sanalto, señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión. | | | | | | | | | |
| | | b. | Anexar hoja y número de contrato de pago | | | | | | | | | |
| | | | **Requisitos particulares en caso de regularización de instalación de Estaciones de Radiocomunicación:** | | | | | | | | | |
| | | c. | Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el predio en el cual se instalará la infraestructura de Telecomunicaciones. De no estar inscrito el predio, copia del título que acredite su uso legítimo. | | | | | | | | | |
| | | f. | En caso que el predio sea de titularidad de terceros, presentar adjunto copia del acuerdo que permita utilizar dicho, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no exista notario.<br>En caso de predios en los que existan unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el Solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los otros pertenezcan a un único condominio, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por este y también por el representante de la Junta de Propietarios. | | | | | | | | | |
| | | g. | **Requisitos adicionales especiales**<br>En caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones instalada recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el Solicitante debe adjuntar el TUPA, la autorización emitida por la autoridad competente. | | | | | | | | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KAREN VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y EDIFICACIONES PRIVADAS: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD | | | | | | | | | | | | |
| 121 | PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numerales 3.6.1 y 3.6.2<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 060-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 11.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 11, (3)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Art. 3.2 (1) | 1 Solicitud firmada por el administrado. (1)<br>2 Indicar el número de resolución de la licencia y/o del expediente. (1)<br><br>**NOTA:**<br>La prórroga debera solicitarse dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.<br>(TUO de la Ley N° 29090 Art. 11; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 3.3) | | GRATUITO | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |
| 122 | CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numerales 3.6.1 y 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 14 numeral 2.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 14 numeral 2.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (26.11.2019), Art. 5.3. (1)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. | 1 Presentar solicitud firmada por el administrado indicando los datos referidos a la ubicación del predio. (1)<br>2 Indicar el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1)<br><br>**NOTA:**<br>(a) El Certificado de parámetros urbanísticos tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses y tiene estorgado, a solicitud del administrado en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. (TUO de la Ley N° 29090 Art. 14 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 5.2) | | 71,00 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

Nota:
(1) La forma de pago es inmediata y al contado.

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUAKDAMA
Gerente (e)
V°B°

KAMERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACION (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACION PREVIA: Positivo | EVALUACION PREVIA: Negativo | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| GERENCIA DE DESARROLLO URBANO | | | | | | | | | | | | |
| SUBGERENCIA DE CATASTRO- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **VISACIÓN DE PLANOS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIO URBANO**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Resolución Ministerial N° 010-93-JUS**, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, promulgado por Decreto Legislativo N° 768 (publicado el 22.04.1993). Art. 505.<br><br>**Decreto Supremo N° 060-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 35, 42, 47, 51 y 52.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2015). Art. 2, 3, 4 y 5.<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68.<br>**Decreto Supremo N° 005-2005-JUS**, Aprueban Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley N° 28294 (publicado el 12.02.2005). Art. 3 literal f). | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente firmada por el solicitante, indicando número de DNI, fecha y monto de recibo de pago del trámite administrativo y el número de Tomo y Folio, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio.<br>2 Dos (02) Planos de Ubicación firmados por profesional colegiado y por el o los solicitantes.<br>3 Dos (02) Planos Perimétricos firmados por profesional colegiado y por el o los solicitantes.<br>4 Dos (02) Memorias Descriptivas firmadas por profesional colegiado y por el o los solicitantes. | Anexo 01 | S/. 160.00 | --- | X | --- | 20 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Catastro | Subgerente de Catastro<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |
| 2 | **VISACIÓN DE PLANOS PARA RECTIFICACIÓN DE AREA Y LINDEROS DEL PREDIO URBANO**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Resolución Ministerial N° 010-93-JUS**, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, promulgado por Decreto Legislativo N° 768 (publicado el 22.04.1993). Art. 504 y 505.<br>**Decreto Supremo N° 060-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 35, 42, 47, 51 y 52.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2015). Art. 2, 3, 4 y 5.<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68.<br>**Decreto Supremo N° 005-2005-JUS**, Aprueban Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley N° 28294 (publicado el 12.02.2005). Art. 3 literal f). | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente firmada por el solicitante, indicando número de DNI, fecha y monto de recibo de pago del trámite administrativo y el número de Tomo y Folio, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio.<br>2 Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>3 Dos (02) Planos de Ubicación firmados por profesional colegiado y por el o los solicitantes.<br>4 Dos (02) Planos Perimétricos firmados por profesional colegiado y por el o los solicitantes.<br>5 Dos (02) Memorias Descriptivas firmadas por profesional colegiado y por el o los solicitantes. | Anexo 01 | S/. 96.00 | --- | X | --- | 20 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Catastro | Subgerente de Catastro<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |
| 3 | **SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 1, 2 numeral 8 y Art. 31.<br><br>**Decreto Supremo N° 11-2017-Vivienda**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. (publicado el 29.06.2017). Art. 29 y 30. | 1 Formulario Único por duplicado, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables en el que se indique el número de recibo y la fecha de pago del monto administrativo.<br>2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el predio.<br>3 Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>4 En caso sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando si que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. | Formato Gratuito Página Web | S/. 130.00 | --- | X | --- | 10 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Catastro | Subgerente de Catastro<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJUTALAYA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Estadística - KANETO VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formularios / Código / Ubicación | | Automático | Evaluación Previa: Positivo | Evaluación Previa: Negativo | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | Decreto Supremo N° 029-2016-VIVIENDA, modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N°s. 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA (publicado el 23.07.2016) Art. 25, 29 y 30.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 38, 42, 47, 51 y 52.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br>**Decreto Ley N° 19338**, Norman atribuciones del Servicio de Parques que es el Organismo Público Descentralizado del Sector Vivienda, y sus modificatorias (publicado el 02.07.71). Art. 12. | 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábiles para suscribir la documentación técnica.<br>6 Tres (03) juegos impresos y en archivo digital de la documentación que se detalla a continuación, firmados por el subdividente y los profesionales responsables del diseño, pudiendo presentar un juego original adicional del plano y los tres (03) juegos impresos una vez que se determine la conformidad de la subdivisión:<br>- Plano de ubicación y localización del área materia de subdivisión<br>- Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.<br>- Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma GH.020 del RNE.<br>- Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes.<br>7 Copia simple del recibo de pago efectuado ante BBVAPAR (de corresponder), acompañado de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles | Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |
| 4 | **NUMERACIÓN MUNICIPAL**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.4.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 29.02.2017). Art. 26<br>**Decreto Supremo N° 11-2017-Vivienda**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, (publicado el 05.05.2017). Art. 57<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 38, 42, 47, 51 y 52.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br>**Públicos N° 007-2013-SUNARP-SN**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios SUNARP (publicado el 04.09.2013). Art. 52. | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante, indicando número de DNI y el número de Tomo y Folio. Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentra inscrito el predio.<br>2 Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, de no estar inscrito en registros públicos, acompañado de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | Anexo 01 | 32.91.00 | --- | X | --- | 5 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Catastro | Subgerente de Catastro<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles | Comité de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles contados de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |
| 5 | **HABILITACIÓN DE PLANO CATASTRAL POR PREDIO HABILITADO**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.4.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 38, 42 y 47<br>**Ley N° 28294**, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su conexión con el Registro de Predios - Ley N° 28294 (publicado el 12.03.2006). Art. 3. literales f) y j).<br>**Decreto Supremo N° 005-2006-JUS**, Aprueban Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios - Ley N° 28294 (publicado el 12.03.2006). Art. 3. literales f) y j).<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante, indicando número de DNI y el número de Tomo y Folio. Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentra inscrito el predio.<br>2 Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, de no estar inscrito en registros públicos, acompañado de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | Anexo 01 | Gratuito | --- | X | --- | 20 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Catastro | Subgerente de Catastro<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles | Comité de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
Gerencia de Planificación y Presupuesto
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
Subgerencia de Modernización y Estadística
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° Orden | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 6 | VERIFICACIÓN CATASTRAL E INDEPENDIZACIÓN<br><br>**Base legal:**<br><br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003), Art. 79 numeral 3.3<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 38, 42 y 47<br>**Decreto Supremo N° 005-2006-JUS**, Aprueban Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley N° 28294 (publicada el 13.02.2006), Art. 3, literales f)<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante, indicando número de DNI, fecha y monto de recibo de pago del tributo administrativo y el número de Tomo y Folio, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio.<br>2 Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>3 Copia simple del documento que acredite la posesión de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad. En su defecto, indicar el número del certificado de conformidad o finalización de obra, o de la licencia de obra o de edificación de la construcción existente, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>4 Copia simple del Reglamento interno debidamente firmado por profesional responsable y el o los propietarios, acompañado de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>5 Documentos y planos de independización por pisos y niveles. Debidamente firmados por profesional responsable y el o los propietarios. | Anexo 01 | Gratuito | — | X | — | 25 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Catastro | Subgerencia de Catastro<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de notificado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles | Gerencia de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |
| 7 | ELABORACIÓN DE HOJA INFORMATIVA CATASTRAL<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 38, 42 y 47.<br>**Decreto Supremo N° 005-2006-JUS**, Aprueban Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley N° 28294 (publicada el 13.02.2006), Art. 27, 39 y 40.<br>**Resolución N° 01-2008-SNCP-CNC** Aprueban Directivas sobre estructura de datos alfanuméricos de la Base de Datos Catastral Urbana, Declaración de Zona Catastrada y Formatos de Hoja Informativa Catastral Urbana y Rural (publicado el 18.10.2008), Art. 3.<br>**Resolución N° 06-2012-SNCP-CNC** Aprueban modificación de formato de Hoja Informativa Catastral Urbana, el anexo de Culminación e Incorporación de su respectivo Instructivo (05.12.2012), Art. 1<br>Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante, indicando número de DNI y el número de Tomo y Folio, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio.<br>2 Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | Anexo 01 | Gratuito | — | X | — | 20 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Catastro | Subgerencia de Catastro<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles | Gerencia de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
IVANERO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| SUBGERENCIA DE CATASTRO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD | | | | | | | | | | | | |
| 1 | CERTIFICADO DE NUMERACIÓN<br><br>**Base Legal:**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003), Art. 79 numeral 3.4.<br>**Decreto Supremo N° 005-2017-Vivienda**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.12.2017), Art. 26.<br>**Decreto Supremo N° 11-2017-Vivienda**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, (publicado el 05.05.2017), Art. 60.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42, 47, 51 y 52.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5.<br>**Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios SUNARP (publicado el 04.05.2013), Art. 52. | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante, indicando número de DNI, fecha y monto de recibo de pago del trámite administrativo y el número de Resolución de la Numeración Municipal otorgada.<br>2 Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, de no estar inscrito en registros públicos, acompañado de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | Anexo 01 | S/. 58.00 | X | — | — | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Catastro | | |
| 2 | CONSTANCIA CATASTRAL<br><br>**Base Legal:**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades ( publicada el 27.05.2003), Art. 79, numeral 3.3.<br>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42, 47, 51 y 52.<br>**Ley N° 28294**, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios (publicada el 21.07.2004), Art. 14 numeral 5.<br>Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal ( publicado el 15.11.2004), Art. 88.<br>**Decreto Supremo N° 005-2006-JUS**, Aprueban Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios – Ley N° 28294 (publicado el 10.02.2006), Art. 3, literal f), 39, 41 y 42.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante, indicando número de DNI, fecha y monto de recibo de pago del trámite administrativo y el número de Torre y Foja, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio.<br>2 Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad de no estar inscrito en registros públicos, acompañado de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | Anexo 01 | S/. 67.00 | X | — | — | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Catastro | | |
| 10 | CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL<br><br>**Base Legal:**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003), Art. 79 numeral 3.4.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicada el 20.03.2017), Art. 42, 47, 51 y 52.<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicada el 15.11.2004), Art. 88.<br>**Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP (publicado el 04.05.2013), Art. 91.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante, indicando número de DNI, fecha y monto de recibo de pago del trámite administrativo y el número de Torre y Foja, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio. | Anexo 01 | S/. 62.00 | | X | — | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Catastro | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KAMEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Modernización y Calidad
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 11 | CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003), Art. 79 numeral 3.3.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 40, 47, 51 y 52.<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004), Art. 68.<br>**Decreto Supremo N° 005-2006-JUS**, Aprueban Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley N° 28294 (publicado el 12.02.2006), Art. 3, literal f).<br>**Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-SUNARP-SN**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP (publicado el 04.05.2013), Art. 90.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2015), Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante, indicando número de DNI, fecha y recibo de recibo de pago del trámite administrativo y el número de Tomo y Folio, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio.<br>2 Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | Anexo 01 | S/. 42.80 | | X | --- | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Catastro | | |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

**(1) Los trámites de los procedimientos y servicios brindados son exclusividad por la Subgerencia de Catastro se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.**

**(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede obtener en la Plataforma de Atención al Ciudadano y en el portal institucional: http://www.miraflores.gob.pe accediendo al link de Catastro.**

**(3) El pago se realiza en la caja de la Municipalidad mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito. Asimismo los pagos deben realizarse el día que se inicia el procedimiento. El recibo debe ser girado a nombre del propietario del predio materia del procedimiento o seguir.**

**(4) En caso que el solicitante (persona natural o jurídica) designe un responsable de trámite, deberá adjuntar copia simple de carta poder que indique en forma expresa las facultades otorgadas.**

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KAMEN MARINA CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Catastro
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL | | | | | | | | | | | | |
| SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | | | | | | | | | | | | |
| 1 | AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN ÁREA PÚBLICA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS - DISTINTAS A LAS DE TELECOMUNICACIONES.<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79.<br>**Decreto Legislativo N° 1014,** Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y sus modificatorias. (publicado el 18.05.2008). Art. 4 y 6.<br>**Ordenanza N° 203-MML.** Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público y sus modificatorias. (publicada el 28.01.1999). Art. 6 numeral 4 y art. 9 y 13.<br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42,. 47, 51 y 52<br>**Ley N° 30477** - Ley que regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades, en área de dominio público, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1247, art. 3, 5, 14 y 16 | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada presentada por la empresa prestadora del servicio público, dirigida al Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento, señalando fecha de inicio y fin de los trabajos, el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo, el número de la resolución emitida por el ministerio correspondiente (en caso de tratarse de concesiones de servicios públicos), así como el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, número de colegiatura del profesional responsable de la obra y del representante legal de la empresa solicitante.<br><br>2 Copia simple de la Memoria descriptiva, acompañada de la declaración jurada del cumplimiento acorde de su autenticidad y planos de ubicación, recorrido y cortes; en escala no mayor de 1/5000, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia del trámite firmados y sellados por un Ingeniero civil, eléctrico, electrónico (de acuerdo al caso). | | Gratuito | x | — | — | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento | | |
| 2 | AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, RETIRO, CIERRE, REAPERTURA DE TOMA O ANULACIÓN DE AGUA Y DESAGÜE; EN ÁREAS DE USO PÚBLICO<br><br>**Base Legal:**<br><br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79.<br>**Decreto Legislativo N° 1014,** Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y sus modificatorias. (publicado el 18.05.2008). Art. 4 y 6.<br>**Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD.** Modifican Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento (publicada el 28.10.2011).<br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Art. 42,. 47, 51 y 52<br>**Ley N° 30477** - Ley que regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades, en área de dominio público, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1247, art. 3, 5, 14 y 16 | 1 Solicitud dirigida a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento adjuntando la fecha de inicio y fin de los trabajos así como copia simple de la Carta y del informe de factibilidad de la empresa prestadora del servicio público, acompañadas de la respectiva declaración jurada acerca de su autenticidad, asimismo deberá indicar el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. | | Gratuito | x | — | — | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KAMEN VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 3 | **AUTORIZACIÓN PARA REMODELACIÓN DEL ÁREA DE USO PÚBLICO.**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003) , Art. 79<br>**Ordenanza N° 203-MML,** Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público y modificatorias. (publicada el 28.01.1999). Art. 6 numeral 4, 9 y 13.<br>**Decreto Legislativo N° 1246.** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Art. 37, 42,, 47, 51 y 52 | 1<br>2<br>3<br>4 | Solicitud dirigida al Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento, firmada por el propietario del predio, indicando además el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.<br>Plano de ubicación, memoria descriptiva, de las especificaciones técnicas de la cronograma de trabajos con fecha tentativa de inicio de trabajos.<br>Presentar copia simple de la autorización de los 2/3 de los copropietarios (como mínimo), en caso que el área a remodelar se encuentre frente a un predio de copropiedad, de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>En caso exista servidumbre de paso, deberá presentar copia simple de la autorización del propietario del predio dominante, acompañada de declaración jurada del administrado de su autenticidad. | | S/. 88.50 | - | X | - | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles | Gerente de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |
| 4 | **AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y/O REFACCIÓN DE SARDINELES Y VEREDAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79<br>**Ordenanza N° 203-MML,** Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público y sus modificatorias. (publicada el 28.01.1999). Art. 6 numeral 4, 9 y 13.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 37, 42 y 47.<br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Solicitud simple dirigida al Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento. | | Gratuito | - | - | X | 10 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles | Gerente de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |
| 5 | **AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CASETAS DE VIGILANCIA PRIVADA**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicado el 27.05.2003). Art. 79.<br>**Ordenanza N° 690-MML,** Regulan uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada (publicada el 16.09.2004) y modificatorias. Art. 4 y 9.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Art. 37, 42, 47, 51, 52 y Art. 175, Inc. 5<br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1<br>2<br>3<br>4 | Solicitud dirigida al Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento, exponiendo los fundamentos de su pedido, firmada por el representante de la Junta Vecinal, grupo de vecinos de una cuadra, calle, etc. O el que haga sus veces, indicando además el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo por:<br>1 INSPECCIÓN OCULAR POR CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD<br>2 DERECHO DE TRÁMITE<br>Copia simple del Padrón de firmas y Acta de Reunión de la Junta Vecinal o grupo de vecinos, de ser el caso, en la que conste la aprobación del 80% de los vecinos de los predios, por lo menos, consignando una firma por predio existente en el área donde se propone instalar el elemento de seguridad, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>Planos indicando detalles, tamaño, materiales y características de caseta de vigilancia.<br>Opinión favorable de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres. | | S/. 77.70<br>S/. 65.10 | - | - | X | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles | Gerente de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerente de Modernización y Gestión - RANIERO VARGAS CANEPA Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formularios / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| 6 | CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE TRABAJOS EN ÁREAS DE USO PUBLICO<br><br>**Base legal:**<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42., 47 y 118<br>**Ley 30477 - Ley que regula la ejecución de obras de Servicios Públicos** Autorizadas por las Municipalidades, en área de dominio público, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1247. art. 3 y 5<br>**Ordenanza N° 203-MML,** Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público y sus modificatorias. (publicada el 28.01.1998), Art. 18<br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Solicitud presentada por la empresa prestadora de servicios públicos con carácter de declaración jurada dirigida al Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento, indicando el número y fecha de la autorización de ejecución de los trabajos emitida.<br><br>2 Pruebas de compactación del terreno. En caso de tratarse de obras menores no se exigirá la presentación de pruebas de compactación de terreno debiendo presentarse una declaración jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra siendo responsables de cualquier deterioro del espacio público por un lapso de siete (7) años por efecto de intervención realizada en el espacio público.<br><br>3 Pruebas de resistencia de materiales. En caso de tratarse de obras menores no se exigirá la presentación de pruebas de compactación de terreno debiendo presentarse una declaración jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra siendo responsables de cualquier deterioro del espacio público por un lapso de siete (7) años por efecto de intervención realizada en el espacio público.<br><br>**NOTA:** la calificación de automática no es aplicable para los procedimientos 3 y 4 puesto que no corresponden a servicios públicos | | Gratuito | X | - | - | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento | | |
| 7 | AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES<br>**Base Legal**<br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades, (publicada el 27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2<br>**Ley N° 29022,** Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias.(publicada el 20.06.2007) Art. 3<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicada el 16.04.2015) Art. 3 literal f).<br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Requisitos**<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 16.04.2015)Art. 7 numeral 7.2, 12, 14, 16 numeral 3.<br>**Calificación y Plazo**<br>**Ley N° 29022,** Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias.(publicada el 20.06.2007) Art. 6 numeral 5.1<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicada el 16.04.2015)Arts. 7 y 17.<br>**Derecho de trámite**<br>**Ley N° 29022,** Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias.(publicada el 20.06.2007) Art. 11<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF,** T.U.O de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias(publicado el 15.11.2004) Art. 68 inciso Bb.<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 16.04.2015)Art. 24. | **Requisitos Generales**<br>1 FUST debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la autorización, indicando además el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.<br>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción pasiva, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>4 El Plan de obras acompañado de la información y documentación sustentatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de la Ley N° 29022.<br>5 Copia simple del instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>**Requisitos adicional especial:**<br>1 En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar/ modificar sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar copia simple de la autorización emitida por la autoridad competente, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | S/. 7.70 | X | - | - | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

KAMEPO VARGAS CAMOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 8 | AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, (publicada el 27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2<br>**Ley N° 29022**, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias,(publicada el 20.05.2007) Art. 3<br>**D.S 003-2015-MTC**, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015)Art. 3 literal b.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47 y 51.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br>**Requisitos**<br>**D.S 003-2015-MTC**, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015)Art 7 numeral 7.2, 12, 13, 14, 15, 18 numeral 3.<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**Ley N° 29022**, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (publicado el 20.05.2007) Art. 5 numeral 5.1<br>**D.S 003-2015-MTC**, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015)Arts. 7 y 17.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**Ley N° 29022**, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (publicado el 20.05.2007) Art. 11<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias(publicado el 15.11.2004) Art. 68 Anexo II).<br>**D.S 003-2015-MTC**, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015)Art. 24. | **Requisitos Generales**<br>1 FUT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la autorización, indicando obligatoriamente el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.<br>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción pasiva, además deberá indicar el número de Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones, el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo, así como el número del instrumento de gestión ambiental aprobado por el ministerio correspondiente, acompañada de la o las declaraciones juradas del administrado acerca de su autenticidad.<br>4 El Plan de obras acompañado de la información y documentación satisfactoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de la Ley N° 29022.<br>5 Copia simple del instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>6 Copia simple de la partida registral, certificado registral inmobiliario o título que acredite su uso en el caso de no estar inscrito el predio en el que se instalará la infraestructura de Telecomunicaciones, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>7 En el caso que el predio sea de propiedad de terceros, presentar copia simple del acuerdo con firmas legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no exista notario, mediante el que se le permite utilizar el predio, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>8 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los actos pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por dicho y también por representante de la Junta de Propietarios, acompañada de la o las declaraciones juradas del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>**Requisitos adicional especial:**<br>1 En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. | | S/ 7.70 | X | -- | -- | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento | | |
| 9 | AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES<br><br>**Base Legal**<br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, (publicada el 27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2<br>**Ley N° 29022**, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias,(publicada el 20.05.2007) Art. 3 | **Requisitos Generales**<br>1 Solicitud de ampliación de autorización, indicando y acreditando las razones que la motiven.<br>2 Plan de Obras actualizado. | | GRATUITO | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA Gerente (e) V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Tesorería y Recaudación - KANEKO VARGAS CAMPOS Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **D.S 003-2015-MTC**, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015)Art 3 literal i).<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42 y 47.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5.<br>**Requisitos**<br>D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022 , Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015), Art. 18 numeral 2.<br>**Calificación y Plazo**<br>**D.S 003-2015-MTC**, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015)Art. 19 numeral 18.2. | | | | | | | | | | | |
| 10 | **REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**<br><br>**Base Legal**<br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, (publicada el 27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2<br>**Ley N° 29022**, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias. (publicada el 20.05.2007) Art. 3<br>**D.S 003-2015-MTC**, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015)Art 3 literal i).<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42, 47 .<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5.<br>**Requisitos**<br>**D.S 003-2015-MTC**, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015)Art. 13, 14 y Primera Disposición Complementaria y Final.<br>**Calificación y Plazo**<br>**D.S 003-2015-MTC**, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015)Arts. 7 y 17.<br>**Derecho de trámite**<br>**Ley N° 29022**, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias.(publicado el 20.05.2007) Art. 11<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias(publicado el 15.11.2004) Art. 68 inciso B).<br>**D.S 003-2015-MTC**, Reglamento de la Ley N° 29022 , Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015)Art. 24. | 1 **Requisitos Generales**<br>FUIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la autorización, indicando además el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.<br>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>4 Copia simple de la constancia de inscripción en el registro de proveedores de infraestructura pasiva, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>5 Plan de obras acompañado de la información y documentación, deberá contener los requisitos señalados en los literales b), c) y e) del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29022. | | S/. 6.80 | X | --- | --- | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento | | |

JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

KANETO YARGAS CAMOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Infraestructura y Equipamiento
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 11 | **REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**<br>(Para infraestructura de Telecomunicaciones Pasiva instalada con anterioridad a la entrada en vigencia Ley N° 29868)<br><br>**Base Legal**<br>**Competencia**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, (publicada el 27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2<br>**Ley N° 29022**, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias,(publicada el 20.05.2007) Art. 3<br>**D.S 003-2015-MTC**, Reglamento de la Ley N° 29022 - Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicada el 18.04.2015)Art.3. literal f).<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Requisitos**<br>**D.S 003-2015-MTC**, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015)Art. 12, 13, 14 y Primera Disposición Complementaria y Final.<br>**Calificación y Plazo**<br>**D.S 003-2015-MTC**, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015).<br>**Derecho de trámite**<br>**Ley N° 29022**, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias.(publicado el 20.05.2007) Art. 11<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias(publicado el 15.11.2004) Art. 68 inciso B).<br>**D.S 003-2015-MTC**, Reglamento de la Ley N° 29022 , Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015)Art. 24. | | **Requisitos Generales**<br>1 FUST debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la autorización, indicando además el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.<br>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>4 Copia simple de la constancia de inscripción en el registro de proveedores de infraestructura pasiva, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>5 Plan de obras acompañado de la información y documentación, deberá contener los requisitos señalados en los literales b), c) y e) del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29022.<br>6 En el caso que el predio sea de propiedad de terceros, presentar copia simple del acuerdo con firmas legalizadas notarialmente o por el Juez de paz en las localidades donde no exista notario, mediante el que se le permite utilizar el predio, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>7 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por representante de la Junta de Propietarios, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>**Requisitos adicional especial:**<br>1 En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. | S/. 6.60 | X | --- | --- | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento | | |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

**(1) Los trámites de los procedimientos de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.**

**(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede ubicar en la Plataforma de Atención al Ciudadano o en el Portal Institucional: http://www.miraflores.gob.pe accediendo al Link de Obras Públicas y Mantenimiento.**

**(3) El pago se realiza en la caja de la Municipalidad mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito.**

**(4) En caso que el solicitante designe un responsable de trámite deberá presentar copia simple de carta poder.**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA - Gerente (e) - V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Estadística - KAMEN VARGAS CAMPOS - Subgerente - V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL | | | | | | | | | | | | |
| SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y ÁREAS VERDES: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **INSTALACIÓN DE JARDÍN PÚBLICO Y/O ARBORIZACIONES EN ÁREAS PÚBLICAS.**<br><br>**Base legal:**<br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003), Art. 79.<br>**Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente y modificatorias (publicada el 15.10.2005), Art. 1, 2 y 5.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art.34, 38, 42 y 47.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16), Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Solicitud con carácter de declaración jurada, dirigida al Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes, indicando DNI y CE. | | Gratuito | - | X | | 15 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes | Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes<br><br>Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles. | Gerente de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental<br><br>Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles. |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

**(1) Las Visitas de los procedimientos de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KAHEDY VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automática | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positiva | Negativa | | | | | |
| GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL | | | | | | | | | | | | |
| SUBGERENCIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | | | | | | | | | | | | |
| 1 | REGISTRO Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES.<br><br>Base legal:<br><br>Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (15.10.05) Art. IIE.<br>Decreto Supremo N° 013-2009-MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente (23.05.09) Art. 1<br>Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores (07.10.2009). Art. 1 y 3.<br>Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, aprueban Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores (03.06.2010) artículos 35, 38 y 39.<br>Decreto Legislativo N° 1278, aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (22.12.2016) Art. 4 y 24.<br>Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos(21.12.2017).<br>Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.01.2019) artículos 32,33,39,43 y 48.<br>Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (10.11.2016) artículos 2, 3, 4 y 5. | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada del representante legal de la organización inscrasado en registros de el Registro Municipal, indicando número de la partida y asiento en los que constan sus poderes y número de DNI.<br>2 Declaración Jurada consignando el número de ficha y/o partida registral del Registro de Personas Jurídicas, en la que conste su inscripción.<br>3 Copia simple del Padrón de socios, acompañada de la declaración jurada del administrador acerca de su autenticidad.<br>4 Copia simple de la Relación de los miembros de la asociación asignados para trabajar en el distrito, especificando nombres y apellidos, número de DNI, edad, domicilio, teléfonos y firma, acompañada de la declaración jurada del administrador acerca de su autenticidad. | | Gratuito | — | X | | 15 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerencia de Sostenibilidad Ambiental | Subgerencia de Sostenibilidad Ambiental | Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental |

NOTAS PARA EL CIUDADANO:

(1) Los trámites de los procedimientos de la Subgerencia de Sostenibilidad Ambiental se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.

(2) En caso que el solicitante designe un representante de trámite deberá presentar hoja de trámite o copia simple de carta poder.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Estadística
KANETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO** | | | | | | | | | | | | | |
| **SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **AUTORIZACIÓN PARA LA TENENCIA DE UN CAN POTENCIALMENTE PELIGROSO**<br><br>**Base legal:**<br><br>Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (publicada el 14.12.2001), Art. 4 y 10.<br>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017): Art.37, 42 y 47.<br>Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16), Art. 2, 3, 4 y 5. | 1<br>2<br>3<br>4 | Solicitud simple dirigida al Subgerente de Salud y Bienestar Social<br>Ser mayor de edad y gozar de capacidad de ejercicio.<br>Copia simple del certificado o constancia expedida por un psicólogo colegiado donde acredite aptitud psicológica, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>Declaración Jurada mediante la cual acredita no haber sido sancionado conforme a la Ley N° 27596 en los tres años anteriores al momento de adquisición o tenencia del can considerado potencialmente peligroso. | | Gratuito | X | - | - | | Subgerencia de Salud y Bienestar Social | Subgerencia de Salud y Bienestar Social | | |
| 2 | **REGISTRO DE CANES**<br><br>**Base legal:**<br><br>Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (publicada el 14.12.2001), Art. 10 numeral 1.<br>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017): Art. 42 y 47.<br>Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16), Art. 2, 3, 4 y 5. | 1<br>2<br>3 | Declaración Jurada en la que se indique número del DNI y dirección de domicilio actual.<br>Copia simple del certificado oficial de vacunación y desparasitación vigente, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>Pago del sol, de cuerpo ordena. | | Gratuito | X | - | - | | Subgerencia de Salud y Bienestar Social | Subgerencia de Salud y Bienestar Social | | |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

**(1) Los trámites de los servicios brindados por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social se realizan en el Centro Comunal de Miraflores**

**(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede ubicar en la Subgerencia de Salud y Bienestar Social.**

**(3) El pago se realiza en la caja de la Municipalidad mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito.**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUANDAMA - Gerente (e) - Gerencia de Planificación y Presupuesto - V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - KANEKO VARGAS CAMPOS - Subgerente - Subgerencia de Modernización y Estadística - V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO | | | | | | | | | | | | |
| SUBGERENCIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN: SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **REGISTRO DE ACADEMIAS DE DEPORTES DE AVENTURA.** (REQUISITO PREVIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN)<br><br>Base legal:<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 34, 42, 47 y 116.<br>**Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 82.<br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5.<br>**Ordenanza N° 284-MM.** Regulan la práctica de deportes de aventura en áreas públicas del distrito (publicada el 22.04.2005). Art. 7. | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Subgerente de Deporte y Recreación, indicando: nombre de la persona jurídica o natural, número de DNI o de RUC según corresponda, partida y asiento en los que figuran los poderes del representante legal de la persona jurídica, así como indicar el objeto social de esta.<br>2 Copia simple del Acta de Constitución, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>3 Copia simple de los Estatutos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>4 Copia simple del Reglamento interno de Afiliados, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | Gratuito | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Deporte y Recreación | | |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

**(1) Los trámites de los servicios brindados por la Subgerencia de Deporte y Recreación se realizan en el Centro Comunal de Miraflores.**

**(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede obtener en la Subgerencia de Deporte y Recreación.**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUMBIMAMA
Gerente (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Planificación y Estadística
KANEKO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2024-A/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | SILENCIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicado el 27.05.2003). Art. 73 numeral 5.5.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47 y 124.<br>**Ordenanza N° 275-MM**, Aprueban Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales del distrito (publicado el 23.12.2007). Art. 13.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5 | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Sr Alcalde, señalando el número de R.U.C.<br>2 De no contar con número de R.U.C deberá adjuntar a la solicitud copia simple del Acta de Fundación, Constitución e Estatuto, acompañado de la declaración jurada del administrado asumo de su autenticidad.<br>3 Copia simple del Acta de elección del órgano directivo y del acta de elección del miembro que representará a la Organización Social ante la Municipalidad, acompañada de la declaración jurada del administrado asumo de su autenticidad. | | Gratuito | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerencia de Participación Vecinal | | |

NOTAS PARA EL CIUDADANO:

(1) El trámite del procedimiento de la Gerencia de Participación Vecinal se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JULIO ALEJANDRO LLAMOS CHUANDAMA
Gerente (e)
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KAMETO VARGAS CAMPOS
Subgerente
V°B°

El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 29/03/2024 00:19



febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 015-2024-SG/MM de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM ha establecido que: "Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la Entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 1280- 2016-SERVIR/GPGSC, ha señalado en el numeral 2.5 que "(…) las entidades públicas que actualmente cuenten con un Reglamento Interno de Trabajo-RIT, deben actualizar y reemplazar dicho reglamento por el RIS, ello en virtud de la obligatoriedad señalada en la citada disposición legal.";

Que, mediante Ordenanza N° 261-MM de fecha 09 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento Interno de los Empleados Públicos de la Municipalidad de Miraflores, la misma que tiene alcance para los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Ordenanza N° 280-MM de fecha 19 de febrero de 2008, se aprobó el Reglamento Interno de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Miraflores, el cual consta de doce (12) capítulos, cincuenta y cinco (55) artículos y cuatro (4) disposiciones finales y complementarias, la misma que tiene alcance para los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 319-2021-GM/MM de fecha 08 de setiembre de 2021, se aprobó la Directiva Nº 004-2021-GM/MM denominada "Directiva que regula el horario, permanencia y la asistencia de los servidores bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Municipalidad Distrital de Miraflores";

Que, mediante el Informe Nº 299-2024/SGRH/GAF/MM de fecha 20 de febrero de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos (hoy Gerencia de Recursos Humanos) de acuerdo con lo señalado en el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057 y la opinión emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe Técnico N° 1280-2016-SERVIR/GPGSC, sustenta la necesidad de actualizar y reemplazar los siguientes documentos normativos: Ordenanza Nº 261-MM, Ordenanza Nº 280-MM y Resolución de Gerencia Municipal Nº 319-2021-GM/MM, por un Reglamento Interno de Servidores (RIS) de aplicación común a los regímenes de la Ley del Servicio Civil y de los Decretos Legislativos Nº 276, Nº 728 y Nº 1057; motivo por el cual, a efectos de habilitar legalmente la aprobación del RIS en esta Corporación Municipal, se requiere previamente emitir el acto administrativo que tenga por objeto de derogar las ordenanzas antes mencionadas, a fin de no generar conflicto por la convivencia de normas de igual relevancia;

Que, mediante el Memorándum N° 147-2024-GAF/MM de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo el contenido señalado en el Informe Nº 299-2024/SGRH/GAF/MM, sustentando su propuesta en virtud de lo dispuesto en el artículo 129° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, razón por la cual adjunta la propuesta normativa que deroga las Ordenanza Nº 261-MM y Nº 280-MM y solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la correspondiente opinión legal respecto a su viabilidad;

Que, mediante el Informe N° 080-2024-GAJ/MM de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la aprobación de la Ordenanza que deroga la Ordenanza N° 261-MM y la Ordenanza N° 280-MM, conforme lo ha sustentado la Subgerencia de Recursos Humanos, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, correspondiendo continuar con el trámite de aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 317-2024-GM/MM de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 080-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al el Dictamen N° 020-2024/MM de la Comisión de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA Nº 261-MM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, Y LA ORDENANZA Nº 280-MM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**Artículo Primero.-** DEROGAR la Ordenanza N° 261-MM publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 06 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR la Ordenanza Nº 280-MM publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 28 de febrero de 2008, que aprueba el Reglamento Interno de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la mencionada Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase,

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

**2274673-1**

## Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores

**DECRETO DE ALCALDÍA**
**Nº 005-2024/MM**

Miraflores, 14 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Memorándum Circular Nº 36-2024/GM/MM de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Nº 012- 2024-SGRE-GPP/MM de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum Nº 042-2024-GPP/MM de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 058-2024-GAJ/MM de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 226-2024-GM/MM de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por ordenanza regional, por ordenanza municipal, por resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos; asimismo, el numeral 40.3 del citado artículo dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el numeral 40.5 del artículo mencionado prescribe que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44º de la norma señalada, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, los cuales son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, para efectos de la elaboración, aprobación y publicación de dicho documento, debiéndose entender que toda modificación a éste también deberá cumplir con lo dispuesto a la precitada norma; es así que, el numeral 5.4 del artículo 5º de dichos lineamientos establece que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA, entre otros supuestos, "Como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional";

Que, el artículo 19º de los lineamientos bajo mención, dispone que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se aprueba, en el caso de los gobiernos locales, a través de la emisión de un decreto de alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza Nº 490/MM, de fecha 12 de setiembre de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 387, posteriormente modificada mediante la Ordenanza Nº 499/MM (ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 296-MML), el Decreto de Alcaldía Nº 006-2019/MM, el Decreto de Alcaldía Nº 014-2019/MM, la Ordenanza Nº 551/MM, el Decreto de Alcaldía Nº 016-2020/MM, la Ordenanza Nº 560/MM, el Decreto de Alcaldía Nº 005-2021/MM y la Ordenanza Nº 573/MM (ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 298);

Que, mediante Ordenanza Nº 603/MM, publicada en el diario oficial El Peruano, el 13 de mayo de 2023 y modificatoria, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, cuyo hasta por plazo de adecuación e implementación fue ampliado hasta el 31 de marzo de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ordenanza Nº 632/MM;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 024-2023-GM/MM, de fecha 21 de agosto de 2023, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que fue actualizado mediante la Resolución de Gerencia Municipal Nº 045-2023-GM/MM, de fecha 16 de noviembre de 2023, documento de gestión que describe de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la municipalidad;

Que, mediante el Memorándum Circular Nº 36-2024/GM/MM de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, realicen las acciones necesarias para la adecuación e implementación de manera eficaz de la Ordenanza Nº 603/MM y modificatoria, con la cual se aprueba la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, toda vez que el citado instrumento de gestión implica cambios de distinta índole en la administración municipal como es la revisión del TUPA, TUSNE, Directivas y demás instrumentos de gestión, así como la creación de centro de costos, desplazamiento de personal, entre otros, bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante el Memorándum Nº 042-2024-GPP/MM de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Nº 012-2024-SGRE-GPP/MM de fecha 09 de febrero de 2024, a través del cual la Subgerencia de Racionalización y Estadística, evalúa y sustenta la propuesta de modificación del TUPA de la entidad en el marco de la implementación de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Nº 603/MM, modificado con Ordenanza Nº 611/MM, toda vez que ello implica la modificación de las denominaciones de las unidades de organización y de los responsables de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, así como las columnas "Inicio de Procedimiento", "Autoridad competente para resolver" e "Instancias de Resolución de Recursos" de acuerdo con los cambios establecidos en el citado documento de organización;

Que, mediante el Informe Nº 058-2024-GAJ-MM de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría

Jurídica, desde el punto de vista estrictamente legal, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad, la cual fue sustentada por la Subgerencia de Racionalización y Estadística y validada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto debiendo esta ser aprobada mediante decreto de alcaldía, al estar alineada a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia, por lo que recomienda proseguir con el trámite respectivo para su aprobación, de así considerarlo pertinente la alta dirección;

Que, mediante el Memorándum Nº 226-2024-GM/MM de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe Nº 058-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados y solicita continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por Ordenanza Nº 490/MM y modificatorias, en virtud a su adecuación a la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Nº 603/M, conforme se detalla en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a las unidades de organización y responsables encargados de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Municipalidad, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía y su anexo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mencionado dispositivo legal y su anexo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a la fecha en que se encuentre implementada la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado con Ordenanza Nº 603/MM y modificatoria.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

**2274677-1**

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

## Ordenanza que aprueba la institucionalización de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho

**ORDENANZA Nº 462-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 27 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 y del articulo 39 y 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA MESA DE CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**Artículo 1.-** APROBAR la institucionalización de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho.

**Artículo 2.-** APROBAR los objetivos de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito San Juan de Lurigancho, para desarrollar acciones intersectoriales, interinstitucionales, intergubernamentales, y con la Sociedad Civil, siendo el/los:

**Objetivo General:**

Realizar trabajo colaborativo permanente para el análisis y diagnóstico de la situación local de la salud mental, que derive en planes de acción concretos debidamente respaldados con planes de trabajo; el desarrollo de estas acciones exigirá la articulación intersectorial, con la sociedad civil y las organizaciones comunitarias.

**Objetivos Específicos:**

a. Impulsar la participación comunitaria, promocionando los derechos y deberes de los pobladores de San Juan de Lurigancho en diversos sectores públicos, privados y de la sociedad civil, en temas de salud mental.
b. Articular acciones preventivas promocionales con los actores sociales de la comunidad para el cuidado de la salud mental de las personas, familia y comunidad.
c. Facilitar el acceso a la atención especializada, incrementando oportunamente el acceso en salud mental, con articulación de las entidades que participan en la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho.
d. Articular acciones de rehabilitación y reinserción social y laboral en los problemas de salud mental que tenga un impacto en el distrito de San Juan de Lurigancho.
e. Evaluar la planificación y ejecución de las intervenciones en salud mental.
f. Fomentar políticas públicas locales a favor del trabajo en Salud Mental.

**Artículo 3.-** APROBAR la conformación de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho, integrado por:

- Alcalde Distrital, quien lo preside.
- Equipo Técnico:

Representante de la DIRIS Lima Centro
Representante del Centro de Salud Mental Comunitario Jaime Zubieta
Representante del Centro de Salud Mental Comunitario Nuevo Perú
Representante del Centro de Salud Mental Comunitario Javier Mariátegui Chiape
Representante del Centro de Salud Mental Comunitario Villa Campoy
Representante de las Instituciones Públicas del Distrito
- Representante de la Sociedad Civil

El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 29/03/2024 00:19

# MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores

**DECRETO DE ALCALDÍA**
**Nº 005-2024/MM**

Miraflores, 14 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Memorándum Circular Nº 36-2024/GM/MM de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Nº 012- 2024-SGRE-GPP/MM de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum Nº 042-2024-GPP/MM de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 058-2024-GAJ/MM de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 226-2024-GM/MM de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por ordenanza regional, por ordenanza municipal, por resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos; asimismo, el numeral 40.3 del citado artículo dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el numeral 40.5 del artículo mencionado prescribe que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44º de la norma señalada, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP se aprueban

los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, los cuales son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, para efectos de la elaboración, aprobación y publicación de dicho documento, debiéndose entender que toda modificación a éste también deberá cumplir con lo dispuesto a la precitada norma; es así que, el numeral 5.4 del artículo 5º de dichos lineamientos establece que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA, entre otros supuestos, "Como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional";

Que, el artículo 19º de los lineamientos bajo mención, dispone que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se aprueba, en el caso de los gobiernos locales, a través de la emisión de un decreto de alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza Nº 490/MM, de fecha 12 de setiembre de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 387, posteriormente modificada mediante la Ordenanza Nº 499/MM (ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 296-MML), el Decreto de Alcaldía Nº 006-2019/MM, el Decreto de Alcaldía Nº 014-2019/MM, la Ordenanza Nº 551/MM, el Decreto de Alcaldía Nº 016-2020/MM, la Ordenanza Nº 560/MM, el Decreto de Alcaldía Nº 005-2021/MM y la Ordenanza Nº 573/MM (ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 298);

Que, mediante Ordenanza Nº 603/MM, publicada en el diario oficial El Peruano, el 13 de mayo de 2023 y modificatoria, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, cuyo hasta por plazo de adecuación e implementación fue ampliado hasta el 31 de marzo de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ordenanza Nº 632/MM;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 024-2023-GM/MM, de fecha 21 de agosto de 2023, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que fue actualizado mediante la Resolución de Gerencia Municipal Nº 045-2023-GM/MM, de fecha 16 de noviembre de 2023, documento de gestión que describe de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la municipalidad;

Que, mediante el Memorándum Circular Nº 36-2024/GM/MM de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, realicen las acciones necesarias para la adecuación e implementación de manera eficaz de la Ordenanza Nº 603/MM y modificatoria, con la cual se aprueba la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, toda vez que el citado instrumento de gestión implica cambios de distinta índole en la administración municipal como es la revisión del TUPA, TUSNE, Directivas y demás instrumentos de gestión, así como la creación de centro de costos, desplazamiento de personal, entre otros, bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante el Memorándum Nº 042-2024-GPP/MM de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Nº 012-2024-SGRE-GPP/MM de fecha 09 de febrero de 2024, a través del cual la Subgerencia de Racionalización y Estadística, evalúa y sustenta la propuesta de modificación del TUPA de la entidad en el marco de la implementación de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Nº 603/MM, modificado con Ordenanza Nº 611/MM, toda vez que ello implica la modificación de las denominaciones de las unidades de organización y de los responsables de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, así como las columnas "Inicio de Procedimiento", "Autoridad competente para resolver" e "Instancias de Resolución de Recursos" de acuerdo con los cambios establecidos en el citado documento de organización;

Que, mediante el Informe Nº 058-2024-GAJ-MM de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista estrictamente legal, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad, la cual fue sustentada por la Subgerencia de Racionalización y Estadística y validada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto debiendo esta ser aprobada mediante decreto de alcaldía, al estar alineada a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia, por lo que recomienda proseguir con el trámite respectivo para su aprobación, de así considerarlo pertinente la alta dirección;

Que, mediante el Memorándum Nº 226-2024-GM/MM de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe Nº 058-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados y solicita continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por Ordenanza Nº 490/MM y modificatorias, en virtud a su adecuación a la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Nº 603/M, conforme se detalla en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a las unidades de organización y responsables encargados de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Municipalidad, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía y su anexo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mencionado dispositivo legal y su anexo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a la fecha en que se encuentre implementada la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado con Ordenanza Nº 603/MM y modificatoria.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| **SECRETARIA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL**<br><br>**Base Legal:**<br><br>Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por **Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS**, publicado el 11/12/2019.<br><br>Artículos 4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15-B, del **Decreto Supremo N° 072-2003-PCM**, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07/08/2003<br><br>Artículos 6, 7, 9 y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del **Decreto Legislativo N° 1353**, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 07/01/2017 | 1 Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.<br><br>2 De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.<br><br>* Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.<br><br>• Copia simple formato A3<br>• Copia simple formato A4<br>• Información en CD<br>• Información por Correo electrónico<br><br>**NOTAS:**<br><br>- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.<br><br>- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.<br><br>- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se pone a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano se acerca a la entidad, cancela el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente. | Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control. | S/. 0.40 (por unidad)<br>S/. 0.10 (por unidad)<br>S/. 0.60 (por unidad)<br>Gratuito | | | **X** (Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.) | 10 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Secretario General Previo informe área competente | | Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días hábiles<br><br>Plazo máximo de respuesta 10 días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | - No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.<br><br>- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución Nº 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | | | | | | | | | |
| 2 | **DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS (TOTAL O PARCIAL).**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Decreto Legislativo Nº 295**, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley Nº 23403 (publicado el 25.07.1984). Art. 252.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 31, 34, 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Supremo N° 015-98-PCM,** Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c) y 68.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Alcalde señalando los motivos de la dispensa, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite.<br><br>2 Adjuntar copia simple de documentos que acrediten las causas razonables para la solicitud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | S/. 22.40 | ... | X | ... | 10 días | Secretaría General - Registros Civiles | Alcalde | Alcalde | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 3 | **TRÁMITE PARA LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL.**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 29227**, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías (publicada el 16.05.2008). Art. 5.<br><br>**D.S. Nº 009-2008-JUS**, Aprueban Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías (publicado el 13.06.2008). Art. 1 ,4, 5 , 6 y 7.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 31, 34, 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | | **1. REQUISITOS GENERALES** | | S/ 163.30 | | | X | 25 días | Secretaría General - Separación Convencional y Divorcio Ulterior | Alcalde | Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles. | |
| | | 1 | Solicitud con carácter de declaración jurada que exprese de manera indubitable la decisión de separarse, dirigida al alcalde de la jurisdicción, señalando el nombre, documento de identidad y el último domicilio conyugal, con firma de cada uno de los cónyuges, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite. (indicar si algunos de los cónyuges es analfabeto o adolecen de alguna discapacidad, en cuyo caso procederá mediante firma a ruego sin perjuicio a que impriman su huella digital, o grafía de ser el caso). | Anexo 02<br>Anexo 03 | | | | | | | | | |
| | | 2 | Sólo en los casos en los que el administrado no tuviera actualizado su estado civil en el DNI, se requerirá la declaración jurada debidamente firmada expresando su actual estado civil refriendo los nombres y apellidos de su cónyuge. | | | | | | | | | | |
| | | 3 | Copia simple del acta o de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | | **2. REQUISITOS RELACIONADOS CON LOS HIJOS** | | | | | | | | | | |
| | | | **A) EN CASO DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD NI HIJOS MAYORES CON INCAPACIDAD** | | | | | | | | | | |
| | | 1 | Declaración jurada debidamente firmada por cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad, ni tener hijos mayores con incapacidad. | Anexo 04 | | | | | | | | | |
| | | | **B) EN CASO DE TENER HIJOS MEJORES DE EDAD** | | | | | | | | | | |
| | | 1 | Copia simple del acta o partida de nacimiento, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento. | | | | | | | | | | |
| | | 2 | Copia simple de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y régimen de visitas. Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | 3 | Declaración jurada debidamente firmada por ambos cónyuges de no tener hijos mayores con incapacidad (de ser el caso).<br><br>**C) EN CASO DE TENER HIJOS MAYORES CON INCAPACIDAD**<br><br>1 Copia simple del acta o de la partida de nacimiento, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento.<br><br>2 Copia simple de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la cúratela, alimentos y visitas. Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento.<br><br>3 Copia simple de la sentencia judicial firme que declare la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador, adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento.<br><br>**3. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO**<br><br>**A) EN CASO NO HUBIERA BIENES**<br>**B) EN CASO DE SEPARACIÓN BIENES**<br><br>1 En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar la copiasimple de la Escritura Pública inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento.<br><br>2 Declaración Jurada debidamente firmada por cada uno de los cónyuges de carecer bienes sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales.<br><br>3 En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, presentar la copia simple de la Escritura Pública inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento. | Anexo 05<br><br>Anexo 06 | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 4 | **TRÁMITE PARA DIVORCIO ULTERIOR.**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 29227**, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías (publicada el 16.05.2008). Art. 7.<br><br>**Decreto Supremo Nº 009-2008 JUS** (publicado el 13.06.2008) Arts. 1 ,4, 5 , 6 y 7.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 31, 37, 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Solicitud con carácter de declaración jurada de la disolución del vínculo matrimonial presentado por cualquiera de los cónyuges dirigida al alcalde de la jurisdicción, señalando nombre, documento de identidad, con firma del solicitante, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite (si el solicitante es analfabeto o adolece de alguna discapacidad, debe constar en la solicitud, y se procederá mediante firma a ruego sin perjuicio que imprima su huella digital, o grafía de ser el caso).<br><br>**NOTA:** En caso de actuación de apoderados, deberá adjuntarse copia simple del poder especial de Escritura Pública inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento. | Anexo 07 | S/ 81.10 | | | X | 5 días | Secretaría General - Separación Convencional y Divorcio Ulterior | Alcalde | | |
| **SECRETARÍA GENERAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD** | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | **DERECHO PARA OBTENER COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN SECRETARÍA GENERAL.**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 51, 52 y 136<br><br>**Ley Nº 27783**, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias. (publicada el 20.07.2002). Art. 17.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1<br><br><br><br><br>2 | Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la entidad, indicando número de DNI y el número de recibo y la fecha de pago del trámite de acuerdo al siguiente detalle:<br><br>a) Por la primera hoja<br>b) Por hoja adicional.<br>Existencia del documento en original y copia a certificar. | | <br><br>S/ 7.60<br>S/ 0.20 | X | ... | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Secretario General | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 6 | **MATRIMONIO CIVIL.**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44.<br><br>**Decreto Legislativo Nº 295**, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión creada Revisora por la Ley Nº 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248.<br><br>**Decreto Supremo N° 015-98-PCM**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c).<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44.<br><br>**Decreto Legislativo Nº 295**, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley Nº 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248.<br><br>**Decreto Supremo N° 015-98-PCM**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c). | | **Solteros Peruanos (Mayores de Edad)** | Anexo 10 | | X | ... | ... | | Secretaría General - Registros Civiles | Secretaría General - Responsable de Registros Civiles | | |
| | | 1 | Copia simple de las Partidas de Nacimiento de los contrayentes, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Los peruanos nacidos en el Extranjero, solicitar Registro de Peruano nacido en el extranjero a la Dirección de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior. | | | | | | | | | | |
| | | 2 | La copia simple del documento de identidad consignará el domicilio de Miraflores o de ser el caso Declaración Jurada de domicilio. | | | | | | | | | | |
| | | 3 | Copia simple del certificado médico o en su defecto constancias originales suscritas por profesional médico colegiado independiente debidamente identificado, expedido en fecha no anterior a treinta días que acredite que los contrayentes no están incursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3 del Código Civil, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 4 | Un testigo por cada contrayente que no sean familiares. | | | | | | | | | | |
| | | 5 | Publicación de Edictos. (Por 8 días). | | | | | | | | | | |
| | | | **Menores de Edad** | | | | | | | | | | |
| | | | Adicionalmente a los requisitos de los solteros (Mayores de Edad), en lo que corresponda: | | | | | | | | | | |
| | | 1 | Copia simple de la Dispensa Judicial emitida por el Juzgado de Familia acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44.<br><br>**Decreto Legislativo Nº 295**, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley Nº 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248.<br><br>**Decreto Supremo N° 015-98-PCM**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c).<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | | **Parentesco entre si**<br>Copia simple de la Dispensa Judicial de parentesco consanguíneo colateral de tercer grado, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Base Legal:**<br><br>**Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44.<br><br>**Decreto Legislativo Nº 295**, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley Nº 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248.<br><br>**Decreto Supremo N° 015-98-PCM**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c).<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | | **Divorciados**<br><br>Adicionalmente a los requisitos de los solteros (Mayores de Edad).<br><br>1 Copia simple de la Partida de Matrimonio con la Anotación Marginal de disolución del vínculo matrimonial, adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento.<br><br>2 Declaración jurada simple si tiene o no hijos bajo su patria potestad y si administra o no bienes de ellos.<br><br>3 En caso de mujer divorciada, haber transcurrido por lo menos 300 días desde el divorcio, salvo dispensa judicial o presentación de la copia simple del certificado médico negativo de embarazo, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | **Base Legal:**<br><br>**Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44.<br><br>**Decreto Legislativo Nº 295**, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley Nº 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248.<br><br>**Decreto Supremo N° 015-98-PCM**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c). | | **Viudos**<br><br>Adicionalmente a los requisitos de los solteros (Mayores de Edad).<br><br>1 Declaración jurada simple si tiene o no hijos bajo su patria potestad y si administra o no bienes de ellos<br><br>2 La mujer viuda debe acreditar que han transcurrido por lo menos 300 días desde la muerte del cónyuge, salvo dispensa judicial o la presentación de la copia simple del certificado médico negativo de embarazo, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44.<br><br>**Decreto Supremo N° 086-2009-RE** (publicado el 24.11.2009) - Adhesión del Perú al "Convenio de Apostilla de la Haya".<br><br>**Decreto Legislativo Nº 295**, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley Nº 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248.<br><br>**Decreto Supremo N° 015-98-PCM**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c).<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | | **Extranjeros**<br><br>1 Partida de nacimiento original con la "apostilla" de la institución autorizada en el país de origen según convenio o visada por el Consulado Peruano del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Traducción Simple realizada por traductor debidamente identificado.<br><br>2 Certificado de soltería o similar con la "apostilla" de la institución autorizada en el país de origen según convenio o visado por el Consulado Peruano del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Traducción Simple realizada por traductor debidamente identificado.<br><br>3 En caso de divorciados presentarán la documentación que corresponda de acuerdo a los ítems anteriores, con excepción del requisito 1 de divorciados, en el que se presentará Copia Certificada de la Sentencia de Divorcio expedida por el Poder Judicial o funcionario público en ejercicio de sus atribuciones, con la "apostilla" de la institución autorizada en el país de origen según convenio o visada por el Consulado Peruano del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Traducción Simple realizada por traductor debidamente identificado. Asimismo los viudos presentarán la documentación que corresponda de acuerdo a los ítems anteriores | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Base Legal:**<br><br>**Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44.<br><br>**Decreto Legislativo Nº 295**, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley Nº 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248.<br><br>**Decreto Supremo N° 015-98-PCM**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c).<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | | **Por Poder**<br>Adicionalmente a los requisitos de Solteros Peruanos (Mayores de Edad) | | | | | | | | | | |
| | | 1 | Copia simple de la Escritura Pública del Poder debidamente inscrita en los Registros Públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Si uno de los contrayentes se encuentra en el extranjero presentará Poder expedido por el Consulado Peruano del país de origen y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores e inscrito en los Registros Públicos. | | | | | | | | | |
| | | | **A) Ceremonia en Sala especial de la Oficina de los Registros Civiles en el Centro Cultural "Ricardo Palma". De lunes a viernes de 8 a 5 pm.** | | | | | | | | | |
| | | 1 | Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. | | S/ 69.50 | | | | | | | |
| | | | **B) Ceremonia en el Salón Concejillo de la Municipalidad. Día sábado de 5 a 8 pm.** | | | | | | | | | |
| | | 1 | Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. | | S/ 110.00 | | | | | | | |
| | | | **C) Ceremonia en el Salón de Actos de la Municipalidad. Día sábado de 5 a 8 pm.** | | | | | | | | | |
| | | 1 | Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. | | S/ 112.10 | | | | | | | |
| | | | **D) Ceremonia fuera del Palacio Municipal. Dentro del distrito. De lunes a viernes de 8 a 5 pm.** | | | | | | | | | |
| | | 1 | Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. | | S/ 103.60 | | | | | | | |
| | | | **E) Ceremonia fuera del Palacio Municipal. Dentro del distrito. Día sábado de 5 a 8 pm.** | | | | | | | | | |
| | | 1 | Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. | | S/ 104.70 | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | **F) Ceremonia fuera del distrito. De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm.** | | | | | | | | | | |
| | | 1 | Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. | | S/ 103.60 | | | | | | | | |
| | | | **G) Ceremonia en la Glorieta del Parque Reducto. De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm.** | | | | | | | | | | |
| | | 1 | Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. | | S/ 110.00 | | | | | | | | |
| | | | **H) Ceremonia en la Glorieta del Parque Reducto. De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm con autorización para colocar toldo.** | | | | | | | | | | |
| | | 1 | Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. | | S/ 110.00 | | | | | | | | |
| | | | **I) Ceremonia en Jardines Públicos de la Playa Redondo De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm.** | | | | | | | | | | |
| | | 1 | Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. | | S/ 110.00 | | | | | | | | |
| 7 | **PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE OTRAS MUNICIPALIDADES.**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Decreto Legislativo N° 295**, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984) Art. 251. | 1 | Copia simple del Edicto remitido por la Municipalidad de origen, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | X | ... | ... | | Secretaría General - Registros Civiles | Secretaría General - Responsable de Registros Civiles | | |
| | | 2 | Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. | | S/ 34.20 | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 8 | **POSTERGACIÓN DE LA FECHA DE MATRIMONIO.**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Decreto Legislativo N° 295**, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984) Art. 258, Art. 239.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 198.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al responsable de Registro Civiles, señalando además el número de recibo y la fecha de pago del trámite.<br><br>**NOTA.-** Plazo: a partir del noveno día de publicación del edicto matrimonial hasta dentro de los 4 meses. | | S/ 18.80 | X | ... | ... | | Secretaría General - Registros Civiles | Secretaría General - Responsable de Registros Civiles | | |
| 9 | **COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS INSERTOS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE REGISTROS CIVILES.**<br><br>**Base Legal:**<br>**Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 58.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Supremo N° 015-98-PCM**, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 4 y 62.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.<br>a) Por la primera hoja<br>b) Por hoja adicional | | S/ 8.90<br>S/ 0.20 | X | ... | ... | | Secretaría General - Registros Civiles | Secretaría General - Responsable de Registros Civiles | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

### ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| **SECRETARIA GENERAL** | | | | | | | | | | | | | |
| **SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **RETIRO O DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN DE EXPEDIENTES.**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51, 52 y 162.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la entidad, indicando número de DNI y el número de recibo y la fecha de pago del trámite. | | S/. 7.40 | X | | ... | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Instructor del procedimiento | | |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

**(1) Los trámites de los procedimientos y servicios brindados por la Secretaria General y la Subgerencia de Gestión Documental y Archivo se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.**

**(2) Todos los formatos y/o formularios son de distribución gratuita y los pueden ubicar en la Plataforma de Atención al Ciudadano o en el Portal Institucional: https://www.miraflores.gob.pe/**

**(3) El pago se realiza en la Municipalidad de Miraflores mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito.**

**(4) En caso que el solicitante designe un responsable de trámite deberá presentar hoja de trámite o copia simple de carta poder.**

**(5) Las conciliaciones pueden tramitarse en la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA). (En los casos del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior).**

**(6) Los puntos que debe contener el poder, cuando corresponda, en los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentran publicados en el Portal Institucional: https://www.miraflores.gob.pe/**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** | | | | | | | | | | | | | |
| **SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **SOLICITUD DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN ESPECIE**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**-TUO del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 32., Art. 162<br><br>**Ordenanza N° 427/MM**, Regula el Régimen de Pago de Obligaciones Tributarias y no Tributarias en Especie (publicada el 11.09.2014). Art. 7<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 38, Art. 42.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Solicitud con carácter de declaración jurada de acogimiento en el que se indique: nombres y apellidos completos, domicilio y número de D.N.I., R.U.C. o C.E. del deudor y, de ser el caso, el nombre de su representante y su documento de identidad.<br><br>2 La indicación expresa de las obligaciones y periodos por las cuales se solicita la aprobación del pago en especie.<br><br>3 Los bienes y/o servicios que son ofrecidos en calidad de pago. En el caso de los bienes, deberá consignarse su descripción (marca, modelo, serie, estado, etc.), antigüedad y valorización (de acuerdo a los estándares y precios de mercado). Tratándose de servicios deberá consignarse su descripción (actividades que comprende), el periodo o plazo de prestación y su valorización (de acuerdo a los estándares y precios de mercado).<br><br>4 Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.<br><br>5 El domicilio donde desea recibir las notificaciones del procedimiento.<br><br>La solicitud deberá acompañar los siguiente documentos:<br><br>a) En caso de representación deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. En el caso de ofrecimiento de bienes, el documento deberá facultar al representante a realizar su transferencia a favor de la Municipalidad.<br><br>b) Indicar el número completo de la partida registral donde se encuentre inscrito el bien materia de dación, el que debe ser propiedad del solicitante y encontrarse libre de gravámenes.<br><br>c) Curriculum Vitae documentado tratándose de ofrecimiento de servicios.<br><br>d) Copia simple del Certificado de constatación policial que acredite que el inmueble se encuentra desocupado, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | Gratuito | … | … | X | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Alcalde | Alcalde | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | e) Copia simple del Peritaje no mayor a treinta (30) días calendario que establezca el valor de tasación comercial del bien inmueble ofrecido, efectuado por la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>f) Copia legalizada del escrito de desistimiento de la pretensión presentada ante el órgano correspondiente. En los casos en que el recurso se encuentre en trámite ante la Municipalidad, solo deberá indicarse el número de documento asignado a su desistimiento. Para efectos de la presentación de la solicitud de desistimiento serán aplicables las normas contenidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y en el Código Procesal Civil, según corresponda.<br><br>g) Copia simple de los tres (03) últimos recibos de servicios de telefonía fija, agua o energía eléctrica que acredite el domicilio fijado en la solicitud, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>h) Fotografías actualizadas de los bienes ofrecidos. | | | | | | | | | | |
| 2 | **SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF** - TUO del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 36.<br><br>**Decreto de Alcaldía N° 001-2017/MM**, Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad de Miraflores (Publicado el 07.02.2017).<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 38, Art. 42.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1<br>2<br>3<br>4<br>5 | Presentar una solicitud en formato proporcionado por la Municipalidad el que tendrá carácter de declaración jurada.<br>En caso de representación deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.<br>En caso la deuda materia del fraccionamiento tuviera en trámite recurso impugnatorio o solicitudes no contenciosas, debe presentar su solicitud de desistimiento de la pretensión y si se encuentra en órgano distinto a la municipalidad se debe adjuntar copia certificada o autenticada por fedatario del cargo de recepción del escrito de desistimiento de la pretensión presentada ante órgano correspondiente.<br>Indicar número y fecha del recibo con el que se canceló la primera cuota del fraccionamiento y las costas de acuerdo a lo señalado en su reglamento.<br>Otorgar a favor de la municipalidad cualquiera de las garantías señaladas en el reglamento de fraccionamiento, de corresponder. | Anexo 01 | Gratuito | ... | ... | X | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Recaudación | Gerente de Administración Tributaria | |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

(1) Los trámites de los procedimientos brindados por la Subgerencia de Recaudación se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.

(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede ubicar en la Plataforma de Atención al Ciudadano o en el Portal Institucional: http://www.miraflores.gob.pe accediendo al Link de Tributos Municipales.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** | | | | | | | | | | | | | |
| **SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO POR DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL Y EXONERACIÓN DEL 50% EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA PENSIONISTAS PROPIETARIOS**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (publicado el 15.11.2004). Art. 19.<br><br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF,** Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23 y 163.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Solicitud simple firmada por el solicitante o representante legal. | | Gratuito | ... | ... | X | 45 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Administración Tributaria | | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución . |
| | | 2 | En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. | | | | | | | | | | |
| | | 3 | Copia simple de la Resolución que le confiere la calidad de pensionista (SNP) o de la constancia que acredita su condición de pensionista con indicación expresa de la fecha en que se obtuvo tal condición (SPP), acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 4 | Copia simple de una (01) boleta de pago (ingreso bruto no mayor a una (01) UIT), acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| 2 | **SOLICITUD DE COMPENSACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF,** Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 40, 162 y 163.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Solicitud simple firmada por el solicitante o representante legal. | | Gratuito | ... | ... | X | 45 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Administración Tributaria | | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución . |
| | | 2 | En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. | | | | | | | | | | |
| | | 3 | Tener saldo a favor y que no se encuentre prescrita la acción para solicitar la compensación. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 3 | **SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PAGOS EN MATERIA TRIBUTARIA**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF,** Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 31, 162 y 163.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1<br>2 | Solicitud simple firmada por el solicitante o su representante legal.<br><br>En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. | | Gratuito | ... | ... | X | 45 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Administración Tributaria | | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución . |
| 4 | **SOLICITUD DE INAFECTACIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (publicado el 15.11.2004). Art. 19.<br><br>**Ley N° 29363,** Ley de clubes departamentales, provinciales y distritales (publicada el 22.05.2009). Art. 5 y 7.<br><br>**Decreto Supremo N° 059-2010-PCM,** Aprueban Reglamento de la Ley Nº 29363, Ley de Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales (publicado el 23.05.2010). Art. 13.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1<br>2 | **Requisitos generales:**<br>Solicitud simple, firmada por el contribuyente o su representante legal<br><br>En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.<br><br>**Requisitos específicos:**<br>**Clubes departamentales, provinciales y distritales.**<br><br>a) Declaración jurada que contenga la información de la partida registral en la que se encuentra inscrito el club.<br><br>b) Copia simple de la Constancia expedida por la Asociación de Clubes Departamentales del Perú (ACDP), visado por el Ministerio de Cultura, en la que se acredite su actividad institucional conforme a su estatuto por un mínimo de dos (02) años, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>c) Copia simple de la publicación de su calendario de actividades culturales para el año siguiente, efectuado en medio escrito de circulación nacional, regional o local y/o en el boletín de la institución aprobado por la ACDP, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>d) Copia simple del acta de la asamblea de la ACDP en donde conste el acuerdo y la aprobación de las actividades contenidas en el calendario anual, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | Gratuito | ... | ... | X | 45 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Administración Tributaria | | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | e) Acreditar mediante copia simple de documentos escritos gráficos o audiovisuales la prestación de información turística y cultural de sus pueblos de referencia, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>f) Presentar una relación actualizada de los proyectos de desarrollo económico y social de sus pueblos, ejecutados o en ejecución. | | | | | | | | | | |
| 5 | **SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL DESCUENTO DE 50% EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES POR SITUACIÓN PRECARIA O POR PENSIONISTA INQUILINO U OCUPANTE**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF,** Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 162 y 163.<br><br>**Ordenanza N°473/MM,** Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017(publicada el 28.12.2016). Art. 8.1 literal c)<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1<br>2 | **Requisitos generales:**<br>Solicitud firmada por el solicitante o representante legal.<br><br>En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.<br><br>**Requisitos específicos:**<br>**En caso de pensionistas ocupantes o inquilinos:**<br><br>a) Copia simple de una (01) boleta de pago (ingreso bruto no mayor a una (01) UIT), acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | Gratuito | ... | ... | X | 45 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Administración Tributaria | | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución |
| 6 | **DEVOLUCIÓN DE DINERO EN MATERIA TRIBUTARIA**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 38, 162 y 163.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1<br>2<br>3 | Solicitud firmada por el solicitante o representante legal.<br><br>En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.<br><br>No encontrarse prescrita la acción para solicitar la devolución de pagos en exceso o indebidos | | Gratuito | ... | ... | X | 45 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Administración Tributaria | Gerente de Administración Tributaria<br><br>Reclamación<br><br>Plazo para resolver 09 meses (general)<br><br>02 meses (ficta denegatoria) | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución que resuelve la |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 7 | **SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 47, 162 y 163.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1<br><br>2 | Solicitud simple firmada por el solicitante o representante legal señalando los tributos y períodos materia de la solicitud de prescripción, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. | | Gratuito | ... | ... | X | 45 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Administración Tributaria | | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después notificada la resolución |
| 8 | **RECURSO DE RECLAMACIÓN**<br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 124, 133, 136, 137, 139, 142 y 144.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1<br><br>2<br><br>3<br><br>4 | Escrito fundamentado, firmado por el contribuyente o representante legal.<br><br>En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.<br><br>Acreditar el pago de la deuda no reclamada en caso de la Resolución de Determinación y de Multa o el íntegro de la contenida en una Orden de Pago, actualizada a la fecha de pago.<br><br>En caso de presentación extemporánea (Resolución de Determinación y de Multa Tributaria), acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de interposición de la reclamación, con una vigencia de nueve (09) meses, debiendo renovarse por períodos similares dentro del plazo que señale la Administración. | | Gratuito | ... | ... | X | 9 Meses | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Administración Tributaria | | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después notificada la resolución |
| 9 | **RECURSO DE APELACIÓN**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 143 al 146.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1<br><br>2<br><br>3)<br>4) | Escrito fundamentado firmado por el contribuyente o representante legal, de ser el caso.<br><br>En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.<br><br>Acreditar el pago de la deuda no apelada, mediante declaración jurada en la que se indique y fecha del recibo con el que canceló la misma.<br>En el caso de presentación extemporánea: Acreditar el pago de la totalidad de la deuda apelada, mediante declaración jurada en la que se indique el número y fecha del recibo con canceló la misma o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de interposición de la formule dentro del término de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente a aquel efectuó la notificación certificada. | | Gratuito | ... | ... | ... | 30 días para elevar al Tribunal Fiscal | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Registro y Orientación Tributaria (Solo Admisibilidad) | | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de notificada la resolución de la inadmisibilidad.. |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 10 | **RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF,** Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 146 y 151.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47. | 1<br>2<br>3<br>4)<br>5 | Escrito fundamentado firmado por el contribuyente o representante legal<br>En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.<br>Acreditar el pago de la deuda no apelada, mediante declaración jurada en la que se indique el número y fecha del recibo con el que canceló la misma.<br>En el caso de presentación extemporánea: Acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria apelada, mediante declaración jurada en la que se indique el número y fecha del recibo con el que canceló la misma o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de interposición de la apelación y se formule dentro del término de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación certificada.<br>No exista reclamación en trámite sobre la misma materia | | Gratuito | ... | ... | ... | 30 días para elevar al Tribunal Fiscal | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Registro y Orientación Tributaria (Solo Admisibilidad) | | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 20 días hábiles después de notificada la resolución de la inadmisibilidad. |
| 11 | **OTRAS SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS TRIBUTARIAS**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 162 y 163.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1<br>2 | Solicitud firmada por el deudor tributario o su representante legal<br>En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. | | Gratuito | --- | --- | X | 45 días (vinculadas a la determinación de la deuda tributaria)<br>30 días (no vinculadas a la determinación de la deuda tributaria) | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Administración Tributaria | Gerente de Administración Tributaria<br><br>Gerente de Administración Tributaria | Tribunal Fiscal<br><br>Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución . |
| **SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD** | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | **DUPLICADO DE DECLARACIONES JURADAS (HR Y PU)**<br><br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23 y 92 literal k)<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).Art. 42 y 47.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1)<br>2 | Solicitud del deudor tributario o su representante legal<br>En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. | | Gratuito | X | ... | ... | | Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria | Subgerente de Registro y Orientación Tributaria | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 13 | **CONSTANCIAS DE:**<br>**1. NO ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y/O ALCABALA.**<br>(Este último caso solo por transferencias realizadas hasta el 31.12.2001)<br>**2. NO ADEUDOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES.**<br>**3. DE INAFECTACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA.**<br>(Este último caso solo por transferencias realizadas hasta el 31.12.2001)<br>**4. DE ESTAR REGISTRADO COMO PROPIETARIO O POSEEDOR.**<br>**5. DE PAGO DE TRIBUTOS.**<br>**Base Legal:**<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (publicado el 15.11.2004). Art. 7<br>**Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013), Art. 23<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Formato de solicitud de libre reproducción y/o distribución gratuita o solicitud simple firmada por el contribuyente o su representante legal. | Anexo 01 y Anexo 02 | **1. NO ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y/O ALCABALA.** S/. 16.80<br>**2. NO ADEUDOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES.** S/. 16.80<br>**3. DE INAFECTACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL Y/O ALCABALA.** S/. 16.80<br>**4. DE ESTAR REGISTRADO COMO PROPIETARIO O POSEEDOR.** S/. 16.80<br>**5. DE PAGO DE TRIBUTOS.** S/. 16.80 | X | ... | ... | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Registro y Orientación Tributaria | | |
| | | 2 | En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. | | | | | | | | | | |
| | | 3 | No tener deuda pendiente de pago por concepto del tributo y periodo materia de la solicitud (solo para el caso de las constancias de no adeudo del impuesto predial y/o arbitrios municipales). | | | | | | | | | | |
| | | 4 | Declaración jurada donde se indique el número de recibo y la fecha de pago del trámite de acuerdo al siguiente detalle: | | | | | | | | | | |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

**(1) Los trámites de los procedimientos y servicios brindados por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.**

**(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede ubicar en la Plataforma de Atención al Ciudadano ó en el portal institucional: http://www.miraflores.gob.pe accediendo al Link de Tributos municipales.**

**(3) El pago se realiza en la caja de la Municipalidad mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito. Asimismo los pagos deben realizarse el día que se tramita el procedimiento.**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS: Número y Denominación | REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN: Automático | CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: Positivo | CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: Negativo | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FISCALIZACIÓN** | | | | | | | | | | | | |
| **SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO**<br><br>**Base Legal**<br>Artículo 3 del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976**, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. | 1. Declaración jurada para informar el cambio de giro. | Formato de declaración jurada para informar el cambio de giro. | Gratuito | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | | |
| 2 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)**<br><br>**Base Legal**<br><br>Artículos 6, 7 y 8 del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976**, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.<br><br>Artículo 20 del **Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones**, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:<br>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br>b) Tratándose de personas naturales, su número de R.U.C. y el número D.N.I o Carné de Extranjería y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.<br>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.<br>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:<br>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.<br>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.<br><br>Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación | S/. 242.90 | X | | | 2 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 3 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)**<br><br>**Base Legal**<br><br>Artículos 6, 7 y 8 del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976**, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.<br><br>Artículo 20 del **Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones**, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:<br><br>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br><br>b) Tratándose de personas naturales, su número de R.U.C. y el número D.N.I o Carné de Extranjería y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.<br><br>3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.<br><br>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:<br>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.<br><br>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.<br><br>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento<br>.<br><br>Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación | S/. 262.30 | X | | | 2 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 4 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)**<br><br>**Base Legal**<br><br>*Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.<br>* Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:<br><br>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br><br>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.<br><br>3. Croquis de ubicación.<br>4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.<br>5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.<br><br>6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.<br>7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.<br>8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.<br>9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:<br>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. | S/. 440.70 | … | X | … | 8 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días.<br>Plazo máximo de respuesta 30 días | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días.<br>Plazo máximo de respuesta 30 días |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.<br><br>**Nota:**<br>No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, si es que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. | | | | | | | | | | |
| 5 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)**<br><br>**Base Legal**<br><br>*Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.<br><br>*Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:<br><br>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br><br>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.<br><br>3. Croquis de ubicación.<br>4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.<br>5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.<br><br>6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.<br>7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.<br>8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. | S/. 770.90 | … | X | … | 8 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días. Plazo máximo de respuesta 30 días | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días. Plazo máximo de respuesta 30 días |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | 9. | Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:<br>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.<br>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.<br>**Nota:**<br>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no hayan sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. | | | | | | | | | | |
| 6 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)**<br>**Base Legal**<br>*Artículos 6, 7, 8 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. | 1. | Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:<br>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. | S/. 717.60 | … | X | … | 8 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización<br>Plazo máximo de presentación 15 días.<br>Plazo máximo de respuesta 30 días | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización<br>Plazo máximo de presentación 15 días.<br>Plazo máximo de respuesta 30 días |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | *Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.<br>3. Croquis de ubicación.<br>4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.<br>5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.<br>6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.<br>7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.<br>8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.<br>9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:<br>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.<br>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.<br>**Notas:**<br>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 7 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)**<br><br>**Base Legal**<br><br>*Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.<br><br>*Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:<br><br>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br><br>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.<br><br>3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.<br><br>4. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:<br>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.<br><br>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.<br><br>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.<br>Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. | S/. 262.30 | X | … | … | 2 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | **Notas:**<br>- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento. | | | | | | | | | | |
| 8 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)**<br><br>**Base Legal**<br><br>*Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.<br><br>*Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:<br><br>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br><br>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.<br><br>3. Croquis de ubicación.<br>4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.<br>5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.<br><br>6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.<br>7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.<br>8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.<br>9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento | S/. 445.50 | … | X | … | 8 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días. Plazo máximo de respuesta 30 días | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días. Plazo máximo de respuesta 30 días |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.<br><br>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.<br><br>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.<br><br>**Notas:**<br>- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento.<br>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 9 | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)**<br><br>**Base Legal**<br><br>*Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.<br><br>*Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:<br><br>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br><br>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.<br><br>3. Croquis de ubicación.<br>4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.<br>5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.<br><br>6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.<br>7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.<br>8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.<br>9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:<br>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. | S/. 795.90 | … | X | … | 8 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días. Plazo máximo de respuesta 30 días | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización<br><br>Plazo máximo de presentación 15 días. Plazo máximo de respuesta 30 días |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.<br><br>**Notas:**<br>- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si es que no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento.<br>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. | | | | | | | | | | |
| 10 | **LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS**<br><br>**Base Legal**<br>*Artículo 6 de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, publicado el 05/12/2018.<br><br>*Artículos 4, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley N° 30877 Ley General de Bodegueros, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE, publicado el 14/05/2020. | 1. | Solicitud de Licencia Provisional de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada.<br><br>En el caso de personas jurídicas, además de los datos registrado en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del objeto social, accionistas y representante legal; información de la ubicación del establecimiento. | Solicitud de formato de declaración jurada para licencia provisional de funcionamiento. | Gratuito | X | … | … | Hasta 5 días hábiles | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | | |
| | | 2. | Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las Condiciones de Seguridad en Edificaciones establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.<br><br>**Nota:**<br>- Solo se otorga licencia provisional de funcionamiento a las bodegas que realizan sus actividades en un área total no mayor de cincuenta metros cuadrados (50 m2), calificadas de riesgo bajo, conformadas por uno o más ambientes contiguos de una vivienda, con frente o acceso directo desde la vía pública; y, ubicadas en el primer o segundo piso de la misma. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 11 | **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA**<br><br>**Base Legal:**<br>*Artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. | 1. Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.<br>2. Copia simple del contrato de transferencia, en caso transferencia de la licencia de funcionamiento. | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. | Gratuito | X | … | … | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | | |
| 12 | **CESE DE ACTIVIDADES**<br><br>**Base Legal:**<br><br>*Artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. | 1. Comunicación de cese de actividades. | Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. | Gratuito | X | … | … | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | | |
| 13 | **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACION DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3000 ESPECTADORES)**<br><br>**Base Legal:**<br><br>• **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4.<br><br>• **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45, 49,53 y 54.<br><br>• **Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5. | **Requisitos Generales**<br>a. Solicitud de espectáculo público no deportivo, con carácter de declaración jurada que consigne fecha y hora de inicio y término de la actividad a realizarse y que incluya:<br>1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br>2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br>3 Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.<br>b Plano de distribución y copia simple de la memoria descriptiva del equipamiento a instalar y el detalle de la actividad a realizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad<br>c Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de la zona destinada al espectáculo, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | S/. 82.60 | … | X | … | 15 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.8.<br><br>**Decreto Supremo N° 002-2018- PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05.01.2018), Art. 42 y 43 | d | Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes, para el desarrollo de exposiciones, y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>e Copia simple de la autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera, para el caso de exposiciones, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>f Número y fecha de informe de ECSE (hasta 3000 personas) o número de solicitud de procedimiento de ECSE<br><br>g Copia simple de la autorización de la DICSCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. Para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos y de actividades sociales, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>Nota: Se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de espectáculos públicos deportivos y no deportivos que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. Art. 42 del D.S. N° 002-2018-PCM.<br>El organizador y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Numeral 47.1 del Art. 47del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM.<br>En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. | | | | | | | | | | |
| 14 | **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3000 ESPECTADORES)** | | **Requisitos Generales**<br><br>a. Solicitud de espectáculo público no deportivo, con carácter de declaración jurada que consigne fecha y hora de inicio y término de la actividad a realizarse y que incluya:<br><br>1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br><br>2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>3 Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. | | S/. 82.60 | … | X | … | 15 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4.<br><br>**Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.8.<br><br>**Decreto Supremo N° 002-2018- PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05.01.2018), Art. 42 y 43 | b | Plano de distribución y copia simple de la memoria descriptiva del equipamiento a instalar y el detalle de la actividad a realizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad | | | | | | | | | | |
| | | c | Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de la zona destinada al espectáculo, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | d | Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes, para el desarrollo de exposiciones, y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | e | Copia simple de la autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera, para el caso de exposiciones, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | f | Número y fecha de informe de ECSE (hasta 3000 personas) o número de solicitud de procedimiento de ECSE | | | | | | | | | | |
| | | g | Copia simple de la autorización de la DICSCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. Para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos y de actividades sociales, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | | **Nota:** Se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de espectáculos públicos deportivos y no deportivos que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. Art. 42 del D.S. N° 002-2018-PCM.<br>El organizador y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Numeral 47.1 del Art. 47del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM.<br>En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 15 | **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACION DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (MAS DE 3000 ESPECTADORES)**<br><br>**Base Legal:**<br><br>• **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4.<br><br>• **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45, 49,53 y 54.<br><br>• **Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.8.<br><br>**Decreto Supremo N° 002-2018- PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05.01.2018), Art. 42 y 43 | | **Requisitos Generales**<br><br>a Solicitud de espectáculo público no deportivo, con carácter de declaración jurada que consigne fecha y hora de inicio y término de la actividad a realizarse y que incluya:<br><br>1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br><br>2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>3 Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.<br><br>b Plano de distribución y copia simple de la memoria descriptiva del equipamiento a instalar y el detalle de la actividad a realizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad<br><br>c Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de la zona destinada al espectáculo, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>d Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes, para el desarrollo de exposiciones, y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>e Copia simple de la autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera, para el caso de exposiciones, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>f Copia simple de informe de ECSE (más de 3000 personas), acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad; o numero de solicitud de procedimiento de ECSE.<br><br>g Copia simple de la autorización de la DICSCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. Para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos y de actividades sociales, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | S/. 82.60 | … | X | … | 15 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | Nota: Se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de espectáculos públicos deportivos y no deportivos que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. Art. 42 del D.S. N° 002-2018-PCM.<br>El organizador y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Numeral 47.1 del Art. 47del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM.<br>En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. | | | | | | | | | |
| 16 | **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (MAS DE 3000 ESPECTADORES)**<br><br>**Base Legal:**<br><br>• **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4.<br><br>• **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45, 49,53 y 54.<br><br>• **Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.8. | | **Requisitos Generales**<br><br>a Solicitud de espectáculo público no deportivo, con carácter de declaración jurada que consigne fecha y hora de inicio y término de la actividad a realizarse y que incluya:<br>1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br><br>2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>3 Número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.<br><br>b Plano de distribución y copia simple de la memoria descriptiva del equipamiento a instalar y el detalle de la actividad a realizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad<br><br>c Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de la zona destinada al espectáculo, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>d Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes, para el desarrollo de exposiciones, y espectáculos públicos no deportivos, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | S/. 82.60 | … | X | … | 15 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Decreto Supremo N° 002-2018- PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 05.01.2018), Art. 42 y 43 | e | Copia simple de la autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera, para el caso de exposiciones, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | f | Copia simple de informe de ECSE (más de 3000 personas), acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad; o numero de solicitud de procedimiento de ECSE. | | | | | | | | | | |
| | | g | Copia simple de la autorización de la DICSCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. Para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos y de actividades sociales, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | | **Nota:** Se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de espectáculos públicos deportivos y no deportivos que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. Art. 42 del D.S. N° 002-2018-PCM.<br>El organizador y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Numeral 47.1 del Art. 47del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM.<br>En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. | | | | | | | | | | |
| 17 | **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR - AVISO SIN ILUMINACIÓN**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.3.<br><br>• **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54.<br><br>**Resolución Nº 129-2016-INDECOPI/COD**, Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI (publicada el 12.07.2016), que dispone la publicación de la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI . | A | **Requisitos Generales** | | | S/. 119.60 | ... | X | ... | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| | | 1 | Solicitud de publicidad exterior, con carácter de declaración jurada que indique número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. | | | | | | | | | | |
| | | 2 | Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 3 | Diseño (dibujo) del anuncio con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. | | | | | | | | | | |
| | | 4 | Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 18 | **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR - AVISO LUMINOSO E ILUMINADO**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.3.<br><br>**• Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54.<br><br>**Resolución Nº 129-2016-INDECOPI/COD**, Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI (publicada el 12.07.2016), que dispone la publicación de la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI .<br><br>**Ordenanza N° 1094-MML**, Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima (publicada el 23.11.2007). Art 18, 19, 20 y 21.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5<br><br>*** Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI**, Lineamientos de la Comisión de Eliminación Barreras Burocráticas, sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios (publicada el 18.12.2015). | A | **Requisitos Generales** | | S/. 151.40 | … | X | … | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| | | 1 | Solicitud de publicidad exterior, con carácter de declaración jurada que indique número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. | | | | | | | | | | |
| | | 2 | Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 3 | Diseño (dibujo) del anuncio con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. | | | | | | | | | | |
| | | 4 | Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) | | | | | | | | | | |
| | | 5 | Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio. | | | | | | | | | | |
| | | 6 | En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. | | | | | | | | | | |
| | | | * Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | | * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 19 | **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR - EN EDIFICACIÓN EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.3.<br><br>**Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54.<br><br>**Resolución Nº 129-2016-INDECOPI/COD**, Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI (publicada el 12.07.2016), que dispone la publicación de la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI .<br><br>**Ordenanza N° 1094-MML**, Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima (publicada el 23.11.2007). Art. 18, 19, 20, 21 y 42.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 | A | **Requisitos Generales** | | S/. 127.50 | … | X | … | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| | | 1 | Solicitud de publicidad exterior, con carácter de declaración jurada que indique número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. | | | | | | | | | | |
| | | 2 | Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 3 | Autorización escrita del propietario del inmueble. | | | | | | | | | | |
| | | 4 | Diseño (dibujo) del anuncio con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. | | | | | | | | | | |
| | | 5 | Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) | | | | | | | | | | |
| | | 6 | Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 7 | Copia simple de la Carta de responsabilidad y seguridad, por la instalación del elemento de publicidad exterior firmada por ingeniero civil o arquitecto, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| 20 | **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR - TIPO MONUMENTAL.**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.3.<br>**Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único<br>Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54. | A | **Requisitos Generales** | | S/. 131.20 | … | X | … | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| | | 1 | Solicitud de publicidad exterior, con carácter de declaración jurada que indique número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. | | | | | | | | | | |
| | | 2 | Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Resolución Nº 129-2016-INDECOPI/COD,** Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI (publicada el 12.07.2016), que dispone la publicación de la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI .<br>**Ordenanza N° 1094-MML,** Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima (publicada el 23.11.2007). Art. 18, 19, 20 y 21.<br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 | 3 | Copia simple de la Autorización del propietario del inmueble y en caso de edificaciones sujetas al régimen de propiedad exclusiva y común, es de aplicación la Ley 27157, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 4 | Diseño (dibujo) del anuncio con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. | | | | | | | | | | |
| | | 5 | Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) | | | | | | | | | | |
| | | 6 | Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 7 | Copia simple de la Carta de responsabilidad y seguridad, por la instalación del elemento de publicidad exterior firmada por ingeniero civil o arquitecto, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 8 | Proyecto técnico con planos de planta, cortes y elevaciones, marcando claramente los límites donde se pretende instalar el elemento de publicidad exterior, con propuesta de integración al conjunto arquitectónico, acotado, firmado y visado por arquitecto colegiado. | | | | | | | | | | |
| | | 9 | Planos de estructuras y detalles del elemento estructural, firmados, visados y sellados por Ingeniero Civil colegiado. | | | | | | | | | | |
| | | 10 | Planos de instalaciones eléctricas y copia simple de memoria descriptiva del anuncio, firmado y sellado por Ingeniero Electricista colegiado, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 11 | Revisión y opinión técnica favorable del Delegado Ad Hoc de Estructuras e Instalaciones Eléctricas, adjuntando copia simple del recibo de pago del derecho correspondiente por revisión, ante el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 21 | **AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR (NO RÍGIDOS - BANDEROLAS Y GIGANTOGRAFÍAS)**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003).<br>Art. 79 numeral 3.6.3.<br><br>**Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54.<br><br>**Resolución Nº 129-2016-INDECOPI/COD**, Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI (publicada el 12.07.2016), que dispone la publicación de la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI .<br><br>**Ordenanza N° 1094-MML**, Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima (publicada el 23.11.2007). Art. 18, 19, 20 y 21<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5. | A | **Requisitos Generales**<br>1 Formulario - solicitud con carácter de declaración jurada, en donde se indique el tiempo de exhibición, el número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite<br>2 Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>3 Copia simple de la autorización escrita del propietario del inmueble y en caso de edificaciones sujetas al régimen de propiedad exclusiva y común, es de aplicación la Ley 27157, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>4 Diseño (dibujo) del anuncio con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.<br>5 Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad | | S/. 123.00 | … | X | … | 10 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| 22 | **AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN SEÑALIZADORES Y CABINAS DE TELEFONÍA UBICADAS EN LA VÍA PÚBLICA**<br><br>**1. AVISO SIMPLE**<br>**2. AVISO LUMINOSO**<br><br>**Base Legal:**<br>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.3. | A | **Requisitos Generales**<br>1 Solicitud de publicidad exterior, con carácter de declaración jurada que indique número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.<br>**1. AVISO SIMPLE**<br>**2. AVISO LUMINOSO**<br>2 Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>3 Diseño (dibujo) del anuncio con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. | | <br><br>S/. 117.40<br>S/. 117.40 | … | X | … | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | • **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54<br><br>**Resolución Nº 129-2016-INDECOPI/COD**, Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI (publicada el 12.07.2016), que dispone la publicación de la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI<br><br>**Ordenanza N° 1094-MML**, Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima (publicada el 23.11.2007). Art. 18, 19, 20 y 21<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5. | 4 | Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo). | | | | | | | | | | |
| | | 5 | Copia simple de la Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 6 | Plano de ubicación a escala 1/250 | | | | | | | | | | |
| | | 7 | Declaración jurada donde indique el número y fecha de la autorización municipal para la ubicación de cabinas de telefonía pública en áreas de uso público. | | | | | | | | | | |
| 23 | **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN ESPACIOS PUBLICOS**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003).<br><br>Art. 83 numeral 3.2.<br><br>• **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54.<br><br>**Ordenanza N° 1787-MML,** Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana (publicada el 05.2014). Art. 26<br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5. | A | **Requisitos Generales** | | S/. 102.90 | … | … | X | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| | | 1 | Solicitud con carácter de Declaración Jurada para la autorización temporal para el uso de la vía público, que indique además número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 24 | **AUTORIZACIÓN PARA USO DEL RETIRO MUNICIPAL Y/O ÁREAS COMUNES COMO EXTENSION DEL AREA ECONOMICA DE LOCALES QUE CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4., Art. 88 y Art. 93<br><br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF,** Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68 Literal b).<br><br>• **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54.<br><br>**Decreto Supremo N° 058-2014-PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.2014). Art. 8 y 9.<br><br>**Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA**, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE (publicado el 08.05.2006). Art. Único de la Norma G.040 (área común y retiro).<br><br>**Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Resolución N° 0039-2012/CEB-INDECOPI** (retiro), Ordenanza N ° 920-MML, Norma que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de Miraflores; Ordenanza N° 1012-MML que Aprueba el Índice para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Distrito de Miraflores, Ordenanza 342-MM Aprueba los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y las Condiciones Generales de Edificación en el Distrito de Miraflores. Art. 8° y Anexo II (Plano de Retiro) Ordenanza N° 389-MM que Regula las Licencias de Funcionamiento,Autorizaciones Derivadas, Autorizaciones Conexas y Autorizaciones Temporales en el Distrito de Miraflores (publicada el 19.09.2012) Art. 27 y 34 | **A** | **Requisitos Generales**<br><br>**1** Formato de solicitud de uso de retiro municipal, áreas comunes y/o vía pública (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que indique además número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.<br>2 Copia simple de la autorización escrita del propietario del inmueble y en caso de edificaciones sujetas al régimen de propiedad exclusiva y común, es de aplicación la Ley 27157, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>3 Copia simple de la Memoria descriptiva de los materiales y distribución a utilizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad, así como un croquis donde se muestren la propuesta con las edificaciones vecinas. | | S/. 171.90 | … | X | | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 25 | **AUTORIZACIÓN PARA USO DE LA VIA PUBLICA, COMO EXTENSION DEL AREA ECONOMICA DE LOCALES QUE CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4.<br><br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68 Literal b).<br><br>**Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54.<br><br>**Decreto Supremo N° 058-2014-PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicado el 14.09.2014). Art. 8 y 9<br><br>**Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA**, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE (publicado el 08.05.2006). Art. Único de la Norma G.040<br><br>**Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias (SINAGERD) (publicada el 19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9<br><br>**Ordenanza N° 389-MM** que Regula las Licencias de Funcionamiento, Autorizaciones Derivadas, Autorizaciones Conexas y Autorizaciones Temporales en el Distrito de Miraflores y su modificatoria (publicada el 19.09.2012) Art. 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5. | **A** | **Requisitos Generales**<br><br>1 Formato de solicitud de uso de vía pública (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que indique además número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite<br><br>2 Copia simple de la autorización escrita del propietario del inmueble y en caso de edificaciones sujetas al régimen de propiedad exclusiva y común, es de aplicación la Ley 27157, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad<br><br>3 Copia simple de la Memoria descriptiva de los materiales y distribución a utilizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad, así como un croquis donde se muestren la propuesta con las edificaciones vecinas. | | S/. 171.90 | … | X | | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 26 | **AUTORIZACIÓN PARA COLOCACIÓN DE TOLDO SIMPLE (SIN APOYOS VERTICALES Y DE TIPO ENROLLABLE O PLEGABLE)**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4.<br><br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68 literal b).<br><br>**Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5. | **A** | **Requisitos Generales**<br><br>1 Solicitud con carácter de declaración jurada, consignando el número del expediente de la licencia de funcionamiento, número de DNI o CE, así como número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.<br><br>2 Copia simple de la autorización escrita del propietario del inmueble y en caso de edificaciones sujetas al régimen de propiedad exclusiva y común, es de aplicación la Ley 27157, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>3 Perspectiva del proyecto donde se muestren las edificaciones vecinas. Diseño (dibujo) del toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación.<br><br>4 Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un dibujo. | | S/. 109.60 | … | X | | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| 27 | **LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO POR AMPLIACIÓN TEMPORAL DE GIRO, MODIFICACIÓN DE ÁREA Y AUTORIZACIÓN DE GIRO POR CAMPAÑA.**<br><br>**Base Legal**<br>* **Decreto Supremo N° 002-2018-PCM,** Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20.<br><br>* **Decreto Supremo N° 046-2017-PCM** que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.<br>***Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) artículos 32, 33, 43 y 49. | 1<br><br>2<br><br>3 | Solicitud Declaración Jurada que contenga: número de Registro Único de Contribuyente – RUC, Documento Nacional de Identidad – DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o natural, según corresponda.<br><br>Declaración Jurada de Vigencia de Poder del representante legal, consignando el número de la partida electrónica en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos.<br>Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. | Formato de Solicitud - Declaración Jurada para licencia de funcionamiento. | Gratuito | X | | | 02 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | ***Decreto Legislativo Nº 1497**, que establece Medidas para Promover y Facilitar Condiciones Regulatorias que Contribuyan a Reducir el Impacto en la Economía Peruana por la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID- 19 (10.05.2020) artículo 3 y 8.<br><br>***Decreto de Alcaldía N° 003-2020-A/MM**, Aprueban el procedimiento simplificado para efectuar la ampliación temporal de giro, modificación de área y autorización de giro por campaña en las Licencias de Funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19 en el distrito (05.05.2020) artículo segundo.<br><br>***Resolucion Ministerial Nº 111-2020-VIVIENDA** "Lineamientos Tècnicos que establecen las condiciones de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspecciòn con nivel de riesgo bajo o medio al efectuar el cambio de giro" (05.06.2020) articulo 1. | | | | | | | | | | | | |
| **28** | **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CON SERVICIOS POR CANALES DIGITALES, EN SIMULTANEO CON GIROS Y ACTIVIDADES AUTORIZADAS AL ESTABLECIMIENTO EN SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA.**<br><br>**Base Legal:**<br>***Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) artículos 32, 33, 43 y 49.<br>***Decreto de Alcaldía N° 011-2020/MM**, Aprueban disposiciones para simplificar el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Temporal para el desarrollo de actividades de Agencia de Viajes y Turismo con servicios por canales digitales, en simultáneo con giros y actividades autorizadas al establecimiento en su Licencia de Funcionamiento Indeterminada (16.07.2020) artículos 3 y 4.<br><br>***Ordenanza Nº 497/MM**, Ordenanza que Reglamenta las Licencias de Funcionamiento, Autorizaciones Derivadas, Autorizaciones Conexas y Autorizaciones Temporales en el Distrito de Miraflores (30.03.2018) articulo 1. | 1<br><br><br><br><br><br>2<br><br><br><br>3 | Solicitud Declaración Jurada que contenga: número de Registro Único de Contribuyente - RUC, Documento Nacional de Identidad - DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o natural, según corresponda<br><br>Declaración Jurada de Vigencia de Poder del representante legal, consignando el número de la partida electrónica en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos.<br><br>Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. | Formato de Solicitud - Declaración Jurada para licencia de funcionamiento. | Gratuito | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 29 | **AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ENSEÑANZA DEL DEPORTE DEL SURF**<br><br>**Base Legal**<br><br>***Ley Nº 28036,** Ley de promoción y desarrollo del deporte (02.07.2003) Art. 6 y 17<br><br>**Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) artículos 32, 35, 43 y 49.<br><br>**Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU**, Aprueban la Política Nacional del Deporte (12.05.2017) artículos 3,4, y 5.<br><br>**Ordenanza N° 534**, Ordenanza que Regula el Uso de Áreas Públicas para la Enseñanza del Deporte Surf (02.02.2020) Tercera y Sexta de la Disposiciones Complementarias y Finales . | 1 | Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Subgerente de Comercialización indicando el nombre de la persona natural o jurídica que solicita la autorización, número de DNI y RUC, según corresponda. | Formato de Solicitud - Declaración Jurada para licencia de funcionamiento . | Gratuito | | X | | 05 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | Subgerente de Comercialización | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| | | 2 | En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. | | | | | | | | | | |
| | | 3 | Declaración Jurada de contar con instructores certificados por la FENTA, en la cantidad necesaria para la prestación de sus servicios. | | | | | | | | | | |
| | | 4 | Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad exigidos en la presente ordenanza. | | | | | | | | | | |
| | | 5 | Declaración Jurada de contar con el Plan de Enseñanza estipulado en la presente ordenanza. | | | | | | | | | | |
| | | 6 | Declaración Jurada de encontrarse inscritos en el Registro de Academias de Deporte de Aventura ante la Sub Gerencia de Deporte y Recreación de la Municipalidad de Miraflores. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| **SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN: SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD** | | | | | | | | | | | | | |
| 30 | **DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACION MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE COMERCIO EN LA VIA PUBLICA**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.4.<br><br>**Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019). Art. 32, 36 , 37, 39, 43, 45,49, 53 y 54.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Decreto Supremo N° 046-2017-PCM**. TUO de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (publicado el 20.04.2017). Art. 5 | | **Requisitos Generales**<br><br>a Formato de solicitud (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br>1.Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.<br><br>2.Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.<br><br>b Declaración Jurada del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos, en la que se señale que su poder se encuentra vigente, indicando el número de la partida registral y asiento en los que se encuentran inscritos sus poderes. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | 36.50 | X | ... | ... | ... | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Comercialización | | |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

**(1) Los trámites de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad por la Subgerencia de Comercialización se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.**

**(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede ubicar en la plataforma de atención o en el Portal Institucional: http://www.miraflores.gob.pe accediendo al link de licencias de funcionamiento.**

**(3) ITSE = Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FISCALIZACIÓN** | | | | | | | | | | | | | |
| **SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 116, 122, 197 numeral 197.6, 215, 216, 217 y 219.<br><br>**Ordenanza N° 480/MM**, Ordenanza que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores (publicada el 22.02.2017). Art. 31.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art, 2, 3, 4 y 5. | Escrito conteniendo lo siguiente:<br>1 Nombres y apellidos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.<br>2 La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.<br>3 Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.<br>4 La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.<br>5 La relación de los documentos y anexos que acompaña (prueba nueva).<br>6 La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.<br>7 Tratándose de personas naturales que actúen a través de apoderados, copia simple de poder; por su parte en el caso de la representación personas jurídicas declaración jurada. | | Gratuito | .. | .. | X | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Fiscalización y Control | Subgerente de Fiscalización y Control<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles. | Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles. |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

**(1) El trámite del procedimiento de la Subgerencia de Fiscalización y Control se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FISCALIZACIÓN** | | | | | | | | | | | | | |
| **SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO**<br><br>**Base Legal**<br><br>• Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 5/01/2018 | 1 | Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones.<br><br>**NOTA:**<br>Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. | Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones<br><br>Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones | 145.30 | | X | | 9 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| 2 | **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO**<br><br>**Base Legal**<br><br>• Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 5/01/2018 | 1 | Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones.<br><br>**NOTA:**<br>Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. | Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones<br><br>Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones | 164.70 | | X | | 9 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 3 | **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO**<br><br>**Base Legal**<br><br>• Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículo 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 5/01/2018 | 1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.<br>2 Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:<br>a) Croquis de ubicación.<br>b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.<br>c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.<br>d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.<br>e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.<br>f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.<br><br>**NOTA:**<br>(a) Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018- CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.<br>(b) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. | Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones | 454.70 | | X | | 7 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 4 | **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO**<br><br>**Base Legal**<br><br>• Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículo 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 5/01/2018 | 1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.<br>2 Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:<br>a) Croquis de ubicación.<br>b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.<br>c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.<br>d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.<br>e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.<br>f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.<br><br>**NOTA:**<br>(a) Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018- CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.<br>(b) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. | Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones | 708.00 | | X | | 7 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 5 | **RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO**<br><br>**Base Legal**<br><br>• Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1 | Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones.<br><br>**NOTA:**<br>Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. | Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE<br><br>Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE | 128.10 | | X | | 7 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| 6 | **RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO**<br><br>**Base Legal**<br><br>• Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1 | Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones.<br><br>**NOTA:**<br>Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. | Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE<br><br>Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE | 136.20 | | X | | 7 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| 7 | **RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO**<br><br>**Base Legal**<br><br>• Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1 | Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones.<br><br>**NOTA:**<br>Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. | Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE<br><br>Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE | 230.20 | | X | | 9 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 8 | **RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO**<br><br>**Base Legal**<br><br>• Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1 Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones.<br><br>**NOTA:**<br>Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. | Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE<br><br>Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE | 334.20 | | X | | 9 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización |
| 9 | **EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS**<br><br>**Base Legal:**<br><br>Artículos 39, 40, 41, 47, 48 y 49, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. | 1 Solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad de un Espectáculo público deportivo o no deportivo –ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.<br>2 Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentre vigente.<br>3 Croquis de ubicación del lugar o reciento donde se tiene previsto realizar el espectáculo.<br>4 Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.<br>5 Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.<br>6 Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas.<br>7 Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable.<br>8 Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento<br>9 Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. | | 228.90 | | | X | 6 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | 10 | En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. | | | | | | | | | | |
| | | 11 | Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.<br><br>**NOTAS:**<br><br>(a) Los documentos se presentan en copia simple.<br>(b) Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el . 23/01/2018<br>(c) La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas. | | | | | | | | | |
| **SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD** | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | **DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)**<br><br>**Base Legal**<br><br>• Numeral 43.2 del artículo 43 y artículo 118 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019. | 1 | Solicitud, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite. | | 31.80 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo<br><br>Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres | | |

**(1) ITSE = Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** | | | | | | | | | | | | | |
| **SUBGERENCIA DE LICENCIAS DE EDIFICACIONES PRIVADAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1, 61**(1)** y 63.1.**(2)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). | | **Requisitos**<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br><br>**Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por:<br>3 Plano de ubicación y localización del lote. **(2)**<br>4 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas. **(2)**<br>5 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(3):**<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | 250.60 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA y modificatorias (25.01.2017), Art. 10. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br>**No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>**2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | | **(d)** El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.2)<br>**(e)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 2 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 m2**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal b).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(3)** | 1<br>2<br>3<br><br><br>4<br>5 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(2)**<br><br>**Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. **(3)**<br>Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas. **(3)** | | 250.60 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61**(1)(2),** 63.1 y 63.4. **(3)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA y modificatorias (25.01.2017), Art. 10.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>**2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | **NOTAS:**<br><br>**(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.<br>(Ley Nº 30230, Art. 61)<br>**(e)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 3 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal c).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(3)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61**(1)(2),** 63.1 y 63.5. **(3)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). | **Requisitos**<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(2)**<br><br>**Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por:<br>4 Plano de ubicación y localización del lote. **(3)**<br>5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, donde se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos remodelados. **(3)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.2) | | 250.60 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA y modificatorias (25.01.2017), Art. 10. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>**2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | | **(d)** Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley Nº 30230, Art. 61)<br>**(e)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 4 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 M. DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal d).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)** | 1<br>2<br><br><br>3<br>4 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br><br>**Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. **(2)**<br>Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. **(2)** | | 205.60 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61**(1)** y 63.6. **(2)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA y modificatorias (25.01.2017), Art. 10.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>**2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | **NOTAS:**<br><br>**(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 5 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES DE HASTA TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal e).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(3)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61**(1)(2)** y 63.7. **(3)(4)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). | | **Requisitos**<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(2)**<br>4 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. **(2)**<br>5 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. **(2)**<br><br>**Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por:<br>6 Plano de ubicación y localización del lote. **(3)**<br>7 Plano de cerramiento del predio. **(3)**<br>8 Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. **(3)**<br>9 Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. **(4)**<br><br>**NOTAS:**<br>**(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | 187.70 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA y modificatorias (25.01.2017), Art. 10. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>**2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | | **(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 6 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**LAS AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal f).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(3)** | 1<br>2<br>3<br><br><br><br><br>4<br>5 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(2)**<br><br>**Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. **(3)**<br>Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas y remodeladas. **(3)** | | 189.20 | X | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61**(1)(2)** y 63.3. **(3)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA y modificatorias (25.01.2017), Art. 10.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>**2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | **NOTAS:**<br><br>**(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.<br>(Ley Nº 30230, Art. 61)<br>**(e)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 7 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal h).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 58.6**(4)** 61**(1)** y 63.9. **(2)(3)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). | | **Requisitos**<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br><br>**Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por:<br>3 Plano de ubicación y localización del lote. **(2)**<br>4 Plano Perimétrico. **(3)**<br>5 Descripción del proyecto. **(3)**<br>6 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(4)**:<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br>**(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | 183.00 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA y modificatorias (25.01.2017), Art. 10. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>**2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | | | | | | | | | | | | |
| 8 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal g).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 | 1 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br><br>**Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por:<br>2 Plano de ubicación y localización del lote. **(2)**<br>3 Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión generada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **(2)** | | 179.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61**(1)** y 63.8. **(2)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA y modificatorias (25.01.2017), Art. 10.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>**2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | **NOTAS:**<br><br>**(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 9 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**EDIFICACIONES DE UNIVERSIDADES NACIONALES**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1 literal j).<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 58.6**(3)** 61**(1)** y 63.8. **(2)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). | 1<br><br><br><br><br><br><br><br>2<br>3<br><br><br>4 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br><br>**Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. **(2)**<br>Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión generada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **(2)**<br>En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(3)**:<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | 179.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA y modificatorias (25.01.2017), Art. 10. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>**2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | | | | | | | | | | | | |
| 10 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**EDIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTATALES**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal g).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1 literal k). | 1 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br><br>**Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por:<br>2 Plano de ubicación y localización del lote. **(2)**<br>3 Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión generada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **(2)**<br>4 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(3)**:<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio. | | 179.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 58.6**(3)** 61**(1)** y 63.8. **(2)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA y modificatorias (25.01.2017), Art. 10.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>**2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | **NOTAS:**<br><br>**(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 11 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal g).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1 literal l).<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 58.6**(3)** 61**(1)** y 63.8. **(2)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el | 1 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br><br>**Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por:<br>2 Plano de ubicación y localización del lote. **(2)**<br>3 Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión generada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión<br>4 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(3)**:<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | 179.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA y modificatorias (25.01.2017), Art. 10.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>**2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | | | | | | | | | | | | |
| 12 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**EDIFICACIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal i).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 | 1<br><br><br><br><br><br><br>2<br>3<br>4 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br><br>**Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. **(2)**<br>Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones). **(2)**<br>En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(3)**:<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio. | | 187.70 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 58.6**(3)** 61**(1)** y 63.10. **(2)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA y modificatorias (25.01.2017), Art. 10.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **NOTAS:**<br><br>**(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.<br>**2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B. | | | | | | | | | | | | |
| 13 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**<br><br>**EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal c).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.2, 58.6**(4)** 61**(1)** y 64.1. **(2)(3)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. | 1<br>2<br>3<br>4<br><br><br><br><br><br><br><br><br>5<br>6<br><br><br><br><br>7 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)**<br>Para proyectos multifamiliares o condominios, la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(2)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. **(3)**<br>Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)**<br>De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)** | | 807.40 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2.2)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | 8<br>9 | Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)**<br>En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(4)**:<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | | |
| **14** | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**<br><br>**OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO**<br><br>**Base Legal**<br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 | **Requisitos**<br>1<br>2<br>3<br>4<br>5 | FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(3)**<br>Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)**<br>Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños | | 808.50 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(3)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.2, 61**(1)(3)** y 64.2. **(2)(3)(4)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2.2)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | | materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(2)**<br>6 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. **(4)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>7 Plano de ubicación y localización del lote. **(4)**<br>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. **(2)**<br>9 De ser el caso, Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)**<br>10 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 7.1) | | | | | | | | Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | | | Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 15 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**<br><br>**DEMOLICIÓN PARCIAL**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61**(1)(2)** y 64.3. **(3)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12. | **Requisitos**<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(1)**<br>4 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. **(2)**<br>5 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. **(2)**<br>6 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. **(3)**<br>7 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(3)** | | 434.20 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a los establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | | **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por:<br>8 Plano de ubicación y localización del lote. **(3)**<br>9 Planos de Planta, diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. **(3)**<br>10 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. **(3)**<br>11 Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. **(3)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 16 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**<br><br>**OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 | | **Requisitos**<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(1)**<br>4 Para los casos de demoliciones parciales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. **(2)** | | 853.40 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(3)(5)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61**(1)(2),** 64.2**(3)(4)(5)** y 64.3. **(4)(5)(6)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | 5 En caso de demoliciones parciales, cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. **(2)**<br>6 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)**<br>7 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. **(4)**<br>8 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(5)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>9 Plano de ubicación y localización del lote. **(4)**<br>10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. **(3)**<br>11 De ser el caso, Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(3)**<br>12 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(3)**<br>13 Planos de Planta, diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. **(6)**<br>14 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. **(6)**<br>15 Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. **(6)** | | | | | | | | | Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | **NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 17 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**<br><br>**CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal e).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(3)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61**(1)** y 64.4. **(2)(3)** | 1<br>2<br>3<br><br><br><br><br><br><br><br>4<br>5 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia simple de la Autorización de la Junta de Propietarios conforme al Reglamento Interno, o al TUO del Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. **(2)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. **(2)**<br>Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. **(3)** | | 596.00 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2;Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | | **NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25;Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 18 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**<br><br>**DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal f).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 | 1<br>2<br>3<br>4<br>5 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(2)**<br>En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. **(2)**<br>En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas | | 425.70 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61**(1)(2)** y 64.3.**(3)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br><br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | | y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. **(2)** | | | | | | | | | | |
| | | 6 | En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. **(3)** | | | | | | | | | | |
| | | 7 | Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(3)** | | | | | | | | | | |
| | | | **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: | | | | | | | | | | |
| | | 8 | Plano de ubicación y localización del lote. **(3)** | | | | | | | | | | |
| | | 9 | Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. **(3)** | | | | | | | | | | |
| | | 10 | Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. **(3)** | | | | | | | | | | |
| | | | **NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090; Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 19 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**<br><br>**MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDAN A ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO**<br><br>**Base Legal**<br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal b).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.2.1 literal e)<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.2, 61**(1),** 64.1. **(1)** y 72.1 **(1)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. **(1)**<br>2 Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | 781.50 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 20 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal c).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 **(1)**, 64.1 **(1)** y 69.1. **(1)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 75.50 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | | | | | | | | | | | | |
| 21 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO**<br><br>**Base Legal**<br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 **(1)**, 64.2 **(1)** y 69.1. **(1)**<br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 76.70 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | | | | | | | | | | | | |
| 22 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**DEMOLICIÓN PARCIAL**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 **(1)**, 64.3 **(3)** y 69.1. **(1)** | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 61.50 | X | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | | | | | | | | | | | | |
| 23 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 81.10 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 **(1)**, 64.2 **(1),** 64.3 **(1)** y 69.1. **(1)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 24 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal e).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 **(1)**, 64.4 **(1)** y 69.1. **(1)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 65.20 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | | | | | | | | | | | | |
| 25 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal f).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 **(1)**, 64.3 **(1)** y 69.1. **(1)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 55.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.<br><br>**No están consideradas en esta modalidad:**<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)<br>**1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. | | | | | | | | | | | | |
| 26 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal d).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 | 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)**<br>Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)**<br>Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)**<br>Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)** | | 1,454.70 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.3, 58.6**(5)** 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65.**(4)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>7 Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)**<br>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)**<br>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)**<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)**<br>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)**<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(5)**:<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090 , Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090 , Art. 7.2) | | | | | | | Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | **(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)<br>**(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>**(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)<br>**(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 27 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA, A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal e).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.3, 58.6**(5)** 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65.**(4)** | 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6<br><br>7<br>8 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)**<br>Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)**<br>Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)**<br>Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)** | | 1,454.70 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)**<br>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)**<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)**<br>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)**<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(5)**:<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)<br>**(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | **(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)<br>**(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 28 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal f).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.3, 58.6**(5)** 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65.**(4)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). | 1<br>2<br>3<br>4<br><br><br><br><br>5<br>6<br><br>7<br>8<br><br><br><br>9<br><br><br>10<br><br><br><br><br>11<br>12 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)**<br>Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)**<br>Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)**<br>Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)**<br>Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)**<br>De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)**<br>Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)**<br>Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)** | | 1,491.50 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(5)**:<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)<br>**(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>**(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)<br>**(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS: Número y Denominación | REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN: Automático | CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: Positivo | CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: Negativo | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 29 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA**<br><br>**REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal g).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(3)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(2)(4)** 65.**(3)(5)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 tercer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 66.1 y 66.3.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). | **Requisitos**<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)**<br>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(3)**<br>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(3)**<br>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(3)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>7 Plano de ubicación y localización del lote. (4)<br>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)**<br>Los cuales se presentan de la siguiente manera:<br>**a)** Los planos de arquitectura deben contener:<br>**-** Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar.**(5)**<br>- Plano de la edificación resultante. **(5)**<br>- Para las obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. **(5)**<br>**b)** Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. **(5)**<br>**c)** Los planos de instalaciones deben:<br>**-** Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.**(5)**<br>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. **(5)**<br>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)** | | 1,454.70 | | | X | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)**<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)**<br>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(3)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)<br>**(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>**(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)<br>**(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 30 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 m2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal h).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.3, 58.6**(5)** 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65.**(4)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. | | **Requisitos**<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)**<br>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)**<br>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)**<br>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>7 Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)**<br>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)**<br>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)**<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)**<br>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)**<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(5)**:<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio. | | 1,565.20 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)<br>**(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>**(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)<br>**(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 31 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 m2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal i).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 | 1<br>2<br>3<br>4 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)**<br>Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)** | | 1,565.20 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Comisión Técnica Provincial |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.3, 58.6**(5)** 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65.**(4)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 5 | Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)**<br>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>7 Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)**<br>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)**<br>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)**<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)**<br>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)**<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(5)**:<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) | | | | | | | | Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)<br>**(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>**(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)<br>**(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 32 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal j).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.3, 58.6**(5)** 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65.**(4)** | 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6<br><br><br><br>7<br>8 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)**<br>Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)**<br>Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)**<br>Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)** | | 1,565.20 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)**<br>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)**<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)**<br>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)**<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(5)**:<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | **(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>**(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)<br>**(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 33 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal I).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.3, 58.6**(5)** 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65.**(4)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2. | 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6<br>7<br>8<br>9<br>10 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)**<br>Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)**<br>Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)**<br>Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. (3)<br>Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)**<br>Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)**<br>De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)** | | 1,454.70 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)**<br>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)**<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(5)**:<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)<br>**(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>**(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 65.2)<br>**(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 34 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal k).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(3)(4)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1)(2),** y 65.**(3)(4)(5)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos** | | 673.30 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |
| | | 1 | FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** | | | | | | | | | | |
| | | 2 | En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** | | | | | | | | | | |
| | | 3 | Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(2)** | | | | | | | | | | |
| | | 4 | En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. **(2)** | | | | | | | | | | |
| | | 5 | En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. **(2)** | | | | | | | | | | |
| | | 6 | Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)** | | | | | | | | | | |
| | | 7 | Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(3)** | | | | | | | | | | |
| | | | **Adicionalmente en caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:** | | | | | | | | | | |
| | | 8 | Copia de las Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas, entre otros), según corresponda. **(5)** | | | | | | | | | | |
| | | 9 | Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones. **(5)** | | | | | | | | | | |
| | | | **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: | | | | | | | | | | |
| | | 10 | Plano de ubicación y localización del lote. **(5)** | | | | | | | | | | |
| | | 11 | Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. **(5)** | | | | | | | | | | |
| | | 12 | Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. **(5)** | | | | | | | | | | |
| | | 13 | Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.50 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. **(5)** | | | | | | | | | | |
| | | 14 | Carta de Seguridad de Obra firmada por un ingeniero civil. **(5)** | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | **NOTAS:**<br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)<br>**(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>**(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)<br>**(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 35 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 | 1<br>2<br>3<br>4 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(2)**<br>Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** | | 1,491.50 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Comisión Técnica Provincial |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(3)(6)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1)(2),** 64.2**(2)(3)(5)(6)** y 65**(4)(6)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 5 | Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(6)** | | | | | | | | | | |
| | | 6 | Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)** | | | | | | | | | | |
| | | 7 | Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)** | | | | | | | | | | |
| | | 8 | En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. **(5)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: | | | | | | | | | | |
| | | 9 | Plano de ubicación y localización del lote. **(5)** | | | | | | | | | | |
| | | 10 | Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. **(3)** | | | | | | | | | | |
| | | 11 | Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)** | | | | | | | | | | |
| | | 12 | De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(3)** | | | | | | | | | | |
| | | 13 | Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** | | | | | | | | | | |
| | | 14 | Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)** | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | **NOTAS:**<br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)<br>**(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>**(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 65.2)<br>**(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 36 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal d).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)<br><br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 37 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal e).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 38 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal f).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 39 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA**<br><br>**REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal g).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(1)** 65**(1)** y 69**(1)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | | |
| 40 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 m2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal h).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | | |
| 41 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 m2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal i).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | | |
| 42 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal j).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | | |
| 43 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal l).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | | |
| 44 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal k).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 65**(1)** y 69**(1)** | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 61.50 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | | |
| 45 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.2**(1),** 65**(7)** y 69**(1)**. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | | |
| 46 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal d).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.4, 58.6**(5)** 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65**(4)** | 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6<br><br>7<br>8 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)**<br>Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)**<br>Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)**<br>Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. **(3)**<br>Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados | | 1,675.80 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)**<br>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)**<br>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)**<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)**<br>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)**<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(5)**:<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | **(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 290090, Art. 65.6)<br>**(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)<br>**(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 47 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal e).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.4, 58.6**(5)** 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65**(4)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto | 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6<br>7<br>8<br>9<br>10 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)**<br>Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)**<br>Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)**<br>Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. **(3)**<br>Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)**<br>Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)**<br>De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las | | 1,675.80 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)**<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)**<br>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)**<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(5)**:<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)<br>**(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>**(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)<br>**(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 48 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal f).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.4, 58.6**(5)** 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65**(4)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)**<br>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)**<br>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)**<br>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>7 Plano de ubicación y localización del lote. **(3)**<br>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)**<br>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)**<br>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)**<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)**<br>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)**<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(5)**:<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio. | | 1,675.80 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | **NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)<br>**(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>**(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)<br>**(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 49 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal g).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 | 1<br>2<br>3<br>4 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)**<br>Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)** | | 1,675.80 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Comisión Técnica Provincial |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.4, 58.6**(5)** 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65**(4)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 5 | Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)**<br>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>7 Plano de ubicación y localización del lote. **(3)**<br>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)**<br>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)**<br>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)**<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)**<br>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)**<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(5)**:<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) | | | | | | | | Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)<br>**(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>**(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)<br>**(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 50 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal h).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.4, 58.6**(5)** 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65**(4)** | 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6<br><br>7<br>8 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)**<br>Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)**<br>Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)**<br>Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. **(3)**<br>Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)** | | 1,675.80 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)**<br>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)**<br>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)**<br>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)**<br>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos **(5)**:<br>- Planos de distribución.<br>- Carta de seguridad de obra.<br>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.<br>- Plano de cerramiento del predio.<br><br>**NOTAS:**<br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)<br>**(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | **(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)<br>**(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 51 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(3)(6)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61**(1)(2),** 64.2**(2)(3)(5)(6)** y 65**(4)(6)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2. | 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6<br>7<br>8<br>9 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(2)**<br>Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)**<br>Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(6)**<br>Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)**<br>Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)**<br>En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. **(5)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del lote. **(5)** | | 1,786.40 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. **(3)**<br>11 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)**<br>12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(3)**<br>13 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)**<br>14 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.<br>(Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 65.5) | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | **(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)<br>**(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 65.2)<br>**(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 52 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal d).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | | |
| 53 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal e).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | | |
| 54 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal f).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | | |
| 55 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal g).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | | |
| 56 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal h).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | | |
| 57 | **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61**(1),** 64.2**(1),** 65**(7)** y 69**(1)**. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | | |
| 58 | **MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**<br><br>**ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 y 72.1. **(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. | 1<br>2 | **Requisitos**<br>Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. **(1)**<br>Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | 781.30 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | | |
| 59 | **MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 y 72.1. **(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1<br>2<br>3 | **Requisitos**<br>Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. **(1)**<br>Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. **(1)**<br>Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | 1,358.50 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 60 | **MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 y 72.1. **(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1<br>2<br>3 | **Requisitos**<br>Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. **(1)**<br>Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. **(1)**<br>Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | 1,561.20 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 61 | **MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.2.5. **(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31; concordante con el<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. **(1)**<br>2 Documentos exigidos para la Modalidad A, que sean materia de la modificación propuesta. **(1)**<br>3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad A, según corresponda. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br><br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>**(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(c)** En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b)<br>**(d)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | 244.40 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 62 | **MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B : APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 72.2.1 literal a) y 72.2.6. **(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1<br>2<br>3 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. **(1)**<br>Documentos exigidos para la Modalidad B, que sean materia de la modificación propuesta. **(1)**<br>Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad B, según el tipo de obra. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b)<br>**(e)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | 781.30 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 63 | **MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B : APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 2 cuarto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.5. **(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)<br>**(b)** En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b).<br>**(c)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | 67.20 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 64 | **MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 72.2.1 literal a) y 72.2.7. **(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | **Requisitos**<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. **(1)**<br>2 Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta.**(1)**<br>3 Planos modificados, por triplicado y archivo digital. **(1)**<br>4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1).<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2).<br>**(d)** En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b)<br>**(e)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | 1,358.50 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 65 | **MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 3 y 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.5. **(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)<br>**(b)** En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b).<br>**(c)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | 75.50 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 66 | **MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), 72.2.1 literal a) y 72.2.7. **(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. **(1)**<br>2 Documentos exigidos para la Modalidad D, que sean materia de la modificación propuesta.**(1)**<br>3 Planos modificados, por triplicado y archivo digital. **(1)**<br>4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2).<br>**(d)** En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b)<br>**(e)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | 1,561.20 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 67 | **MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 3 y 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), 72.2.1 literal a) y 72.5. **(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)<br>**(b)** En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b).<br>**(c)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | 75.50 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 68 | **MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.2.5. **(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31; concordante con el<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. **(1)**<br>2 Documentos exigidos para la Modalidad A, que sean materia de la modificación propuesta. **(1)**<br>3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad A, según corresponda. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>**(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(c)** En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b)<br>**(d)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | 249.10 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 69 | **MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B : APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 72.2.2 y 72.2.6. **(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. **(1)**<br>2 Documentos exigidos para la Modalidad B, que sean materia de la modificación propuesta. **(1)**<br>3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad B, según el tipo de obra. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2).<br>**(d )** En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Municipalidad, se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2).<br>**(e)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | 807.10 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 70 | **MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B : APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 2 cuarto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.2 y 72.5. **(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)<br>**(b)** En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de los Revisores, Urbanos se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2).<br>**(c)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | 67.20 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 71 | **MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 72.2.2 y 72.2.7. **(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1<br>2<br>3<br>4 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. **(1)**<br>Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta.**(1)**<br>Planos modificados, por triplicado y archivo digital. **(1)**<br>Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2).<br>**(d)** En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Comisión Técnica se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2).<br>**(e)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | 1,450.70 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 72 | **MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)**<br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 3, y 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.2 y 72.5 **(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)<br>**(b)** En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de los Revisores, Urbanos se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2).<br>**(c)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | 75.50 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 73 | **MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 72.2.2 y 72.2.7. **(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1<br>2<br>3<br>4 | **Requisitos**<br>FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. **(1)**<br>Documentos exigidos para la Modalidad D, que sean materia de la modificación propuesta.**(1)**<br>Planos modificados, por triplicado y archivo digital. **(1)**<br>Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>**(c)** Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2).<br>**(d )** En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Comisión Técnica se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2).<br>**(e)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | 1,671.80 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 74 | **MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS**<br><br>**DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 3, y 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.2 y 72.5 (1)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br><br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)<br>**(b)** En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de los Revisores, Urbanos se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2).<br>**(c)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3). | | 75.50 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 75 | **ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD B: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25-A<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2 penúltimo párrafo y 25-A. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 73.1.**(1)(2)** y 73.3.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos:<br>1 FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional proyectista en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>2 Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. **(1)**<br>3 Plano de ubicación y localización del lote. **(1)**<br>4 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. **(1)**<br>5 Planos de seguridad que contenga las consideraciones de distancias de recorrido, aforo, anchos de pasillo y señalización correspondiente a la evacuación.**(2)**<br>6 Memoria descriptiva. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, art. 7.1).<br>**(b)** En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A).<br>**(c)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | 362.10 | | X | | 8 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 76 | **ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD C:**<br><br>**EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) Art. 25-A<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2 penúltimo párrafo y 25-A. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 73.1.**(1)(2)** y 73.3.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos:<br>1 FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional proyectista en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>2 Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. **(1)**<br>3 Plano de ubicación y localización del lote. **(1)**<br>4 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. **(1)**<br>5 Planos de seguridad que contenga las consideraciones de distancias de recorrido, aforo, anchos de pasillo y señalización correspondiente a la evacuación.**(2)**<br>6 Memoria descriptiva. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, art. 7.1).<br>**(b)** En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A).<br>**(c)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | 456.40 | | X | | 8 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 77 | **ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD D:**<br><br>**EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) Art. 25-A<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2 penúltimo párrafo y 25-A. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 73.1.(2) y 73.3.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos:<br>1 FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional proyectista en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>2 Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. **(1)**<br>3 Plano de ubicación y localización del lote. **(1)**<br>4 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. **(1)**<br>5 Planos de seguridad que contenga las consideraciones de distancias de recorrido, aforo, anchos de pasillo y señalización correspondiente a la evacuación.**(2)**<br>6 Memoria descriptiva. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1).<br>**(b)** En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A).<br>**(c)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | 511.70 | | X | | 8 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 78 | **PREDECLARATORIA DE EDIFICACIÓN PARA MODALIDADES A, B, C Y D**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 29.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 74.2 **(1)**, 74.4 y 74.6.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 La sección del FUE correspondiente al Anexo C -Predeclaratoria de Edificación debidamente suscrito, por triplicado, consignando en el rubro 5, "Anotaciones adicionales para uso múltiple" los datos del pago efectuado por el derecho de trámite: número de recibo, fecha de pago y monto. **(1)**<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar lo siguiente: **(1)**<br>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o; **(1)**<br>3 Copias de los planos de ubicación y localización, y de la especialidad de arquitectura de la licencia respectiva, por triplicado. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(c)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | 238.60 | | X | | 5 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 79 | **PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN (PARA PROYECTOS DE EDIFICACIÓN EN LAS MODALIDADES C y D)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3 numeral 13<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019),75.2(2), 75.3(3)<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 75.4, 75.5 y 75.8.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(2)**<br>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(2)**<br>3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(2)**<br>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(2)**<br>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, excepto en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas públicas y privadas que se desarrollen el áreas urbanas.. **(2)**<br>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(2)**<br>7 En caso se requiera la aprobación del proyecto integral conjuntamente con la emisión de la Licencia de Edificación de alguna de las etapas que se requiera ejecutar, se debe realizar el pago por derecho de tramitación de la licencia correspondiente. Esta obligación aplica también cuando se requiera la emisión de las licencias de las demás etapas del Proyecto Integral. **(3)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:<br>8 Plano de ubicación y localización del lote. **(2)**<br>9 Plano de identificación de las etapas, en la que se demuestre que cada etapa es independiente en su ejecución y funcionamiento. **(2)**<br>10 Memoria descriptiva. **(2)**<br>11 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)**<br>12 Plano de seguridad, de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. **(2)**<br>13 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)**<br>14 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)**<br>15 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(2)** | | 1,767.60 | | X | | 25 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | **NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)<br>**(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.<br>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 80 | **EMISIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIONES MODALIDAD C Y D, PARA LA EDIFICACIÓN DE UNA ETAPA DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3 numeral 13<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1) (2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 68 y 75**(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). | 1<br>2 | **Requisitos**<br>FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscritos, consignando la etapa que se requiera ejecutar con sus áreas correspondientes. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(2)**<br><br>**NOTA**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). | | 97.40 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | | |
| 81 | **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 **(1)**.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2(1), 76.3 y 76.5.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1<br>2<br>3 | **Requisitos**<br>FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) | | 485.40 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 82 | **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2**(1),** 76.3 y 76.5.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1<br>2<br>3 | **Requisitos**<br>FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) | | 585.50 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 83 | **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2**(1),** 76.3 y 76.5.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1<br>2<br>3 | **Requisitos**<br>FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br><br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) | | 627.80 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 84 | **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 **(1)**.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2 **(1),** 76.4 y 76.5.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1<br>2<br>3<br>4 | **Requisitos**<br>FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. **(1)**<br>Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas las especificaciones de los planos de proyecto aprobado. Estos planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(c)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). | | 906.90 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 85 | **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 **(1)**.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2 (1), 76.4 y 76.5.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br><br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1<br>2<br>3<br>4<br>5 | **Requisitos**<br>FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1)<br>Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas las especificaciones de los planos de proyecto aprobado. Estos planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. **(1)**<br>Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, según corresponda. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(c)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). | | 1,409.40 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 86 | **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28-A<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 **(1).**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2 **(1),** 76.4 y 76.5.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** | | 1,617.60 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |
| | | 2 | En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** | | | | | | | | | | |
| | | 3 | Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. **(1)** | | | | | | | | | | |
| | | 4 | Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas las especificaciones de los planos de proyecto aprobado. Estos planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. **(1)** | | | | | | | | | | |
| | | 5 | Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, según corresponda. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(c)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 87 | **DECLARACION MUNICIPAL DE EDIFICACION TERMINADA PARA LAS MODALIDADES B, C Y D**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - B.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 **(1)**.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 77.1**(1)** y 77.2**.**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 FUE - Declaración Municipal de Edificación Terminada, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)**<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda. **(1)**<br>3 En caso de que quien solicite la declaración municipal de edificación terminada no sea el propietario del predio o titular del derecho a edificar, debe presentar copia simple de la documentación que acredite la representación del titular. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). | | 566.30 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 88 | **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 quinto párrafo, y Art. 25 **(1)**.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 78.1 **(1)** y 78.4.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. **(1)**<br>4 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. **(1)**<br><br>**NOTA**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>**(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2) | | 61.50 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 89 | **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 **(1)** y Art. 28 sexto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 78.1 **(1),** 78.5 y 78.10.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. **(1)**<br>4 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. **(1)**<br><br>**NOTA**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>**(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | 531.00 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 90 | **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 **(1)** y Art. 28 sexto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 78.1 **(1),** 78.5 y 78.10**.**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1<br>2<br>3<br>4 | **Requisitos**<br>FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. **(1)**<br>Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. **(1)**<br><br>**NOTA**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>**(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | 650.40 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 91 | **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 **(1)** y Art. 28 sexto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 78.1 **(1),** 78.5 y 78.10**.**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1<br>2<br>3<br>4 | **Requisitos**<br>FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. **(1)**<br>Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. **(1)**<br><br>**NOTA**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>**(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | 702.10 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 92 | **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 **(1)** y 28 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 79.2 **(1)** y 79.3.1.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>3 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. **(1)**<br>4 La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. **(1)**<br>5 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra. **(1)**<br>6 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. **(1)**<br><br>**NOTA**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>**(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | 65.30 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 93 | **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 **(1)** y Art. 28 sexto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), 2.2, 79.2**(1)** y 79.4.2.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>3 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. **(1)**<br>4 La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. **(1)**<br>5 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra. **(1)**<br>6 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. **(1)**<br><br>**NOTA**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>**(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)<br>**(c)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). | | 738.70 | | X | | 15 días calendario | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 94 | **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 **(1)** y Art. 28 sexto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 79.5**(1)** y 79.6.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>3 Planos de replanteo: plano de ubicación y localización; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. **(1)**<br>4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra. **(1)**<br>5 Copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura. **(1)**<br>6 Copia simple del Documento que registre la fecha de ejecución de la obra.**(1)**<br>7 Copia de la sección del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas.<br><br>**NOTA**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 , Art. 7.1).<br>**(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)<br>**(c)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). | | 1,041.20 | | X | | 15 días calendario | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 95 | **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 **(1)** y Art. 28 sexto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 79.5**(1)** y 79.6.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>3 Planos de replanteo: plano de ubicación y localización; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. **(1)**<br>4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra. **(1)**<br>5 Copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura. (1)<br>6 Copia simple del Documento que registre la fecha de ejecución de la obra.**(1)**<br>7 Copia de la sección del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas.<br><br>**NOTA**<br>**(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>**(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(c)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). | | 1,129.40 | | X | | 15 días calendario | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 96 | **REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 y 4. **(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>FUE o FUHU, según corresponda, que le fue entregado con la licencia, indicando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Revalidación ante la Municipalidad. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>**(a)** La Revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales, en caso contrario la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 4) | | 250.20 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 97 | **LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES (Las Edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 30.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 **(1)** y Art. 30.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 83 **(1)**, 84.2, 84.3 y 84.7.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 51 y 52.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 Formulario Único de Regularización, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>2 En caso no sea el propietario del predio, copia simple del documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**<br>3 Copia del recibo de pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional.**(1)**<br>4 Carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado. **(1)**<br>5 Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones debe presentar copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente que no es materia de regularización. **(1)**<br>6 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen. **(1)**<br>7 Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente hasta el 10% del valor de la obra a regularizar tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de solicitud de la regularización **(1)**<br>8 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, se adjunta la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita ante el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. **(1)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:<br>9 Plano de Ubicación y Localización del lote. **(1)**<br>10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones). **(1)**<br>11 Memoria descriptiva. **(1)**<br>**NOTAS:**<br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUR y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) | | 847.60 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).<br>**(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) | | | | | | | | | | |
| 98 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS QUE SE VAYAN A EJECUTAR POR ETAPAS, CON SUJECIÓN A UN PROYECTO INTEGRAL**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 **(1)** y 26.1. **(2)(3)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.8.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. | 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6<br>7<br>8<br>9<br>10<br>11<br>12<br>13<br>14<br>15<br>16<br>17 | **Requisitos**<br>FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. **(1)**<br>Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. **(2)**<br>Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. **(2)**<br>Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda **(2)**<br>Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. **(2)**<br>Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. **(2)**<br>Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. **(2)**<br>Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. **(2)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. **(2)**<br>Plano perimétrico y topográfico. **(2)**<br>Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. **(2)**<br>Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder.**(2)**<br>Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. **(2)**<br>Memoria descriptiva. **(2)**<br>Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. **(3)** | | 776.50 | | X | | 45 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)<br>**(b)** Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)<br>**(c)** El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)<br>**(d)** Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(e)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 99 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 | 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6<br>7 | **Requisitos**<br>FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. **(1)**<br>Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. **(2)**<br>Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. **(2)**<br>Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda **(2)**<br>Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. **(2)** | | 776.50 | | X | | 45 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 **(1)** y 26.1. **(2)(3)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.8.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 8 | Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. **(2)** | | | | | | | | | | |
| | | 9 | Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. **(2)** | | | | | | | | | | |
| | | 10 | Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. **(2)** | | | | | | | | | | |
| | | | **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: | | | | | | | | | | |
| | | 11 | Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. **(2)** | | | | | | | | | | |
| | | 12 | Plano perimétrico y topográfico. **(2)** | | | | | | | | | | |
| | | 13 | Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. **(2)** | | | | | | | | | | |
| | | 14 | Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder.**(2)** | | | | | | | | | | |
| | | 15 | Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. **(2)** | | | | | | | | | | |
| | | 16 | Memoria descriptiva. **(2)** | | | | | | | | | | |
| | | 17 | Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. **(3)** | | | | | | | | | | |
| | | | **NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)<br>**(b)** Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)<br>**(c)** El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)<br>**(d)** Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(e)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 100 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 **(1)** y 26.1. **(2)(3)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.8.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. | | **Requisitos**<br>1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. **(1)**<br>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. **(1)**<br>4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. **(2)**<br>5 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. **(2)**<br>6 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda **(2)**<br>7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. **(2)**<br>8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. **(2)**<br>9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. **(2)**<br>10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. **(2)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:<br>11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. **(2)**<br>12 Plano perimétrico y topográfico. **(2)**<br>13 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. **(2)**<br>14 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder.**(2)**<br>15 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. **(2)**<br>16 Memoria descriptiva. **(2)**<br>17 Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. **(3)** | | 776.50 | | X | | 45 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **NOTAS:**<br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)<br>**(b)** Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)<br>**(c)** El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)<br>**(d)** Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(e)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |
| 101 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**<br>**TODAS LAS DEMÁS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 **(1)** y 26.1. **(2)(3)** | 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6<br>7<br>8<br>9<br>10 | **Requisitos**<br>FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. **(1)**<br>Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. **(2)**<br>Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. **(2)**<br>Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda **(2)**<br>Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. **(2)**<br>Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. **(2)**<br>Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. **(2)**<br>Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. **(2)** | | 776.50 | | X | | 45 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.8.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 11<br>12<br>13<br>14<br>15<br>16<br>17 | **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:<br>Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. **(2)**<br>Plano perimétrico y topográfico. **(2)**<br>Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. **(2)**<br>Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder.**(2)**<br>Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. **(2)**<br>Memoria descriptiva. **(2)**<br>Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. **(3)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)<br>**(b)** Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)<br>**(c)** El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)<br>**(d)** Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(e)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 102 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal b).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 **(1)** y 27.1. **(1)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA**, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 27.3,<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 103 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br><br>**HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal b).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 **(1)** y 27.1. **(1)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA**, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 27.3,<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 104 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br>**TODAS LAS DEMÁS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal b).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 **(1)** y 27.1. **(1)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA**, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 27.3,<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 105 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADOS, POR LO TANTO SE REQUIERE DE LA FORMULACIÓN DE UN PLANEAMIENTO INTEGRAL**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 **(1)** y 26.1. **(2)(3)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.8.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. | | **Requisitos**<br>1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. **(1)**<br>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. **(1)**<br>4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. **(2)**<br>5 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. **(2)**<br>6 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda **(2)**<br>7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. **(2)**<br>8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. **(2)**<br>9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. **(2)**<br>10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. **(2)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:<br>11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. **(2)**<br>12 Plano perimétrico y topográfico. **(2)**<br>13 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. **(2)**<br>14 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder.**(2)**<br>15 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. **(2)**<br>16 Memoria descriptiva. **(2)**<br>17 Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. **(3)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1) | | 831.80 | | X | | 45 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **(b)** Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)<br>**(c)** El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)<br>**(d)** Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(e)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 106 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 **(1)** y 26.1. **(2)(3)** | 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6<br>7<br>8<br>9<br>10 | **Requisitos**<br>FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. **(1)**<br>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. **(1)**<br>Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. **(2)**<br>Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. **(2)**<br>Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda **(2)**<br>Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. **(2)**<br>Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. **(2)**<br>Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. **(2)**<br>Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. **(2)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: | | 831.80 | | X | | 45 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.8.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. **(2)**<br>12 Plano perimétrico y topográfico. **(2)**<br>13 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. **(2)**<br>14 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder.**(2)**<br>15 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. **(2)**<br>16 Memoria descriptiva. **(2)**<br>17 Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. **(3)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)<br>**(b)** Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)<br>**(c)** El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)<br>**(d)** Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(e)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 107 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 **(1)** y 26.1. **(2)(3)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.8.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. **(1)**<br>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. **(1)**<br>4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. **(2)**<br>5 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. **(2)**<br>6 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda **(2)**<br>7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. **(2)**<br>8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. **(2)**<br>9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. **(2)**<br>10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. **(2)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:<br>11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. **(2)**<br>12 Plano perimétrico y topográfico. **(2)**<br>13 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. **(2)**<br>14 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder.**(2)**<br>15 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. **(2)**<br>16 Memoria descriptiva. **(2)**<br>17 Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. **(3)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1) | | 831.80 | | X | | 45 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | **(b)** Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)<br>**(c)** El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)<br>**(d)** Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(e)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) | | | | | | | | | | |
| 108 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 **(1)** y 27.1. **(1)** | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA**, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 27.3,<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | | |
| 109 | **LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS**<br>**HABILITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal a).<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 **(1)** y 27.1. **(1)** | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2) | | 83.90 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA**, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 27.3,<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | | | | | | | | | | | |
| 110 | **MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2 y 28.2 inciso c).**(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. | 1<br>2<br>3 | **Requisitos**<br>FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. **(1)**<br>Planos por triplicado, y archivo digital; así como los demás documentos que sustenten su petitorio. **(1)**<br>Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto. **(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)<br>**(b)** Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c))<br>**(c)** El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(d)** Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. | | 744.90 | | X | | 20 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(e)** Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1)<br>**(f)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2) | | | | | | | | | | |
| 111 | **MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 y 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, Art. 28.2 inciso d).**(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2)<br>**(b)** Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1)<br>**(c)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2) | | 80.10 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 112 | **MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2 y 28.2 inciso c).**(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. **(1)**<br>2 Planos por triplicado, y archivo digital; así como los demás documentos que sustenten su petitorio. **(1)**<br>3 Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto. **(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)<br>**(b)** Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c))<br>**(c)** El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(d)** Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(e)** Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1)<br>**(f)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2) | | 800.20 | | X | | 20 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 113 | **MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 y 4 quinto párrafo.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 28.2 inciso d).(1)<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 1 | **Requisitos**<br>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2)<br>**(b)** Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones.<br>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1)<br>**(c)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2) | | 80.10 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 114 | **RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD C**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1)<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 36.1. **(1)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 36.2.1 y 36.4.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1)<br>4 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. **(1)**<br>5 Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se confirme la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento **(1)**<br><br>**NOTAS:**<br>**(a)** El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(b)** Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.10) | | 481.90 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 115 | **RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD D**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 36.1. **(1)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 36.2.1 y 36.4.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. **(1)**<br>3 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. **(1)**<br>4 Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se confirme la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento **(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(b)** Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.10) | | 500.70 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 116 | **RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD C**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 36.1. **(1)**<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 36.2.2 y 36.4.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **Requisitos**<br>1 FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. **(1)**<br>3 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. **(1)**<br>4 Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se confirme la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento **(1)**<br>5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos.**(2)**<br><br>**Se deben presentar debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, así como en archivo digital los siguientes documentos:**<br>6 Plano de replanteo de trazado y lotización. **(1)**<br>7 Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. **(1)**<br>8 Memoria descriptiva correspondiente **(1)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.1)<br>**(b)** Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c y 25.1. literal c)<br>**(c)** El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) | | 679.40 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | | **(d)** Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(e)** Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.10)<br>**(f)** Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.3)<br>**(g)** Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideren dichas áreas.<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.3) | | | | | | | | | |
| 117 | **RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD D**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. **(1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 36.1. **(1)** | 1<br>2<br>3<br>4<br>5 | **Requisitos**<br>FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)**<br>En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. **(1)**<br>Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. **(1)**<br>Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se confirme la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento **(1)**<br>Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos.**(2)**<br><br>**Se deben presentar debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, así como en archivo digital los siguientes documentos:** | | 716.10 | | X | | 10 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts.2.2, 36.2.2 y 36.4.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | 6 Plano de replanteo de trazado y lotización. **(1)**<br>7 Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. **(1)**<br>8 Memoria descriptiva correspondiente **(1)**<br><br>**NOTAS:**<br>**(a)** El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.1)<br>**(b)** Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c y 25.1. literal c)<br>**(c)** El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)<br>**(d)** Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(e)** Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.10)<br>**(f)** Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.3)<br>**(g)** Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideren dichas áreas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.3) | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 118 | **REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS SIN LICENCIA**<br><br>**(Las Habilitaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia hasta el 17 de setiembre de 2018)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 23 y 30.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art 23**. (1)(2)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 22 **(1)(3),** 38 y 39 **(2)**.<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 23.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 40.1.1, 40.1.2 y 40.1.7<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 51 y 52.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). | | **Requisitos**<br>1 Formulario Único de Regularización, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se consigne la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(2)**<br>2 Declaración jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. **(1)**<br>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a realizar una habilitación urbana. **(2)**<br>4 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. **(2)**<br>5 Copia del comprobante de pago de la multa por habilitar sin licencia. **(2)**<br><br>**Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:<br>6 Plano de ubicación con la localización del terreno con coordenadas UTM. **(2)**<br>7 Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno; el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y, las áreas correspondientes a los aportes. La lotización debe estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano - PDU aprobado por la Municipalidad Provincial. **(2)**<br>8 Plano perimétrico y topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos. **(2)**<br>9 Memoria descriptiva, indicando las manzanas de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes reglamentarios. **(2)**<br>10 Plano que indique los lotes ocupados y la altura de las edificaciones existentes. **(2)**<br><br>**En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los documentos señalados en los numerales 8 y 9, debiendo presentar en su reemplazo:**<br>11 Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados.**(2)**<br>12 Planos de replanteo de la habilitación urbana, de corresponder.**(2)**<br><br>**NOTAS:**<br><br>**(a)** El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) | | 907.80 | | X | | 15 | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles | Comisión Técnica Provincial<br><br>Plazo máximo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles<br><br>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. | | **(b)** Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c y 25.1. literal c)<br>**(c)** Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado la cual deberá ser presentada en tres (3) juegos originales y en archivo digital..<br>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)<br>**(d)** El administrado que ejecutó obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente, puede iniciar el procedimiento de regularización, siempre que cuente con obras de distribución de agua potable, recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, así como obras de accesibilidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 38.3) | | | | | | | | | | |
| 119 | **AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PROPIEDAD PRIVADA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.2<br>Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley Nº 29022 (20.05.07) Art. 5<br><br>**Calificación, plazo y silencio administrativo**<br>Ley Nº 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 5<br>Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15). Art. 17<br><br>**Requisitos y procedimiento**<br>TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.<br>Reglamento de la Ley Nº 29022, Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15) modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MTC (17.02.19), Art. 12 al 19.<br>Decreto Legislativo Nº 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5<br>Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM (30.07.15)<br>**Derecho de trámite**<br>TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)<br>Ley Nº 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 7<br>Reglamento de la Ley Nº 29022, Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15). Art. 24. | | **Requisitos Generales**<br>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al Alcalde, solicitando el otorgamiento de la Autorización.<br>2 Cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, adjuntar declaración jurada señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.<br>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al Solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva.<br>4 Plan de obras (Suscrita por el profesional y el representante legal), el cual debe contener la documentación e información siguiente:<br>a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto.<br>b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda.<br>c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra según el formato previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. | | 22.60 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | | En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.<br>d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere.<br>e) Declaración Jurada de habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del Ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b), señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión.<br>f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Parte I del Anexo 2.<br>g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles.<br>5 Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.<br>6 Indicar fecha y número de constancia de pago<br><br>**Requisitos particulares para la Autorización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación:**<br>7 Copia simple de la de la Partida Registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones con una antigüedad no mayor a dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el titulo que acredite su uso legitimo.<br>8 Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario.<br>9 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el Solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por este y también por el representante de la Junta de Propietarios.<br><br>**Requisitos adicionales especiales**<br>En caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el Solicitante debe adjuntar al FUIIT, la autorización emitida por la autoridad competente.<br><br>**NOTAS:**<br>**(a)** En la instalación de una Antena Suscriptora de menor dimensión, descrita en el numeral 9 de la Parte III del Anexo 2 del Reglamento de la Ley N° 29022, no se requiere Autorización | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 120 | **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PROPIEDAD PRIVADA**<br>**(Solicitud debe ser presentada al menos 10 días antes del vencimiento del plazo original)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.2<br>Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley Nº 29022 (20.05.07) Art. 5<br>Reglamento de la Ley Nº 29022, Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15). Art. 18.2<br><br>**Calificación, plazo y silencio administrativo**<br>Ley Nº 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 5<br>Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15). Art. 18.2<br><br>**Requisitos y procedimiento**<br>TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.<br>Reglamento de la Ley Nº 29022, Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15) modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MTC (17.02.19), Art. 12 al 19.<br>Decreto Legislativo Nº 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5 | 1<br>2 | Solicitud de ampliación de plazo, acreditando las razones que motivan la necesidad de obtener la prórroga solicitada.<br>Plan de Obras actualizado (Suscrita por el profesional y el representante legal).<br><br>**NOTA**<br>El solicitante puede por única vez requerir una ampliación plazo de Autorización<br>La ampliación requerida se solicita con al menos diez (10) días antes del vencimiento del plazo originalmente conferido | | GRATUITO | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |
| 121 | **REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA EN PROPIEDAD PRIVADA (Infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29868)**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.2<br>Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley Nº 29022 (20.05.07) Art. 5<br>Reglamento de la Ley Nº 29022, Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15). Primera disposición complementaria final<br><br>**Calificación, plazo y silencio administrativo**<br>Ley Nº 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 5<br>Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15). Primera disposición complementaria final<br><br>**Requisitos y procedimiento**<br>TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.<br>Reglamento de la Ley Nº 29022, Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15) modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MTC (17.02.19), Art. 12 al 19. | | **Requisitos Generales**<br>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al Alcalde, solicitando el otorgamiento de la Autorización.<br>2 Cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, adjuntar declaración jurada señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.<br>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al Solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva.<br>4 Plan de obras (suscrita por el profesional y el representante legal), el cual debe contener la documentación e información siguiente:<br>a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. | | 18.80 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | Decreto Legislativo Nº 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5<br>Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM (30.07.15)<br><br>**Derecho de trámite**<br>TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)<br>Ley Nº 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 7<br>Reglamento de la Ley Nº 29022, Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15). Art. 24. | | b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra según el formato previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros.<br>En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.<br>e) Declaración Jurada de habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del Ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b), señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión. | | | | | | | | | |
| | | 5 | Indicar fecha y número de constancia de pago | | | | | | | | | | |
| | | | **Requisitos particulares en caso de regularización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación:** | | | | | | | | | | |
| | | 6 | Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiendo donde se encuentra inscrito el predio en el cual se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones. De no estar inscrito el predio, copia del título que acredite su uso legítimo. | | | | | | | | | | |
| | | 7 | En caso que el predio sea de titularidad de terceros, presentar además copia del acuerdo que permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario.<br>En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el Solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por este y también por el representante de la Junta de Propietarios. | | | | | | | | | |
| | | | **Requisitos adicionales especiales** | | | | | | | | | | |
| | | 8 | En caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones instalada recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el Solicitante debe adjuntar al FUIIT, la autorización emitida por la autoridad competente. | | | | | | | | | | |
| **SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y EDIFICACIONES PRIVADAS: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD** | | | | | | | | | | | | | |
| 122 | **PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numerales 3.6.1 y 3.6.2<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 11. | 1 | Solicitud firmada por el administrado. **(1)** | | GRATUITO | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |
| | | 2 | Indicar el número de resolución de la licencia y/o del expediente. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.<br>(TUO de la Ley Nº 29090 Art. 11; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 3.2) | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| | **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 11. **(1)**<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 3.2 (1) | | | | | | | | | | | | |
| 123 | **CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numerales 3.6.1 y 3.6.2.<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 14 numeral 2.<br>**Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2<br><br>**Requisitos, Calificación y Plazo**<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 14 numeral 2.<br>**Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 5.2. **(1)**<br><br>**Derecho de trámite**<br>**TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.<br>**TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).<br>**TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. | 1<br>2 | Presentar solicitud firmada por el administrado Indicando los datos referidos a la ubicación del predio. **(1)**<br>Indicar el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. **(1)**<br><br>**NOTA:**<br>(a) El Certificado de parámetros urbanísticos tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses y será otorgado, a solicitud del administrado en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. (TUO de la Ley Nº 29090 Art. 14 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 5.2) | | 71.80 | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas | | |

**Nota:**
/1 La forma de pago es dineraria y al contado.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** | | | | | | | | | | | | | |
| **SUBGERENCIA DE CATASTRO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **VISACIÓN DE PLANOS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIO URBANO**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Resolución Ministerial N° 010-93-JUS**, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, promulgado por Decreto Legislativo N° 768 (publicado el 22.04.1993). Art. 505.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017)). Art. 38, 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF,** Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal ( publicado el 15.11.2004). Art. 68.<br><br>**Decreto Supremo N° 005-2006-JUS,** Aprueban Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley Nº 28294 (publicado el 12.02.2006). Art. 3 literal f). | 1<br><br>2<br><br>3<br><br>4 | Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante. Indicando número de DNI, fecha y monto de recibo de pago del trámite administrativo y el número de Tomo y Foja, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio.<br>Dos (02) Planos de Ubicación firmados por profesional colegiado y por el o los solicitantes.<br>Dos (02) Planos Perimétricos firmados por profesional colegiado y por el o los solicitantes.<br>Dos (02) Memorias Descriptivas firmadas por profesional colegiado y por el o los solicitantes. | Anexo 01 | S/. 98.50 | ... | X | ... | 20 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Catastro | Subgerente de Catastro<br><br>Plazo máximo para presentar el recursos: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recursos: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |
| 2 | **VISACIÓN DE PLANOS PARA RECTIFICACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS DE PREDIO URBANO**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Resolución Ministerial N° 010-93-JUS**, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, promulgado por Decreto Legislativo N° 768 (publicado el 22.04.1993). Art. 504 y 505.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017)). Art. 38, 42, 47, 51 y 52.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF,** Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal ( publicado el 15.11.2004). Art. 68.<br><br>**Decreto Supremo N° 005-2006-JUS,** Aprueban Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley Nº 28294 (publicado el 12.02.2006). Art. 3 literal f). | 1<br><br>2<br><br>3<br><br>4<br><br>5 | Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante. Indicando número de DNI, fecha y monto de recibo de pago del trámite administrativo y el número de Tomo y Foja, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio.<br>Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>Dos (02) Planos de Ubicación firmados por profesional colegiado y por el o los solicitantes.<br>Dos (02) Planos Perimétricos firmados por profesional colegiado y por el o los solicitantes.<br>Dos (02) Memorias Descriptivas firmadas por profesional colegiado y por el o los solicitantes. | Anexo 01 | S/. 98.80 | ... | X | ... | 20 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Catastro | Subgerente de Catastro<br><br>Plazo máximo para presentar el recursos: 15 días hábiles después de recepcionado el documento | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recursos: 15 días hábiles después de recepcionado el documento |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 3 | **SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 1, 3 numeral 8 y Art. 31.<br><br>**Decreto Supremo N° 11-2017-Vivienda**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, (publicado el 05.05.2017). Art. 29 y 30.<br><br>**Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA**, modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N°s. 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA (publicado el 23.07.2016) Art. 25, 29 y 30.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017)). Art. 38, 42, 47, 51 y 52.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Decreto Ley Nº 18898**, Norman atribuciones del Servicio de Parques que es el Organismo Público Descentralizado del Sector Vivienda, y sus modificatorias (publicado el 02.07.71). Art. 12. | 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6<br><br><br><br><br>7 | Formulario Único por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables en el que se indique el número de recibo y la fecha de pago del trámite administrativo.<br>Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el predio.<br>Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>En caso sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.<br>Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábiles para suscribir la documentación técnica.<br>Tres (03) juegos originales y en archivo digital de la documentación que se detalla a continuación, firmados por el administrado y los profesionales responsables del diseño, pudiendo presentar un juego original al inicio del trámite y los otros dos juegos originales una vez que se determine la conformidad de la subdivisión:<br><br>- Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión<br>- Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.<br><br>- Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma GH.020 del R.N.E.<br><br>- Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes.<br>Copia simple del recibo del pago efectuado ante SERPAR de corresponder, acompañado de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | Formato Gratuito Página Web | S/. 120.30 | ... | X | ... | 10 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Catastro | Subgerente de Catastro<br><br>Plazo máximo para presentar el recursos: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recursos: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 4 | **NUMERACIÓN MUNICIPAL**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.4.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 26<br>**Decreto Supremo N° 11-2017-Vivienda**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, (publicado el 05.05.2017). Art. 67<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017)). Art. 38, 42, 47, 51 y 52.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN,** Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios SUNARP (publicado el 04.05.2013). Art. 92. | 1<br>2 | Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante. Indicando número de DNI, fecha y monto de recibo de pago del trámite administrativo y el número de Tomo y Foja, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio.<br>Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | Anexo 01 | S/. 81.00 | ... | X | ... | 5 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Catastro | Subgerente de Catastro<br><br>Plazo máximo para presentar el recursos: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recursos: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |
| 5 | **ELABORACIÓN DE PLANO CATASTRAL POR PREDIO HABILITADO**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.4.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017)). Art. 38, 42 y 47<br><br>**Ley Nº 28294**, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley Nº 28294 (publicado el 12.02.2006). Art. 3, literales f) y j).<br><br>**Decreto Supremo N° 005-2006-JUS**, Aprueban Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley Nº 28294 (publicado el 12.02.2006). Art. 3, literales f) y j).<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1<br>2 | Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante. Indicando número de DNI y el número de Tomo y Foja, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio.<br>Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | Anexo 01 | Gratuito | ... | X | ... | 20 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Catastro | Subgerente de Catastro<br><br>Plazo máximo para presentar el recursos: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recursos: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 6 | **VERIFICACIÓN CATASTRAL E INDEPENDIZACIÓN**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.3<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 38, 42 y 47<br><br>**Decreto Supremo N° 005-2006-JUS**, Aprueban Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley Nº 28294 (publicado el 12.02.2006). Art. 3, literales f)<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante. Indicando número de DNI, fecha y monto de recibo de pago del trámite administrativo y el número de Tomo y Foja, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio. | Anexo 01 | Gratuito | ... | X | ... | 25 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Catastro | Subgerente de Catastro<br><br>Plazo máximo para presentar el recursos: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recursos: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |
| | | 2 | Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 3 | Copia simple del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad. En su defecto, indicar el número del certificado de conformidad o finalización de obra, o de la licencia de obra o de edificación de la construcción existente, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 4 | Copia simple del Reglamento interno debidamente firmado por profesional responsable y el o los propietarios, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 5 | Documentos y planos de independización por pisos y niveles. Debidamente firmados por profesional responsable y el o los propietarios. | | | | | | | | | | |
| 7 | **ELABORACIÓN DE HOJA INFORMATIVA CATASTRAL**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 38, 42 y 47.<br><br>**Decreto Supremo N° 005-2006-JUS,** Aprueban Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley Nº 28294 (publicado el 12.02.2006). Art. 27, 39 y 40.<br><br>**Resolución N° 01-2009-SNCP-CNC** Aprueban Directivas sobre estructuras de datos alfanuméricos de la Base de Datos Catastral Urbana, Declaración de Zona Catastrada y Formatos de Hoja Informativa Catastral Urbana y Rural (publicado el 18.10.2009). Art. 3.<br><br>**Resolución N° 05-2012-SNCP-CNC** Aprueban modificación de formato de Hoja Informativa Catastral Urbana, el anexo de Cotitularidad e incorporación de su respectivo instructivo (28.12.2012). Art. 1<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante. Indicando número de DNI y el número de Tomo y Foja, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio. | Anexo 01 | Gratuito | ... | X | ... | 20 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Catastro | Subgerente de Catastro<br><br>Plazo máximo para presentar el recursos: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles | Gerente de Desarrollo Urbano<br><br>Plazo máximo para presentar el recursos: 15 días hábiles después de recepcionado el documento<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |
| | | 2 | Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| **SUBGERENCIA DE CATASTRO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD** | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | **CERTIFICADO DE NUMERACIÓN**<br><br>**Base Legal:**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003).Art. 79 numeral 3.4.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-**Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 26.<br>**Decreto Supremo N° 11-2017-Vivienda**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, (publicado el 05.05.2017). Art. 67.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br>**Resolución de la** Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 097- 2013-SUNARP-SN, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios SUNARP (publicado el 04.05.2013). Art. 92. | 1<br>2 | Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante. Indicando número de DNI, fecha y monto de recibo de pago del trámite administrativo y el número de Resolución de la Numeración Municipal otorgada.<br>Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | Anexo 01 | S/. 56.00 | X | ... | ... | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Catastro | | |
| 9 | **CONSTANCIA CATASTRAL**<br><br>**Base Legal:**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades ( publicada el 27.05.2003). Art. 79, numeral 3.3.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br>**Ley N° 28294,** Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios (publicada el 21.07.2004). Art. 14 numeral 5.<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF,** Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal ( publicado el 15.11.2004). Art. 68.<br>**Decreto Supremo N° 005-2006-JUS,** Aprueban Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley Nº 28294 (publicado el 12.02.2006). Art. 3, literal f), 39, 41 y 42.<br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1<br>2 | Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante. Indicando número de DNI, fecha y monto de recibo de pago del trámite administrativo y el número de Tomo y Foja, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio.<br>Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | Anexo 01 | S/. 57.10 | X | ... | ... | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Catastro | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 10 | **CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL**<br><br>**Base Legal:**<br>**Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.4.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68.<br>**Resolución del Superintendente Nacional** de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP (publicado el 04.05.2013). Art. 91.<br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante. Indicando número de DNI, fecha y monto de recibo de pago del trámite administrativo y el número de Tomo y Foja, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio. | Anexo 01 | S/. 60.90 | | X | ... | 30 dias | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Catastro | | |
| 11 | **CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN**<br><br>**Base Legal:**<br>**Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** (publicada el 27.05.2003). Art. 79 numeral 3.3.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF,** Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 68.<br>**Decreto Supremo N° 005-2006-JUS,** Aprueban Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley Nº 28294 ( publicado el 12.02.2006). Art. 3, literal f).<br>**Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN,** Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP (publicado el 04.05.2013). Art. 90.<br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante. Indicando número de DNI, fecha y monto de recibo de pago del trámite administrativo y el número de Tomo y Foja, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio.<br>2 Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | Anexo 01 | S/. 46.80 | | X | ... | 30 dias | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Catastro | | |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

**(1) Los trámites de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad por la Subgerencia de Catastro se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.**

**(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede ubicar en la Plataforma de Atención al Ciudadano y en el portal institucional: http://www.miraflores.gob.pe accediendo al link de catastro.**

**(3) El pago se realiza en la caja de la Municipalidad mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito. Asimismo los pagos deben realizarse el día que se tramita el procedimiento. El recibo debe ser girado a nombre del propietario del predio materia del procedimiento a seguir.**

**(4) En caso que el solicitante (persona natural o jurídica) designe un responsable de trámite, deberá adjuntar copia simple de carta poder que indique en forma expresa las facultades otorgadas.**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL | | | | | | | | | | | | | |
| SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN ÁREA PÚBLICA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS - DISTINTAS A LAS DE TELECOMUNICACIONES.**<br><br>**Base Legal:**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79.<br>**Decreto Legislativo N° 1014,** Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y sus modificatorias. (publicado el 16.05.2008). Art. 4 y 6.<br>**Ordenanza N° 203-MML**. Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público y sus modificatorias. (publicada el 28.01.1999). Art. 6 numeral 4 y art. 9 y 13.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42,. 47, 51 y 52<br>**Ley N° 30477** - Ley que regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades, en área de dominio público, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1247. art. 3, 5, 14 y 18 | 1<br><br>2 | Solicitud con carácter de declaración jurada presentada por la empresa prestadora del servicio público, dirigida al Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento, señalando fecha de inicio y fin de los trabajos, el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo, el número de la resolución emitida por el ministerio correspondiente (en caso de tratarse de concesiones de servicios públicos), así como el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, número de colegiatura del profesional responsable de la obra y del representante legal de la empresa solicitante.<br><br>Copia simple de la Memoria descriptiva, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad y planos de ubicación, recorrido y cortes; en escala no mayor de 1/5000, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia del trámite firmados y sellados por un ingeniero civil, eléctrico, electrónico (de acuerdo al caso), | | Gratuito | x | ... | ... | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento | | |
| 2 | **AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, RETIRO, CIERRE, REAPERTURA DE TOMA O ANULACIÓN DE AGUA Y DESAGÜE; EN ÁREAS DE USO PÚBLICO**<br><br>**Base Legal:**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79.<br>**Decreto Legislativo N° 1014**, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y sus modificatorias. (publicado el 16.05.2008). Art. 4 y 6.<br>**Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD**, Modifican Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento (publicado el 28.10.2011).<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Art. 42,. 47, 51 y 52<br>**Ley N° 30477 -** Ley que regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades, en área de dominio público, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1247. art. 3, 5, 14 y 18 | 1 | Solicitud dirigida a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento indicando la fecha de inicio y fin de las trabajos así como copia simple de la Carta y del informe de factibilidad de la empresa prestadora del servicio público, acompañadas de la respectiva declaración jurada acerca de su autenticidad, asimismo debera indicar el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. | | Gratuito | x | ... | ... | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 3 | **AUTORIZACIÓN PARA REMODELACIÓN DEL ÁREA DE USO**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003) . Art. 79<br>**Ordenanza N° 203-MML**, Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público y modificatorias. (publicada el 28.01.1999). Art. 6 numeral 4, 9 y 13.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Art. 37, 42,. 47, 51 y 52 | 1<br>2<br>3<br>4 | Solicitud dirigida al Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento, firmada por el propietario del predio, indicando además el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.<br>Plano de ubicación, memoria descriptiva, de las especificaciones técnicas de la cronograma de trabajos con fecha tentativa de inicio de trabajos.<br>Presentar copia simple de la autorización de los 2/3 de los copropietarios (como mínimo), en caso que el área a remodelar se encuentre frente a un predio de copropiedad, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>En caso exista servidumbre de paso, deberá presentar copia simple de la autorización del propietario del predio dominante, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | S/. 88.50 | .. | X | .. | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles | Gerente de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |
| 4 | **AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y/O REFACCIÓN DE SARDINELES Y VEREDAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO**<br><br>**Base Legal:**<br><br>**Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79<br>**Ordenanza N° 203-MML,** Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público y sus modificatorias. (publicada el 28.01.1999). Art. 6 numeral 4, 9 y 13.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 37, 42 y 47.<br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Solicitud simple dirigida al Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento. | | Gratuito | .. | .. | X | 10 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles | Gerente de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 5 | **AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CASETAS DE VIGILANCIA PRIVADA**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79.<br>**Ordenanza Nº 690-MML,** Regulan uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada (publicada el 16.09.2004) y modificatorias. Art. 4 y 8.<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Art. 37, 42, 47, 51, 52 y Art. 175, inc. 5<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Solicitud dirigida al Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento, exponiendo los fundamentos de su pedido, firmada por el representante de la Junta Vecinal, grupo de vecinos de una cuadra, calle, etc. O el que haga sus veces, indicando además el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo por:<br>**1 INSPECCIÓN OCULAR POR CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD**<br>**2 DERECHO DE TRÁMITE** | | S/. 77.70<br>S/. 65.10 | .. | .. | X | 30 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles | Gerente de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental<br><br>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles |
| | | 2 | Copia simple del Padrón de firmas y Acta de Reunión de la Junta Vecinal o grupo de vecinos, de ser el caso, en la que conste la aprobación del 80% de los vecinos de los predios, por lo menos, consignando una firma por predio existente en el área donde se propone instalar el elemento de seguridad, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | | | | | | | | | |
| | | 3 | Planos indicando detalles, tamaño, materiales y características de caseta de vigilancia. | | | | | | | | | | |
| | | 4 | Opinión favorable de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres. | | | | | | | | | | |
| 6 | **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE TRABAJOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42,. 47 y 116<br>Ley 30477 - Ley que regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades, en área de dominio público, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1247. art. 3 y 5<br>Ordenanza N° 203-MML, Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público y sus modificatorias. (publicada el 28.01.1999). Art. 18<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. | 1 | Solicitud presentada por la empresa prestadora de servicios públicos con carácter de declaración jurada dirigida al Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento, indicando el número y fecha de la autorización de ejecución de los trabajos emitida. | | Gratuito | X | .. | ... | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento | | |
| | | 2 | Pruebas de compactación del terreno. En caso de tratarse de obras menores no se exigirá la presentación de pruebas de compactación de terreno debiendo presentarse una declaración jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra siendo responsables de cualquier deterioro del espacio público por un lapso de siete (7) años por efecto de intervención realzada en el espacio público. | | | | | | | | | | |
| | | 3 | Pruebas de resistencia de materiales. En caso de tratarse de obras menores no se exigirá la presentación de pruebas de compactación de terreno debiendo presentarse una declaración jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra siendo responsables de cualquier deterioro del espacio público por un lapso de siete (7) años por efecto de intervención realzada en el espacio público.<br><br>**NOTA**: la calificación de automática no es aplicable para los procedimientos 3 y 4 puesto que no corresponden a servicios públicos | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 7 | **AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, (publicada el 27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2<br>**Ley Nº 29022,** Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias,(publicada el 20.05.2007) Art. 3<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015) Art. 3 literal i).<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Requisitos**<br>**D.S 003-2015-MTC**, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015) Art. 7 numeral 7.2, 12, 14, 18 numeral 3.<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**Ley Nº 29022,** Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias,(publicada el 20.05.2007) Art. 5 numeral 5.1<br>**D.S 003-2015-MTC**, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicada el 18.04.2015)Arts. 7 y 17.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**Ley Nº 29022**, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias,(publicada el 20.05.2007) Art. 11<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF.** T.U.O de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias(publicada el 15.11.2004) Art. 68 inciso B)<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicada el 18.04.2015)Art. 24. | | **Requisitos Generales**<br>1 FUIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la autorización, indicando además el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.<br>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción pasiva, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>4 El Plan de obras acompañado de la información y documentación sustentatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de la Ley N° 29022.<br>5 Copia simple del instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>**Requisitos adicional especial:**<br>1 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar copia simple de la autorización emitida por la autoridad competente. acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | S/. 7.70 | X | ... | ... | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 8 | **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** (publicada el 27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2<br>**Ley Nº 29022**, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias,(publicada el 20.05.2007) Art. 3<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones. (publicado el 18.04.2015)Art. 3 literal i).<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47 y 51.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Requisitos**<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015) Art 7 numeral 7.2, 12, 13, 14, 15, 18 numeral 3.<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**Ley Nº 29022,** Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (publicado el 20.05.2007) Art. 5 numeral 5.1<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015) Arts. 7 y 17.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**Ley Nº 29022,** Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (publicado el 20.05.2007) Art. 11<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**. T.U.O de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (publicado el 15.11.2004) Art. 68 inciso B).<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015) Art. 24. | | **Requisitos Generales**<br>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la autorización, indicando además el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.<br>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción pasiva, además deberá indicar el número de Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones, el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo, asi como el número del Instrumento de gestión ambiental aprobado por el ministerio correspondiente, acompañada de la o las declaraciones juradas del administrado acerca de su autenticidad.<br>4 El Plan de obras acompañado de la información y documentación sustentatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de la Ley N° 29022.<br>5 Copia simple del instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>6 Copia simple de la partida registral, certificado registral inmobiliario o título que acredite su uso en el caso de no estar inscrito el predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>7 En el caso que el predio sea de propiedad de terceros, presentar copia simple del acuerdo con firmas legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario, mediante el que se le permite utilizar el predio, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>8 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por representante de la Junta de Propietarios, acompañada de la o las declaraciones juradas del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>**Requisitos adicional especial:**<br>1 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. | | S/. 7.70 | X | ... | ... | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 9 | **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** (publicada el 27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2<br>**Ley Nº 29022**, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias,(publicada el 20.05.2007) Art. 3<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones. (publicado el 18.04.2015)Art. 3 literal i).<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47.<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Requisitos**<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015) Art 18 numeral 2.<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015) Arts. 18 numeral 18.2 | | **Requisitos Generales**<br>1 Solicitud de ampliación de autorización, indicando y acreditando las razones que la motivan.<br>2 Plan de Obras actualizado. | | GRATUITO | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 10 | **REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**<br><br>**Base Legal**<br><br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** (publicada el 27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2<br>**Ley Nº 29022**, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias,(publicada el 20.05.2007) Art. 3<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones. (publicado el 18.04.2015)Art. 3 literal i).<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Requisitos**<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015) Art 7 13, 14 y Primera Disposición Complementaria y Final.<br><br>**Calificación y Plazo**<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015) Arts. 7 y 17.<br><br>**Derecho de trámite**<br>**Ley Nº 29022,** Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (publicado el 20.05.2007) Art. 11<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**. T.U.O de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (publicado el 15.11.2004) Art. 68 inciso B).<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015) Art. 24. | | **Requisitos Generales**<br>1 FUIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la autorización, indicando además el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.<br>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>4 Copia simple de la constancia de inscripción en el registro de proveedores de infraestructura pasiva, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>5 Plan de obras acompañado de la información y documentación, deberá contener los requisitos señalados en los literales b), c) y e) del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29022. | | S/. 6.60 | X | ... | ... | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento | | |

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM**

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| 11 | **REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA.**<br>(Para Infraestructura de Telecomunicaciones Pasiva instalada con anterioridad a la entrada en vigencia Ley N° 29868)<br><br>**Base Legal**<br>**Competencia**<br>**Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** (publicada el 27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2<br>**Ley Nº 29022**, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias,(publicada el 20.05.2007) Art. 3<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones. (publicado el 18.04.2015)Art. 3 literal i).<br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47<br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Requisitos**<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015) Art 12,13, 14 y Primera Disposición Complementaria y Final.<br>**Calificación y Plazo**<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015)<br>**Ley Nº 29022,** Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (publicado el 20.05.2007) Art. 11<br>**Decreto Supremo N° 156-2004-EF**. T.U.O de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (publicado el 15.11.2004) Art. 68 inciso B).<br>**D.S 003-2015-MTC,** Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015) Art. 24. | | **Requisitos Generales**<br>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la autorización, indicando además el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.<br>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>4 Copia simple de la constancia de inscripción en el registro de proveedores de infraestructura pasiva, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>5 Plan de obras acompañado de la información y documentación, deberá contener los requisitos señalados en los literales b), c) y e) del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29022.<br>6 En el caso que el predio sea de propiedad de terceros, presentar copia simple del acuerdo con firmas legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario, mediante el que se le permite utilizar el predio, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>7 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por representante de la Junta de Propietarios, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>**Requisitos adicional especial:**<br>1 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. | | S/. 6.60 | X | ... | ... | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento | | |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

**(1) Los trámites de los procedimientos de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.**

**(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede ubicar en la Plataforma de Atención al Ciudadano o en el Portal Institucional: http://www.miraflores.gob.pe accediendo al Link de Obras Públicas y Mantenimiento.**

**(3) El pago se realiza en la caja de la Municipalidad mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito.**

**(4) En caso que el solicitante designe un responsable de trámite deberá presentar copia simple de carta poder.**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** | | | | | | | | | | | | | |
| **SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y ÁREAS VERDES: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **INSTALACIÓN DE JARDÍN PÚBLICO Y/O ARBORIZACIONES EN ÁREAS PÚBLICAS.**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 79.<br><br>**Ley N° 28611,** Ley General del Ambiente y modificatorias (publicada el 15.10.2005). Art. 1, 3 y 9.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art.34, 38, 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5. | 1 | Solicitud con carácter de declaración jurada, dirigida al Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes, indicando DNI y CE. | | Gratuito | .. | X | | 15 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes | Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes<br><br>Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles. | Gerente de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental<br><br>Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.<br><br>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles. |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

**(1) Los trámites de los procedimientos de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL | | | | | | | | | | | | | |
| SUBGERENCIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **REGISTRO Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES.**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente (15.10.05) .Art. 46.<br><br>**Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM,** aprueba la Política Nacional del Ambiente (23.09.09).Art. 1<br><br>**Ley N° 29419,** Ley que Regula la Actividad de los Recicladores (07.10.2009). Art. 1 y 5.<br><br>**Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM,** aprueban Reglamento de la Ley Nº 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores (03.06.2010) artículos 30, 38 y 39.<br><br>**Decreto Legislativo Nº 1278,** aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (22.12.2016).Art. 4 y 24.<br><br>**Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM,** aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos(21.12.2017).<br><br>**Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) artículos 32,35,39,43 y 49.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (10.11.2016) artículos 2, 3, 4 y 5. | 1<br><br>2<br><br>3<br><br>4 | Solicitud con carácter de declaración jurada del representante legal de la organización interesada en inscribirse en el Registro Municipal, indicando número de la partida y asiento en los que constan sus poderes y número de DNI.<br><br>Declaración Jurada consignando el número de ficha y/o partida registral del Registro de Personas Jurídicas, en la que conste su inscripción.<br><br>Copia simple del Padrón de socios, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>Copia simple de la Relación de los miembros de la asociación asignados para trabajar en el distrito, especificando: nombres y apellidos, número de DNI, edad, domicilio, teléfonos y firma, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca teléfonos y firma, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | Gratuito | ... | X | | 15 días | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Sostenibilidad Ambiental | Subgerente de Sostenibilidad Ambiental | Gerente de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

**(1) Los trámites de los procedimientos de la Subgerencia de Sostenibilidad Ambiental se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.**

**(2) En caso que el solicitante designe un responsable de trámite deberá presentar hoja de trámite o copia simple de carta poder.**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO** | | | | | | | | | | | | | |
| **SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **AUTORIZACIÓN PARA LA TENENCIA DE UN CAN POTENCIALMENTE PELIGROSO**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Ley N° 27596,** Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (publicada el 14.12.2001). Art. 4 y 10.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art.37, 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5. | 1<br>2<br>3<br>4 | Solicitud simple dirigida al Subgerente de Salud y Bienestar Social<br>Ser mayor de edad y gozar de capacidad de ejercicio.<br>Copia simple del certificado o constancia expedida por un psicólogo colegiado donde acredite aptitud psicológica, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>Declaración Jurada mediante la cual acredite no haber sido sancionado conforme a la Ley N° 27596 en los tres años anteriores al momento de adquisición o tenencia del can considerado potencialmente peligroso. | | Gratuito | X | .. | .. | | Subgerencia de Salud y Bienestar Social | Subgerente de Salud y Bienestar Social | | |
| 2 | **REGISTRO DE CANES**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Ley N° 27596,** Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (publicada el 14.12.2001). Art. 10 numeral 1.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246,** Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5. | 1<br>2<br>3 | Declaración Jurada en la que se indique número del DNI y dirección de domicilio actual.<br>Copia simple del certificado oficial de vacunación y desparasitación vigente, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br>Foto del can, de cuerpo entero. | | Gratuito | X | .. | .. | | Subgerencia de Salud y Bienestar Social | Subgerencia de Salud y Bienestar Social | | |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

**(1) Los trámites de los servicios brindados por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social se realizan en el Centro Comunal de Miraflores**

**(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede ubicar en la Subgerencia de Salud y Bienestar Social.**

**(3) El pago se realiza en la caja de la Municipalidad mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito.**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

### ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número y Denominación | | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO** | | | | | | | | | | | | | |
| **SUBGERENCIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN: SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **REGISTRO DE ACADEMIAS DE DEPORTES DE AVENTURA. (REQUISITO PREVIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN)**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 34, 42, 47 y 116.<br><br>**Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 82.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5.<br><br>**Ordenanza N° 284-MM**, Regulan la práctica de deportes de aventura en áreas públicas del distrito (publicada el 22.04.2008). Art. 7. | 1 | Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Subgerente de Deporte y Recreación, indicando: nombre de la persona jurídica o natural, número de DNI o de RUC, según corresponda, partida y asiento en los que figuran los poderes del representante legal de la persona jurídica, así como indicar el objeto social de esta.<br><br>2 Copia simple del Acta de Constitución, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>3 Copia simple de los Estatutos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>4 Copia simple del Reglamento Interno de Afiliados, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | Gratuito | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Subgerente de Deporte y Recreación | | |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

**(1) Los trámites de los servicios brindados por la Subgerencia de Deporte y Recreación se realizan en el Centro Comunal de Miraflores.**

**(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede ubicar en la Subgerencia de Deporte y Recreación.**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MM

| N° ORD. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | | DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/) | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | | Automático | EVALUACIÓN PREVIA | | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| | | | | | | | Positivo | Negativo | | | | | |
| **GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES**<br><br>**Base legal:**<br><br>**Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003). Art. 73 numeral 5.3.<br><br>**Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,** Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47 y 134.<br><br>**Ordenanza Nº 275-MM**, Aprueban Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales del distrito (publicada el 23.12.2007). Art. 12.<br><br>**Decreto Legislativo N° 1246**, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art, 2, 3, 4 y 5 | 1 | Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Sr Alcalde, señalando el número de R.U.C.<br><br>2 De no contar con número de R.U.C deberá adjuntar a la solicitud copia simple del Acta de Fundación, Constitución o Estatuto, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.<br><br>3 Copia simple del Acta de elección del órgano directivo o del acta de elección del miembro que representará a la Organización Social ante la Municipalidad, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. | | Gratuito | X | | | | Subgerencia de Gestión Documental y Archivo | Gerente de Participación Vecinal | | |

**NOTAS PARA EL CIUDADANO:**

**(1) El trámite del procedimiento de la Gerencia de Participación Vecinal se realizan en la Plataforma de Atención al Ciudadano.**